

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

	Consejo de Gobierno	
CVE-2017-2265	Decreto 10/2017, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico especial para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico.	Pág. 6459
CVE-2017-2266	Decreto 11/2017, de 9 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Acereda, perteneciente al municipio de Santiurde de Toranzo.	Pág. 6463
	Ayuntamiento de Riotuerto	
CVE-2017-2193	Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Expediente 166/2016.	Pág. 6465
CVE-2017-2194	Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 366/2016.	Pág. 6477

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

	Instituto Cántabro de Estadística	
CVE-2017-2328	Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2017, por el que se acuerda nombrar a miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística	Pág. 6479
	Ayuntamiento de San Felices de Buelna	
CVE-2017-2197	Resolución de delegación para celebración de boda civil.	Pág. 6481

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

	Ayuntamiento de Torrelavega	
CVE-2017-2198	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local.	Pág. 6482
CVE-2017-2200	Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión.	Pág. 6484

2.3.OTROS

	Consejería de Presidencia y Justicia	
CVE-2017-2263	Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017.	Pág. 6489
CVE-2017-2264	Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Programa de Formación en materia de Protección Civil y Emergencias.	Pág. 6542

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

	Universidad de Cantabria	
CVE-2017-2241	Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de sustitución de lucernario de la biblioteca del edificio interfacultativo. Expediente 2016/ABROBR006.	Pág. 6545

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

- Ayuntamiento de Bareyo**
CVE-2017-2207 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, criterio de adjudicación al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obra para mejora de viales en varios barrios. Expediente 70/2017. Pág. 6546
- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-2186 Anuncio de formalización del contrato, tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de tanques, calderas y quemadores y, en general, todas las instalaciones de calefacción, de los colegios y dependencias municipales. Expediente 41/16. Pág. 6548
- CVE-2017-2187** Anuncio de formalización del contrato, tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para los servicios de mantenimiento de la red semafórica. Expediente 344/15. Pág. 6549
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2017-2202 Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento de las calles Valle de Ruesga, Valle de Pas, Valle de Soba y Valle de Asón, en el barrio de Nueva Ciudad. Expediente 74/16. Pág. 6550
- Junta Vecinal de Secadura**
CVE-2017-2210 Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el arrendamiento de fincas rústicas de carácter patrimonial. Pág. 6551

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Ruate**
CVE-2017-2248 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017. Pág. 6552

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Cabezón de la Sal**
CVE-2017-2230 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 6554

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Ayuntamiento de Santander**
CVE-2017-2188 Acuerdo de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio 2016. Pág. 6555
- CVE-2017-2189** Acuerdo de concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres correspondientes al ejercicio 2016. Pág. 6558
- CVE-2017-2190** Acuerdo de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de desarrollo correspondientes al ejercicio 2016. Pág. 6559
- Ayuntamiento de Valdáliga**
CVE-2017-2183 Apertura de nuevo plazo para la solicitud de subvenciones para comedor escolar en el curso 2016/2017. Pág. 6560

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social

CVE-2017-2199 Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Cartes. Pág. 6561

Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

CVE-2017-2242 Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Convenio de Gestión de Planeamiento Urbanístico en Oreña. Pág. 6562

Ayuntamiento de Anievas

CVE-2017-1952 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de 23 de febrero de 2017, de concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Cotillo de Anievas. Pág. 6563

Ayuntamiento de Bareyo

CVE-2017-2195 Exposición pública del proyecto de convenio urbanístico de gestión para construcción de paseo peatonal en Ajo. Pág. 6564

Ayuntamiento de Camaleño

CVE-2017-2243 Información pública de solicitud de autorización para ampliación de una tirolina de Los Llanos a Mogrovejo. Pág. 6565

Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso

CVE-2017-2076 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Paracuelles. Expediente 4/17. Pág. 6566

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2017-2224 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Sedo, en Pámanes. Pág. 6567

7.5. VARIOS

Consejería de Presidencia y Justicia

CVE-2017-2215 Resolución de 21 de febrero de 2017, por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía. Pág. 6568

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CVE-2017-2223 Resolución de 9 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6573

CVE-2017-2211 Orden ECD/25/2017, de 9 de marzo, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 6597

Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación

CVE-2017-2212 Notificación de requerimiento de retirada de reses bovinas pertenecientes a las explotaciones CEA ES390520000937 y ES390730000512. Pág. 6617

CVE-2017-2213 Notificación de requerimiento de retirada de reses bovinas pertenecientes a las explotaciones ES390520001038 y ES390730000514. Pág. 6618

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

CVE-2017-2204	Ayuntamiento de Ampuero Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 55/2017 y otros.	Pág. 6619
CVE-2017-2205	Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 94/2017 y otro.	Pág. 6620
CVE-2017-2206	Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 96/2017 y otro.	Pág. 6621
CVE-2017-2096	Ayuntamiento de Bárcena de Cicero Información pública de la solicitud de licencia de actividad para vivero de crustáceos y depuradora de moluscos bivalvos.	Pág. 6622
CVE-2017-2217	Ayuntamiento de Ribamontán al Monte Información pública de solicitud de licencia de actividad para núcleo zoológico en barrio Horna, 7 de Cubas.	Pág. 6623
CVE-2017-2208	Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.	Pág. 6624

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

CVE-2017-2234	Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 121/2016.	Pág. 6625
CVE-2017-2235	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 55/2017.	Pág. 6627
CVE-2017-2236	Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 239/2015.	Pág. 6628
CVE-2017-2237	Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2016.	Pág. 6629
CVE-2017-2238	Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017.	Pág. 6630
CVE-2017-2239	Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 59/2017.	Pág. 6632
CVE-2017-2216	Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2017.	Pág. 6633
CVE-2017-2320	Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 20/2017.	Pág. 6634
CVE-2017-2321	Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 20/2017.	Pág. 6635
CVE-2017-2240	Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander Notificación de sentencia 438/2012 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 659/2011.	Pág. 6636
CVE-2017-2219	Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega Notificación de sentencia 60/2016 en juicio sobre delitos leves 45/2016.	Pág. 6638
CVE-2017-2221	Notificación de sentencia 210/2015 en procedimiento ordinario 728/2013.	Pág. 6639

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-2265 *Decreto 10/2017, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico especial para la utilización de medios tecnológicos en los expedientes que no tengan la condición de integralmente electrónico.*

Hasta la puesta en funcionamiento en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de una plataforma de gestión general de expedientes electrónicos y los medios auxiliares necesarios, en cumplimiento de las previsiones de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre LPACAP y 40/2015 de 1 de octubre LRJSP, resulta preciso adoptar una serie de medidas normativas de tránsito que permitan garantizar un soporte jurídico adecuado a las actuaciones administrativas que van a desarrollarse durante este periodo de evolución desde los denominados expedientes en papel o tradicionales al nuevo expediente electrónico integral regulado en el artículo 70 de la Ley 39/2015 LPACAP.

Precisamente, la necesidad de desarrollar una adecuada política de transición de modelos de gestión, recomienda que los cambios de cultura administrativa, especialmente, en grandes organizaciones se realicen de forma paulatina, y por ello, el contenido de este Decreto es el instrumento ideal para conseguir este objetivo.

La competencia de la Comunidad Autónoma de Cantabria para aprobar este Decreto, se ejecuta con pleno respeto a las habilitaciones y previsiones de la legislación básica estatal, así como por el título competencial que ostenta la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de organización, régimen, funcionamiento y procedimiento administrativo, conforme a los artículos 24.1 y 24.32 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Justicia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 9 de marzo de 2017,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1. El objeto del presente Decreto es la regulación del régimen jurídico especial aplicable para la utilización de forma concurrente de medios tecnológicos en la sustanciación de procedimientos no integralmente electrónicos (en papel).

2.- Solo podrán aplicarse las previsiones de este Decreto en los casos en que no exista una implementación completa en plataforma de gestión de expedientes integralmente electrónicos.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. El presente Decreto será de aplicación:

a) A la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, comprendiendo ésta, a efectos del presente Decreto, la Administración General, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes de la misma, cuando ejerzan funciones administrativas.

b) A las relaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuando ejerza funciones administrativas, con las distintas administraciones públicas, con respeto a las competencias propias de estas.

2. Este Decreto no será de aplicación a las actividades desarrolladas en régimen de Derecho Privado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 3.- Características de los documentos administrativos electrónicos en expedientes no electrónicos.

1. Todos aquellos documentos administrativos de carácter electrónico utilizados durante la instrucción y resolución de un expediente no electrónico (en papel), cuando se haya acordado expresamente el uso de medios electrónicos, deberán cumplir las previsiones de los artículos 52 y 53 del Decreto 74/2014 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. De todos estos documentos se generará una copia auténtica en papel que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 57 del Decreto 74/2014 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la cual deberá obligatoriamente incorporarse al expediente administrativo no electrónico y asimismo, estos deberán archivarse en el repositorio específico para documentos y diligencias procedimentales electrónicos integrados en expedientes no electrónicos.

Artículo 4.- Firma electrónica.

Los sistemas de firma electrónica a utilizar por las autoridades y empleados públicos serán los previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo.

Artículo 5.- De las diligencias procedimentales de comunicación intraadministrativa.

1. Las diligencias procedimentales de comunicación intraadministrativa utilizadas durante la tramitación de los procedimientos no electrónicos (oficios de remisión o comunicación y notas de régimen interior) que se implementen por instrumentos electrónicos, generarán un documento electrónico que deberá cumplir los requisitos establecidos en las previsiones de los artículos 52 y 53 del Decreto 74/2014 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Estas diligencias deberán ser firmadas electrónicamente utilizando una firma electrónica basada en certificado cualificado, salvo que se determine otro sistema de firma por Orden de la Consejería competente en materia de administración electrónica, y asimismo, estas deberán archivarse en el repositorio específico de documentos y diligencias procedimentales electrónicos integrados en expedientes no electrónicos.

Artículo 6.- Del Registro de documentos y diligencias procedimentales electrónicos.

1. El Registro de los documentos firmados electrónicamente que formen parte de expedientes administrativos no electrónicos (en papel) se realizarán exclusivamente por medio del Registro General, Auxiliar o Delegado regulados en el Decreto 37/2012, de 13 de julio por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, de forma personal o automatizada.

2. El Registro de las diligencias procedimentales de comunicación intraadministrativa también se realizará exclusivamente por medio del Registro General, Auxiliar o Delegado regulados en el Decreto 37/2012, de 13 de julio por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, de forma personal o automatizada.

Artículo 7.- Del Repositorio Específico para documentos y diligencias procedimentales de comunicación electrónicos integrados en expedientes no electrónicos.

Se creará dentro del archivo electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria regulado en el artículo 60 del Decreto 74/2014 de 27 de noviembre, de Régimen

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un repositorio específico y diferenciado para todos los documentos y diligencias procedimentales de comunicación intraadministrativa generados para su incorporación a los expedientes administrativos no electrónicos (en papel).

Artículo 8.- Notificaciones administrativas electrónicas.

1. La utilización de los sistemas de notificaciones electrónicas en los expedientes no electrónicos, se someterá en su integridad a las previsiones establecidas por la legislación básica estatal, siendo el único medio de notificación electrónica permitido por esta administración el de comparecencia en la sede electrónica.

2. De todos los documentos generados por los sistemas electrónicos para la justificación de admisión, puesta a disposición y acuse de recibo de las notificaciones, se generará una copia auténtica en papel que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 57 del Decreto 74/2014 de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria, las cuales deberán obligatoriamente incorporarse al expediente administrativo no electrónico y asimismo, deberán archivarse en el repositorio específico de documentos y diligencias procedimentales electrónicos integrados en expedientes no electrónicos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Procedimientos especiales

El presente Decreto, de conformidad con lo establecido en la legislación básica estatal, será de aplicación supletoria a los procedimientos de contratación del sector público autonómico regulados en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Modificación del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

El apartado 1 del artículo 15 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos, quedara redactado de la forma siguiente:

«1. La función de registro se realizará por medios informáticos de acceso personal o automatizados, debiendo estar las oficinas y sistemas informáticos que lo realicen interconectados entre sí, constituyendo el sistema de registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.»

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Desarrollo normativo

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de administración electrónica para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

CVE-2017-2265

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2017.
El presidente del Gobierno de Cantabria,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael de la Sierra González.

[2017/2265](#)

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2017-2266 *Decreto 11/2017, de 9 de marzo, por el que se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Acereda, perteneciente al municipio de Santiurde de Toranzo.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2015, acuerda por mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la corporación municipal, iniciar expediente de disolución de la Entidad Local Menor de Acereda al amparo de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, reguladora de las Entidades Locales Menores de Cantabria, que prevé la iniciación de oficio, por parte del Ayuntamiento, del procedimiento de disolución de aquellas Entidades Locales Menores cuyos cargos de gobierno no pudieran renovarse por falta de candidaturas.

Fue sometido a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 1, de fecha 4 de enero de 2016. Durante dicho periodo no se presentó ninguna alegación.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de abril de 2016, se adoptó acuerdo, por mayoría absoluta, de solicitar al Consejo de Gobierno de Cantabria la disolución de la Entidad Local Menor de Acereda, proponiendo como forma de administración, para los bienes comunales de titularidad de la Entidad Local Menor, que los mismos se administren como hasta la fecha, subrogándose el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo en todo lo relativo a dicha Entidad y, en cuanto al resto de los bienes, el Ayuntamiento sucederá a la Entidad Local Menor como titular de los mismos.

La disolución de Entidades Locales Menores se encuentra prevista en los artículos 27 y 28 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, Reguladora de las Entidades Locales Menores y en los artículos 44 y 45 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

El expediente se ha tramitado con sujeción a los preceptos legales citados y en el mismo se acredita que en la Entidad Local Menor de Acereda, concurre el requisito de que cuando después de celebradas elecciones locales hubieren quedado sin cubrir los órganos rectores de la Entidad por falta de candidaturas, por lo que se da la circunstancia prevista en el apartado c) del artículo 28.1 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, por el Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo se remite el expediente para su aprobación al Gobierno de Cantabria, el cual solicita dictamen del Consejo de Estado, quien lo emite en sentido favorable con fecha 24 de noviembre de 2016.

En su virtud, y a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia, vistos los informes favorables emitidos y de acuerdo con el dictamen del Consejo de Estado, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de marzo de 2017,

DISPONGO

Artículo único.- Se aprueba la disolución de la Entidad Local Menor de Acereda, perteneciente al municipio de Santiurde de Toranzo, de acuerdo con la legislación vigente, estableciendo respecto al monte de utilidad pública número 383 bis) del C.U.P. denominado "Cagigal y Tromeda", de titularidad de la citada Entidad Local Menor, que se administre por el Ayunta-

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

miento de Santiurde de Toranzo en los términos establecidos por el Consejo de Estado, y en cuanto al resto de los bienes, el Ayuntamiento sucederá a la Entidad Local Menor como titular de los mismos, en la forma acordada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 15 de abril de 2016.

El señor alcalde del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo deberá comunicar la disolución de la citada Entidad Local Menor al Registro de Entidades Locales regulado por el Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, tal y como dispone el artículo 2 del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 8 de marzo de 2017.

El presidente del Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

El consejero de Presidencia y Justicia,
Rafael Ángel de la Sierra González.

2017/2266

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-2193 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social. Expediente 166/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de las prestaciones económicas de emergencia social, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL

FUNDAMENTACIÓN

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2, letra e), atribuye al municipio competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, mediante la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; todo ello tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que modificó el sistema de competencias de los municipios.

Por su parte la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria, en su artículo 70 regula, entre las competencias de las entidades locales, la detección precoz de las situaciones de riesgo social individuales y comunitarias y la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social.

En este marco normativo y como consecuencia de la crisis económica que está viviendo nuestro país, y, en particular, la población del Municipio de Riotuerto, este Ayuntamiento ha considerado necesaria la aprobación de la presente Ordenanza, en la que se contenga la regulación de las ayudas económicas que se concedan a personas que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad por carecer de recursos económicos suficientes en riesgo de exclusión social.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad de esta Ordenanza.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer el régimen jurídico aplicable a las ayudas de emergencia económicas de carácter social previstas en la misma, que se otorguen por esta Administración para la atención inmediata de personas en situación o riesgo de exclusión social.

2. A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por ayuda social cualquier prestación económica que se concede por parte del Ayuntamiento de Riotuerto, sin contraprestación directa de los beneficiarios, de carácter extraordinario y no periódico concedidas a unidades perceptoras a las que sobrevengan situaciones de urgente necesidad, en las que se vean privadas de los medios imprescindibles para cubrir necesidades básicas, siendo su finalidad dispensarles una atención básica y urgente en el momento en que aquellas se produzcan, tal y como señala la Ley 2/2007, de marzo, de Derechos y Servicios Sociales de la Comunidad de Cantabria.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 2.- Régimen jurídico de carácter supletorio.

Las ayudas sociales reguladas en la presente Ordenanza se regirán, en lo no previsto en la misma, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y en las demás normas concordantes y complementarias.

Artículo 3.- Régimen de concesión de las ayudas sociales.

Las ayudas sociales reguladas en esta Ordenanza tienen el carácter de subvenciones directas en atención al especial interés público, social o humanitario y en algunos casos de inaplazable necesidad, al que van destinadas; quedando por tanto excluidas del régimen ordinario de concurrencia competitiva para su concesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 4.- Definiciones.

A efectos de aplicación de esta Ordenanza, se establecen las siguientes definiciones:

— Unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora: la forman la persona o personas que habitan en un mismo inmueble, y que se encuentran vinculadas por una relación de consanguinidad, afinidad, o relación de hecho análoga ya existente y formalmente acreditada, distinta de la relación laboral o de prestación de servicios. Se consideran igualmente integrantes de la unidad familiar las personas menores de edad en situación de acogimiento familiar administrativo o judicial y los hijos e hijas que vivan temporalmente fuera del domicilio familiar cursando estudios.

— Escasez de ingresos: se encuentra en esta situación la unidad familiar unipersonal cuyos ingresos mensuales no superen la cuantía resultante de aplicar el índice del 1,25 al importe mensual del indicador público de renta de efectos múltiples (en adelante por su acrónimo, IPREM) vigente en cada ejercicio. Para unidades familiares con más integrantes se incrementará en un 30%, por el segundo integrante, en un 20% por el tercero, en un 15% por el cuarto y en un 10% a partir del quinto integrante, todos ellos sobre el baremo del importe máximo de ingresos según recoge la siguiente tabla:

1 integrante UC 125% Iprem	666,00 €
2 integrantes UC 30% de la cantidad inmediata anterior	865,00 €
3 integrantes UC 20% de la cantidad inmediata anterior	1.038,00 €
4 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.142,00 €
5 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.256,00 €
6 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.382,00 €
7 integrantes UC 10% de la cantidad inmediata anterior	1.520,00 €

— Ingresos de la unidad familiar: tienen la consideración de ingresos de la unidad familiar los procedentes de salarios, rendimientos de trabajo por cuenta propia, pensiones de cualquier tipo, prestaciones por desempleo, renta social básica (RSB), ayudas a madres, prestaciones del sistema de autonomía y atención a la dependencia (SAAD), y cuantos otros perciban todos los miembros de la unidad familiar por cualquier concepto.

— Situación sobrevenida: pérdida de ingresos regulares o agotamiento de prestaciones en la unidad familiar ocurrida en los veinticuatro (24) meses anteriores a la solicitud o intervención social, no provocada de forma intencionada, que sitúa a la unidad familiar en grave situación económica entendida como se define en el epígrafe anterior.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 5.- Naturaleza y características de la prestación.

Las ayudas económicas serán de carácter puntual y sólo se podrán conceder a un integrante de la unidad convivencial. Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario a todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previsto en la legislación vigente que pudieran corresponder a la persona beneficiaria o a cualquiera de las personas integrantes de su unidad de convivencia así como, en su caso, a otras personas residentes en la misma vivienda o alojamiento. También tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente a cubrir las necesidades para las que ha sido concedida y personal e intransferible.

La cuantía de las ayudas no podrá superar por todos los conceptos la cuantía de 1.500,00 euros al año por unidad de convivencia.

Artículo 6.- Consignación presupuestaria.

El otorgamiento por parte de esta Administración de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza, se ajustará en todo caso al crédito disponible en cada momento en las correspondientes aplicaciones del Presupuesto del Ayuntamiento de Riotuerto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que supongan la concesión de ayudas que superen la consignación presupuestaria.

Artículo 7.- Servicio municipal competente y coordinación de actuaciones.

1. Las ayudas de carácter social reguladas en esta Ordenanza se gestionarán la Concejalía competente en materia de servicios sociales, y a través de los Servicios Sociales municipales.

2. En el ejercicio de esta actividad, el Ayuntamiento coordinará sus actuaciones con las desarrolladas por el resto de las Administraciones públicas, y de manera particular con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro de los programas de colaboración establecidos al efecto a través del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).

CAPÍTULO II.- DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8.- Beneficiarios de las ayudas sociales.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas sociales la unidad familiar, de convivencia o unidad perceptora en la forma definida en el art. 4 que residan en el municipio de Riotuerto y cumplan con los requisitos de carácter general o específicos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 9. Requisitos de carácter general para adquirir la condición de beneficiario.

1. Para adquirir la condición de beneficiarios de las ayudas sociales, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de dieciocho años o, bien menor con cargas familiares o, mayor de dieciséis años emancipado por decisión judicial.

b) Estar empadronado y tener residencia efectiva en el municipio donde se solicite la ayuda, acreditándolo mediante informe de convivencia. Estos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

No será exigible el período de residencia efectiva para las siguientes personas:

— Las mujeres víctimas de violencia de género en las que concurran circunstancias que les impidan la disponibilidad de sus bienes, o que las coloquen en estado de necesidad, debidamente acreditada mediante el Informe Social de los Servicios Sociales de Atención Primaria (SSAP).

— Las personas solicitantes de asilo, una vez admitida a trámite su solicitud.

CVE-2017-2193

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

c) Las personas extranjeras se registrarán por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000 de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, así como por la normativa dictada por su desarrollo.

d) No tener ingresos suficientes para atender la situación de emergencia. La insuficiencia de ingresos se estimará conforme se dispone en el art. 4 de esta ordenanza.

e) Que ninguna de las personas que integran la unidad familiar disponga de bienes muebles o inmuebles distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda, salvo causas justificadas.

f) Estar atendida en un proceso de intervención social en los SSAP, en los casos en que se prevea este requisito para la concreta ayuda que se solicite; o en su caso, comprometerse a iniciar un programa de intervención social, si así se valora necesario por el Técnico de Servicios Sociales.

g) No tener acceso a ayudas de otras Administraciones Públicas específicamente destinadas a cubrir la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

h) No haber solicitado ningún integrante de la unidad familiar una ayuda económica municipal o autonómica con la misma finalidad en los últimos seis meses.

i) No estar cubiertos los gastos para los que se solicita la ayuda por compañías de seguros, mutuas u otras entidades similares.

j) En el caso de facturas pendientes de suministros básicos y/o alquiler sin pagar, el solicitante y el titular deberán ser la misma persona, salvo que se justifique mediante contrato de alquiler o empadronamiento que el solicitante es quien ha generado la deuda.

k) Haber justificado en tiempo y forma ayudas de emergencia social solicitadas anteriormente.

2. Además de los requisitos generales relacionados en el apartado anterior, los interesados deberán cumplir los requerimientos propios de cada tipo de ayuda en los términos establecidos de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III.- TIPOLOGÍA Y CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS

Artículo 10.- Ayuda social para la cobertura de necesidades básicas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades básicas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de alimentos, productos básicos de higiene doméstica y personal, ropa y calzado, u otros de similar naturaleza.

2. Podrán ser beneficiarias de la ayuda social para la cobertura de necesidades básicas las unidades de convivencia con escasez de ingresos, según se define ésta en el artículo 4 de esta Ordenanza, siempre que cumplan los requisitos de carácter general que se relacionan en el artículo 9.

3. La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas (alimentación y productos de higiene) se concederá por un periodo máximo de 3 meses, conforme al siguiente baremo:

- 1 persona: hasta 150.-€ por mes
- 2 personas: hasta 220.-€ por mes
- 3 personas hasta 290.-€ por mes
- 4 personas hasta 350.-€ por mes
- 5 o más personas hasta 400.-€ por mes

La ayuda social por unidad de convivencia para la cobertura de necesidades básicas por vestido será de hasta un máximo de 120.-€ por mes.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 11.- Ayuda social para vivienda.

1. La ayuda social para la vivienda es una prestación económica de pago único, tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados del pago de alquiler de vivienda y/fianza; equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos y utensilios básicos, pago de deudas de suministros básicos y alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos, conforme al siguiente cuadro:

Alquiler.	Ayuda por importe máximo de equivalente a 3 mensualidades y que en cualquier no puede superar los 1.500€.
Fianzas de acceso al alquiler de vivienda.	Hasta un máximo de 1 mensualidad y en todo caso, hasta un límite de 800€.
Equipamiento del hogar: grandes electrodomésticos (frigoríficos, cocina y lavadora) y mobiliario de carácter básico (cama y colchón).	Hasta un máximo de 500€.
Reparaciones extraordinarias y urgentes necesarias para mantener la vivienda en condiciones de seguridad, higiene y salubridad de carácter primario, siempre que su falta de atención pudiera suponer un riesgo para su vida o su salud.	Hasta un máximo de 600€.
Suministros de electricidad, gas y agua.	Hasta un máximo de 3 meses y, en todo caso, con un límite que no podrá superar los 1.000€.
Alojamiento en pensiones, hostales y pisos compartidos.	Hasta un máximo del importe de tres meses de estancia, siempre que se hayan agotado otras vías como casas de acogida u otros recursos disponibles, con el máximo de 1.200€.

2. En todos los casos de ayudas para vivienda debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas para alquiler de la D.G. de Vivienda, ni a las de rehabilitación del Gobierno de Cantabria ni a otras ayudas autonómica o de las entidades locales, bien mediante presentación de la resolución administrativa denegando la ayuda, o mediante declaración responsable del solicitante.

Artículo 12.- Ayudas sociales educativas.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades educativas es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos por compra de material escolar, comedor, transporte para acudir al centro educativo, actividades extraescolares y de ocio necesarias dentro de un Plan de Intervención de atención a menores en riesgo de desprotección o desprotección moderada, no cubiertas por los centros de día o por otras entidades asociativas u ONG de la zona, u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Pago de material escolar en enseñanza obligatoria.	Primaria: hasta 210.-€ por hijo/a Secundaria: hasta 240.-€ por hijo/a.
Pago de comedor escolar.	Se pagará como máximo el 25% de la cuota no cubierta por la beca de la Consejería competente en materia de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de transporte escolar.	Se pagará la cantidad no cubierta por la beca de la Consejería de Educación, con una deuda máxima acumulada de tres meses.
Pago de actividades extraescolares y de ocio.	Siempre y cuando sea parte de un programa de intervención familiar en SSAP para menores en riesgo de desprotección y desprotección moderada: hasta un 75% del coste de la actividad y hasta un máximo de 3 mensualidades.

2. En todos los casos de ayudas clasificadas en la categoría de actividades educativas debe quedar acreditado que no se han podido acoger a las ayudas que convoque la Consejería competente en materia de educación por el mismo concepto. Cuando se reciba ayuda de dicha Consejería, ésta se podrá complementar en casos de elevada necesidad. En el caso de las becas de transporte y comedor, se acreditará mediante la correspondiente resolución de la Consejería competente.

Artículo 13.- Ayudas sociales para transporte.

1. La ayuda social para la cobertura de necesidades de transporte es una prestación económica tramitada a instancia de parte, que tiene por finalidad atender, en los términos previstos en este artículo, los gastos derivados de transporte para acudir a acciones de formación ocupacional para la inserción laboral, siempre que no esté cubierto por el Gobierno de Cantabria u otras Administraciones o entidades públicas, transporte para tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral para personas con proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP y gastos destinados a mujeres víctimas de violencia de género para la asistencia a trámites judiciales en determinados procesos civiles y penales u otros de similar naturaleza, conforme al siguiente cuadro:

Pago del transporte para acudir a actividades de formación ocupacional que no puedan acogerse a otro tipo de becas, ayudas o prestaciones, y siempre que se valore que la ayuda es imprescindible para las circunstancias del caso cuando la formación se lleva a cabo fuera de la localidad de residencia.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.
Ayudas para desplazamientos en los siguientes casos: - Tramitación de documentación con fines de inserción sociolaboral y entrevistas de trabajo para aquellas personas con especiales dificultades de inserción sociolaboral inmersas en un proceso de intervención social llevado a cabo por los SSAP. - Asistencia terapéutica en Salud Mental de Santander, Torrelavega o Laredo de mujeres víctimas de violencia de género, a trámites judiciales relacionados con separaciones o divorcios, o bien con procesos penales derivados de la comisión de delitos y faltas relacionados con la violencia de género.	Pago de bono de transporte público durante un máximo de tres meses y si no hubiera servicio público, se financiará hasta un máximo de 0,21.-€/km. durante el mismo período de tiempo.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 14.- Conceptos no susceptibles de ayudas sociales.

En ningún caso se considerarán susceptibles de ayuda en los términos previstos en esta ordenanza:

- 1.- Pago de impuestos, deudas y obligaciones con la Hacienda y deudas con la Seguridad Social.
- 2.- Deudas procedentes de la adquisición de mobiliario no básico y/obras de acondicionamiento no básicas.
- 3.- Créditos personales y deudas hipotecarias.
- 4.- Gastos de suministros no básicos (teléfono, internet, etc.)
- 5.- Multas y sanciones.

CAPÍTULO IV. TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS SOCIALES

Artículo 15.- Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará, en todo caso, a solicitud de persona interesada. La solicitud, dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riotuerto, se formulará en modelo normalizado (anexo I), especificando cuantía y destino de la ayuda y deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ser firmada, por el solicitante o, en su caso, por su representante legal, acompañada de la documentación acreditativa a la que se hace referencia en el presente Capítulo, artículo 16.

Artículo 16.- Documentación acreditativa.

1. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente, referida a la persona solicitante y, en su caso, al resto de miembros de la unidad familiar:

- a) Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- b) Certificado de convivencia.
- c) Fotocopia del libro de familia.
- d) Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:
 - Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
 - Copia de las Declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- e) Certificación de la Administración Tributaria en la que se acrediten los datos relativos a los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar.
- f) Certificación de la Gerencia Regional del Catastro de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
- g) En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.
- h) Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

j) Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la subvención solicitada.

2. Cuando la totalidad o parte de la documentación relacionada en el apartado anterior ya obrase en poder de los Servicios Sociales municipales y los datos reflejados en la misma estuvieran actualizados, su aportación podrá ser sustituida mediante diligencia realizada por el personal técnico municipal, en la que conste la documentación de que se trata y el expediente en la que se encuentra.

Artículo 17.- Instrucción y resolución de los procedimientos.

1. Una vez recibida la solicitud, se requerirá, en su caso, a la persona interesada para que proceda a subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria en un plazo de diez (10) días, apercibiéndole que en caso contrario se le tendrá por desistida en su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

2. El personal técnico de los Servicios Sociales municipales que instruya el procedimiento podrá efectuar las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Igualmente, podrá requerir a éstas cuantas aclaraciones o documentación fuera precisa para impulsar y resolver el procedimiento.

3. Toda solicitud de ayuda social conllevará por parte del personal técnico de los Servicios Sociales municipales un estudio de la petición y de la situación socio-económica de la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar, a partir de los documentos presentados, entrevistas mantenidas, visitas domiciliarias y cuantos elementos sirvan a los profesionales para la consideración de la situación social de necesidad.

4. Una vez completado el expediente, se emitirá el correspondiente informe social por parte del técnico responsable de la tramitación, en el que se haga constar que la persona solicitante cumple o no con los requisitos exigidos por la presente Ordenanza para ser beneficiario de la ayuda solicitada; incluyendo así mismo la propuesta económica que proceda en atención a las circunstancias concurrentes.

5. Compete a la Alcaldía la terminación del procedimiento, por resolución en la que conste la cuantía, finalidad y demás particularidades de la ayuda que se conceda, en los términos previstos en la presente Ordenanza. Cuando la resolución sea desestimatoria, incluirá los motivos por los cuales no se concede la ayuda solicitada.

Artículo 18.- Plazo de resolución, notificación al interesado y publicidad.

1. La resolución de los procedimientos de ayuda social incoados a instancia de parte previstos en esta Ordenanza, deberá producirse en un plazo máximo de dos meses. Transcurrido dicho plazo, la falta de resolución expresa tendrá efectos desestimatorios, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa el procedimiento.

2. Las resoluciones adoptadas serán notificadas a las personas interesadas conforme con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra las resoluciones dictadas, que pondrán fin a la vía administrativa, se podrán interponer los recursos administrativos o judiciales pertinentes conforme a la legislación vigente.

4. La concesión de las ayudas de carácter directo previstas en esta ordenanza, no será objeto de publicidad en razón de su importe y finalidad, al amparo de lo establecido en artículo 29.2 de la Ley de Cantabria 10/2006.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 19.- Pago de la ayuda a persona distinta del titular.

El pago de las ayudas sociales a las que se refiere la presente Ordenanza se realizará al beneficiario de las mismas, en la cuenta bancaria que haya indicado al efecto; pudiendo abonarse excepcionalmente mediante talón bancario. En circunstancias especiales, el pago podrá realizarse a una entidad o tercera persona distinta del titular, siempre que se haya designado por el beneficiario o por el personal técnico de los Servicios Sociales municipales y así conste en la resolución de concesión de la ayuda.

Artículo 20.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias habrán de cumplir las siguientes obligaciones:

- Aplicar la prestación recibida a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
- Comunicar los hechos sobrevenidos en relación con el cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso a las prestaciones.
- Comunicar cualquier cambio relativo al domicilio o residencia habitual.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la Administración que tenga atribuida la competencia de instruir las ayudas económicas de emergencia social.
- Justificar la ayuda concedida de acuerdo con lo dispuesto en esta ordenanza municipal.
- Reintegrar el importe de la prestación indebidamente percibida o en cuantía de la prestación.

Artículo 21.- Justificación de la ayuda.

1. En la resolución de concesión se establecerá la obligación para las personas beneficiarias de las Ayudas Económicas Municipales de presentar facturas o justificantes de los gastos realizados.

2. El plazo máximo de justificación será de 3 meses a partir de la fecha de pago y siempre antes de la finalización del ejercicio en curso.

3. Los gastos se acreditarán mediante la presentación, en el Registro General y con destino a los Servicios sociales Municipales, de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

4. El incumplimiento de la obligación de justificación de las ayudas concedidas o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de toda la ayuda o de la parte de la misma no justificada, en los términos previstos en la presente ordenanza.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO, REVOCACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 22.- Seguimiento de las ayudas sociales.

1. Los profesionales que informaron de la ayuda serán los encargados del seguimiento de las situaciones de necesidad, observando el destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

Artículo 23.- Causas de revocación y reintegro de las ayudas sociales.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha de abono de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca alguna de las causas que se establecen en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

2. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio a propuesta del personal técnico de los Servicios Sociales municipales en el informe que emita al respecto, y se regirá por las

CVE-2017-2193

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el mismo se dará, en todo caso, trámite de audiencia al interesado por plazo de 10 días hábiles. El órgano competente para adoptar la resolución de reintegro total o parcial de los importes percibidos será el órgano que concedió la ayuda, u órgano municipal en quien delegase esta función.

Artículo 24.- Infracciones y sanciones.

1. Se aplicará a los incumplimientos de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV, capítulos I y II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo responsables de las mismas las personas beneficiarias de las ayudas.

2. Corresponde a la Alcaldía la imposición de las sanciones que se impongan a los responsables de las infracciones.

Artículo 25.- Protección de datos.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en las siguientes bases, pasarán a formar parte de los ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno, en sesión ordinaria, de fecha 14 de diciembre de 2016, entrará en vigor de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto normativo.

La Cavada, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:		
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
DNI/NIE:	FECHA DE NACIMIENTO:	Teléfono:
Domicilio:		
Localidad:	CP:	

EXPONE:

SOLICITA le sea concedida una ayuda económica de emergencia social:	
CONCEPTO:	CUANTÍA:

La persona solicitante **DECLARA** que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos aportados son verdaderos, no existiendo omisión de datos.

En La Cavada, a _____ de _____ de 20 ____

(FIRMA)

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

DOCUMENTOS QUE DEBERÁ APORTAR

- A. Fotocopia del documento de identificación personal (DNI, NIE, pasaporte u otros) del solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar.
- B. Certificado de convivencia.
- C. Fotocopia del Libro de Familia.
- D. Acreditación de la situación económica de todos los miembros de la unidad familiar:
 - a. Fotocopia de la tarjeta de desempleo y certificado del Servicio Cántabro de Empleo que acredite si perciben o no prestación por desempleo todos los miembros adultos de la unidad familiar.
 - b. Certificados de percibir o no pensiones de la Administración Pública.
 - c. Copia de las declaraciones de IRPF correspondientes al último ejercicio, del solicitante y demás miembros de la unidad de convivencia.
- E. Certificación de la Administración Tributaria en la que se acrediten los datos relativos a los ingresos de todos los integrantes de la unidad familiar.
- F. Certificación de la Gerencia Regional del Catastro de los bienes inmuebles cuya titularidad conste a nombre de cualquiera de los integrantes de la unidad familiar.
- G. En su caso, sentencia de separación matrimonial, nulidad o divorcio de la persona titular o de alguno de los componentes de la unidad familiar, o convenio regulador en el que conste la cantidad fijada como pensión compensatoria o de alimentos. En caso de impago de las prestaciones reconocidas en los títulos señalados, se presentará justificación de la demanda de ejecución de sentencia, o cualquier reclamación judicial que se hubiera presentado al respecto.
- H. Justificante de la Tesorería de la Seguridad Social de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- I. Ficha de terceros debidamente cumplimentada; salvo que ya estuviera en poder del Ayuntamiento y sus datos siguieran vigentes.
- J. Otros documentos referidos a la situación social, familiar o económica, que a juicio del solicitante deban acompañar al expediente.

Se podrá requerir a los interesados la aportación de otros documentos distintos de los anteriormente enumerados, a efectos de constatar si reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarios de la ayuda solicitada.

NOTA: EL SOLICITANTE QUEDA OBLIGADO, EN CASO DE SER BENEFICIARIO DE LA PRESTACIÓN, A JUSTIFICAR DOCUMENTALMENTE, QUE ÉSTA SE HA DESTINADO AL FIN PARA EL QUE SE OTORGÓ, DEBIENDO REINTEGRAR EL IMPORTE NO JUSTIFICADO”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

2017/2193

CVE-2017-2193

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2017-2194 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal número 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Expediente 366/2016.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional del Ayuntamiento de Riotuerto sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 1 DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,61.
2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,8 por ciento.

Artículo 3.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, en razón con criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del tributo, además de los supuestos previstos en la ley, estarán exentos los siguientes inmuebles:

1. Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior o igual a 5 euros.
2. Los de naturaleza rústica, cuya cuota líquida sea inferior o igual a 5 euros.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2017.

En todo lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y demás normativa de aplicación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que contraiga lo dispuesto en esta Ordenanza".

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004,

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Tribunal Superior de Justicia de Santander.

La Cavada, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2017/2194

CVE-2017-2194

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

INSTITUTO CÁNTABRO DE ESTADÍSTICA

CVE-2017-2328 *Notificación de acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de marzo de 2017, por el que se acuerda nombrar a miembros-vocales del Consejo Cántabro de Estadística*

Resolución por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se nombra como miembro-vocal del Consejo Cántabro de Estadística al representante de la CEOE-CEPYME Cantabria.

Con fecha 9 de marzo de 2017 el Consejo de Gobierno ha adoptado un acuerdo por el que se cesa a D. Joaquín Incera Lavín como miembro-vocal del Consejo Cántabro de Estadística y se nombra en su lugar a D. Joaquín Fernández Berjano, en representación de la CEOE-CEPYME Cantabria. En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se cesa a D. Joaquín Incera Lavín como miembro-vocal del Consejo Cántabro de Estadística y se nombra en su lugar a D. Joaquín Fernández Berjano, en representación de la CEOE-CEPYME Cantabria que figura en el anexo a la presente resolución.

Santander, 10 de marzo de 2017.

El director del Instituto Cántabro de Estadística,

PD. La directora general de Economía y Asuntos Europeos de la Consejería de Economía,
Hacienda y Empleo,
(Decreto 147/2011, de 18 de agosto),
Montserrat García Ortiz.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



CONSEJO DE GOBIERNO

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO
UNIDAD: Instituto Cántabro de Estadística

Año 2017

Día - 9 MAR 2017

Sesión ORDINARIA

EL CONSEJO DE GOBIERNO, en la reunión reseñada, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Decreto 49/2006, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Cántabro de Estadística, a propuesta de la CEOE-CEPYME Cantabria,

SE ACUERDA:

1º.- Cesar a Don Joaquín Incera Lavín como miembro-vocal del Consejo Cántabro de Estadística en representación de la CEOE-CEPYME Cantabria.

2º.- Nombrar a Don Joaquín Fernández Berjano como miembro-vocal del Consejo Cántabro de Estadística en representación de la CEOE-CEPYME Cantabria.

Cumplase el anterior acuerdo y notifíquese en forma a: Instituto Cántabro de Estadística, CEOE-CEPYME Cantabria, interesados y al BOC para su publicación.

Santander, - 9 MAR 2017
EL SECRETARIO DEL CONSEJO



Fdo.: Rafael de la Sierra González



CONSEJO DE GOBIERNO DE CANTABRIA
SECRETARIA

2017/2328

CVE-2017-2328

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2017-2197 *Resolución de delegación para celebración de boda civil.*

Por Resolución de Alcaldía de 2 de marzo de 2017, conforme al art. 43 y correlativos del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se delega la competencia para recibir el consentimiento matrimonial entre Dña. Manuela Gutiérrez García y D. Luis Álvaro Tejedor en el concejal D. Federico Crespo García-Bárcena.

San Felices de Buelna, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

José A. González-Linares Gutiérrez.

2017/2197

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2198 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Policía Local.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2017001125, de 3 de marzo de 2017, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 28-12-2016 a 16-1-2017, ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales; Clase: Policía Local; clasificada en el subgrupo de titulación C1, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 13-12-2016:

Aspirantes admitidos:

- ÁLVAREZ LÓPEZ, SAÚL
- AMAVISCA INCERA, YONN
- APARICIO GONZÁLEZ, GEMA
- ARENAL MATEO, ADRIÁN
- BARRIO AZNAR, SERGIO
- BURIA GARCÍA, TALANIA
- BURIA SAIZ, PABLO
- BUSTILLO GARMENDIA, BASILIO
- BUSTOS GONZÁLEZ, DAVID
- CABRERO SERRANO, IVÁN
- COTERA PELAYO, GERMÁN
- CUADRADO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL
- DÍAZ FERNÁNDEZ, EDUARDO
- DÍAZ GARCÍA, RAQUEL
- DÍAZ GUTIÉRREZ, PAULA
- DÍAZ-RIVA VELARDE MARTÍN, BORJA
- EGUREN CEBALLOS, MARÍA ASUNCIÓN
- FERNÁNDEZ CAÑIBANO, FERNANDO
- FERNÁNDEZ GÓMEZ, ADRIÁN
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RAÚL
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RICARDO
- FERNÁNDEZ SAN EMETERIO, ÁLVARO
- GARCÍA RUIZ, HÉCTOR

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

- GÓMEZ PÉREZ, JULIO
- GONZÁLEZ GARCÍA LUIS
- IBÁÑEZ PÉREZ, SERGIO
- LAMADRID SAIZ, CARLOS
- LASO SAÑUDO, JOSÉ MANUEL
- MAZA ANTON, FRANCISCO JAVIER
- MAZO PÉREZ, MARÍA DEL CARMEN
- PANDO MUÑOZ, LORENZO
- PEREDA BUENO, JAVIER
- PÉREZ DE MENDIGUREN MARTÍNEZ DE AGUILLO, ADRIÁN
- PÉREZ SILIO, JOSÉ RAMÓN
- PRIETO MARAÑA, DIEGO
- REVILLA LANZA, JESÚS
- REVUELTA GONZÁLEZ, ANTONIO
- RODRÍGUEZ SAIZ, BORJA
- SALMÓN JIMÉNEZ, JOANA
- SANTIAGO NAVARRO, MARÍA VICTORIA
- URIBARRI FUENTEVILLA, ENRIQUE
- ZORRILLA TAJO, DAVID

Aspirantes excluidos:

- DE LA PINTA ÁLVAREZ, ALEJANDRO (requisito letra c).
- SANTIAGO NAVARRO, MARÍA VICTORIA (instancia sin firmar).

Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose exponer asimismo en el tablón de edictos municipal.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 3 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2198

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2200 *Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, mediante el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de Gestión.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2017001117, de 3 de marzo de 2017, ha resuelto, una vez concluido el plazo de presentación de instancias (del 28-12-2016 a 16-1-2017 ambos inclusive), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se especifica a continuación, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración General, subescala: Gestión; denominación: Técnico de Gestión; clasificada en el subgrupo de titulación A2, y cuyas bases han sido aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14-11-2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 237, de 13-12-2016:

Aspirantes admitidos:

- ABEJÓN GUIJAS, MARÍA
- ALLENDE LÓPEZ, MARÍA ROSARIO
- ALONSO ALONSO, ABELI
- ALONSO FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA
- ÁLVAREZ CASTAÑEDA, MARÍA LUISA
- ÁLVAREZ GONZÁLEZ, DANIEL
- ANDRÉS BURGUERA, MARTA
- ARIAS RUIZ, ÁNGEL
- ARPÓN SALAZAR, MAIDER
- BALDIZAN MUÑOZ, PABLO
- BEDIA FERNÁNDEZ, LUCÍA
- BERASATEGUI RUIZ, EDURNE
- BONNARDEAUX ALVARADO, MIGUEL
- CAMAZÓN CONDE, CARMEN
- CAMINO GARCÍA, MARÍA ESPERANZA
- CAMPO PURÓN, MARÍA
- CAMPO MARQUIEGUI, ESTEFANÍA
- CANDELA DE AROCA, FERNANDO
- CERÓN HOYOS, JOSÉ ENRIQUE
- COBO RUIZ, TAMARA
- CORRALES BERNABÉ, DAMIÁN
- COZ GORDÓN, ISABEL
- CUADRADO GONZÁLEZ, PEDRO MANUEL
- DE DIEGO MORALES, PEDRO
- DE LA ESCALERA RUILOBA, JOSÉ JAIME
- DE LA FUENTE INFANTE, MANUEL

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

- DE LA MAZA LÓPEZ, TATIANA
- DEL RÍO PUENTE, CLARA
- ECHEVARRÍA GONZÁLEZ, AMAYA
- ELEGIDO ARRIOLA, MARTA
- ERREGUERENA GARCÍA, MÓNICA
- FERNÁNDEZ CAMPO, BÁRBARA
- FERNÁNDEZ CASANUEVA, MARÍA DE LA PAZ
- FERNÁNDEZ CANGAS, MÓNICA
- FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SOFÍA
- FERNÁNDEZ MÉNDEZ, GEMA
- FERNÁNDEZ ORTIZ, LUCÍA
- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, NATALIA
- FERNÁNDEZ RUIZ, ESTHER
- FERNÁNDEZ TEZANOS, SILVIA
- FERNÁNDEZ VELOQUI, MARTA
- FUENTE FERNÁNDEZ, VICENTE
- FRANCO MIER, ANA
- GALONCE BARBERO, RUTH
- GARCÍA AHIJADO, ELENA
- GARCÍA ÁLVAREZ, RAÚL
- GARCÍA DE LOS SALMONES, SONIA
- GARCÍA DEL POMAR, ÓSCAR
- GARCÍA CUADRIELLO, ANA MARÍA
- GARCÍA FERNÁNDEZ, MARÍA PAZ
- GARCÍA GRANDA, DANIEL
- GARCÍA SANTANDER, LORENA
- GARCÍA TAMARGO, MONTSERRAT
- GARRIDO CHAMORRO, DANIEL PEDRO
- GARRO CALVO, SUSANA
- GASTÓN QUINTANA, MARÍA
- GIRÓN RAMOS, VERÓNICA
- GÓMEZ COBO, MARÍA
- GÓMEZ-MORA DE LA VEGA, MARÍA AGLAE
- GÓMEZ GARCÍA, LARA
- GÓMEZ LOBÓN, ENRIQUE
- GÓMEZ MARTÍNEZ, CRISTINA
- GONZÁLEZ BLANCO, ÁNGELA
- GONZÁLEZ DÍAZ DE RÁBAGO, ISABEL
- GONZÁLEZ GARCÍA, MARÍA ISABEL
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GERARDO
- GONZÁLEZ-COBOS RODRÍGUEZ, MONICA
- GONZÁLEZ-TORRE SÁNCHEZ, ELENA
- GONZÁLEZ SANTIAGO, SANDRA
- GONZÁLEZ VÍTORES, CRISTINA

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

- GUTIÉRREZ LOBETO, NATALIA
- GUTIÉRREZ LÓPEZ, JOSÉ ELPIDIO
- GUTIÉRREZ PEREDA, INMACULADA
- GUTIÉRREZ SAIZ, ANA
- HERNÁNDEZ PICAZO, LIDIA
- HERNANDO SANTOS, PILAR
- HERRÁN ANTON, MARÍA SUSANA
- IBAN MENCÍA, ENRIQUE
- ITALIA DÍAZ, PABLO
- LARREA AJA, MÓNICA
- LÓPEZ CABO, MANUELA
- LÓPEZ DÍAZ, IRENA
- LÓPEZ GONZÁLEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
- LÓPEZ MARCANO, MARÍA ESTHER
- LÓPEZ UZQUIANO, YOLANDA
- MAESTRO TEJIDO, IRENE
- MAGALDI FERNÁNDEZ, JESÚS MARÍA
- MARIN NOVOA, RAQUEL
- MARTÍN MARTÍNEZ, LIDIA
- MARTÍN TORRE, ALDA
- MARTÍN VARELA, LEYRE
- MARTÍNEZ MARIANINI, ANA BELÉN
- MARTÍNEZ MARTÍN, BEATRIZ
- MARTÍNEZ RUIZ, SILVIA
- MEDINA SAIZ, ALEJANDRA
- MELÓN GARCÍA, ELENA
- MENÉNDEZ GARCÍA, JONATHAN
- MIGUEL REDONDO, MARÍA DEL MAR
- MIRANDA GARCÍA, BEATRIZ
- MIRANDA QUEIPO, DELFINA
- MONTES REDÓN, GALA
- MORA DÍAZ DE RÁBAGO, BIBIANA
- MORALES SANTIBÁÑEZ, ANA
- NOAIN RUBALCABA, LAURA
- NÚÑEZ FERNÁNDEZ, ANA
- OCEJO ALSAR, DIEGO
- ONTANEDA IGLESIAS, MARÍA IRENE
- OREÑA VIADERO, NATALIA
- ORTUETA YLLERA, SONIA MARÍA
- ORTUONDO MADRAZO, LEANDRO
- OTERO LONGO, MARÍA DE LAS NIEVES
- PALENCIA RIVAS, DAVID
- PALOMAR MOLERO, ARANTZA
- PARDO CASTAÑEDA, LUIS MANUEL

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

- PEÑA ORTIZ, ANA
- PERALES CACHO, ROCÍO
- PÉREZ DE MENDIGUEREN MARTÍNEZ DE AGUILLO, ADRIÁN
- PÉREZ MORENO, DANIEL
- PÉREZ RAMOS, SARA
- PORTILLA PÉREZ, TAMARA
- PRIETO SANTAMARTA, MARÍA
- PUERTA BARTOLOMÉ, BLANCA ELISA
- PUIG-PEY GONZÁLEZ, MÓNICA
- RAMUDO IGLESIAS, MÓNICA
- RIANCHO LINARES, BEATRIZ
- RODILLA BENITO, LAURA
- RODRÍGUEZ SALVADO, CRISTINA
- RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, OLIVER
- RODRÍGUEZ RUBIO, MARÍA ÁNGELA
- ROMÁN RUIZ, NOELIA
- ROSALES MONCALVILLO, ÁLVARO
- RUBIO GUTIÉRREZ, ARAÁNZAZU
- RUBIO GUTIÉRREZ, MARÍA FIDELA
- RUIPÉREZ MARCOS, ROSA ÁGATA
- RUIZ DÍEZ, MADONA
- SAINZ DE BARANDA CARPENA, REBECA
- SAINZ ONTAVILLA, JOSEFA
- SAINZ PAYNO, MARIÁN
- SAIZ TORIBIO, MERCEDES
- SAMPOL SALVADORES, MARÍA PURIFICACIÓN
- SAN MARTÍN MEDIAVILLA, ALEJANDRA
- SAN MILLÁN GOYA, AINHOA
- SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, PABLO
- SÁNCHEZ MALAGÓN, ANTONIO
- SASIAN BARIAZARRA, ASIER
- SETIÉN GONZÁLEZ, ANA MARÍA
- SIERRA MANGAS, MARTA
- SUEIRO ROMÁN, DARÍO
- TEJEDA GARCÍA, MARTA
- TEJÓN PÉREZ, CRISTINA
- TRUGEDA ESCUDERO, EDUARDO
- URIBE MENDIETA, MARÍA ELENA
- VALLINA VALLINA, MARÍA BELÉN
- VELARDE MAZÓN, ROSARIO
- VELASCO TRUEBA, ELISABET
- VELO CORONA, ANA
- VICENTE GUTIÉRREZ, CRISTINA
- VILLANUEVA SETIÉN, ANDREA

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

— ZATO GRANADA, EDUARDO

Aspirantes excluidos:

- PRADO GUTIÉRREZ, ENEIDA (requisito letra a).
- SÁNCHEZ HUERTA, GABRIEL (requisito letra a).
- CENTENERA BENITO, MARÍA MILAGROS (requisito letra c).
- GARCÍA SALGADO, LUCÍA (requisito letra c).
- GUTIÉRREZ RÁBAGO, ANA MARÍA (requisito letra c).
- ORTUETA YLLERA, MARTA (requisito letra c).
- VILLANUEVA FUENTEVILLA, FEDERICO (requisitos letras a) y c).
- ANDREO TERUEL, MARÍA ISABEL (instancia fuera de plazo).
- DELGADO CABRANES, ANA MARÍA (instancia fuera de plazo).

Segundo.- Se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas, contados a partir de la publicación de anuncio de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, debiéndose exponer asimismo en el tablón de edictos municipal.

No se admitirá la presentación de nueva documentación para acreditación de requisitos aun cuando se refieran a hechos producidos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la documentación aportada.

Torrelavega, 3 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2200

2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2263 *Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Plan Anual de Formación de Protección Civil y Emergencias y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2017.*

El artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria, en establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones Públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos, así como promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en las actividades de protección civil.

Asimismo la Ley determina que los poderes públicos deben orientar su actuación hacia la prevención de situaciones de emergencia. En dicho ámbito, la ley atribuye un papel primordial a la promoción y organización de la formación del personal de los servicios intervinientes en el ámbito de la protección civil. En concreto, por lo que se refiere a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, el artículo 11.6 del texto legal precitado establece que "los voluntarios deberán asistir a los cursos de formación que a tal efecto han de organizar periódicamente el Gobierno de Cantabria o las entidades locales". Por su parte, el artículo 1.4 del Decreto 35/1998, de 21 de abril, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, establece que las Administraciones Públicas promoverán el desarrollo y equipamiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, se aprobó el Programa Formativo en materia de protección civil y emergencias, que se establece como el marco general estratégico para el desarrollo de las acciones formativas en la materia en Cantabria. Dicho Programa Formativo apuesta por una formación especializada, estructurada en 4 bloques y 18 itinerarios diferenciados.

- El Bloque A, pretende consolidar una formación especializada para los diferentes actores que participan en el voluntariado de protección civil, abordando las necesidades de formación básica obligatoria y especialización del colectivo mediante el desarrollo de 5 itinerarios diferenciados. De estos itinerarios, el primero (A.1) constituye la formación básica obligatoria para el acceso a las agrupaciones municipales de voluntarios, el cual incluye un curso básico y un curso de primeros auxilios. Los cuatro itinerarios restantes se enfocan hacia la especialización en actividades de apoyo a los servicios intervinientes con un enfoque práctico orientado a la consecución de objetivos formativos directamente aplicables a las tareas rutinarias de la actividad de voluntariado.

- El Bloque B, incluye la formación de los servicios profesionales en materia de rescate e intervención, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes tipologías de rescates e intervenciones que se realizan en Cantabria. Del mismo modo se enfatiza la for-

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

mación sanitaria de apoyo al personal médico y las cuestiones transversales asociadas a las intervenciones.

- El Bloque C incluye la formación en materia de gestión de la protección civil y emergencias, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes materias en gestión, incluyendo como novedad la formación para los responsables municipales en materia de protección civil y la realización de simulacros en materia de instalaciones con riesgo químico e infraestructuras críticas como actividades formativas.

- El Bloque D incluye la formación del personal de los Servicios Contra Incendios y Salvamento (SCIS), que agrupan a los bomberos del 112 Cantabria y los servicios municipales. Esta formación se enfoca desde la alta especialización, y se orienta a las tareas específicas que este colectivo demanda en su actividad diaria.

Se ha ampliado la posibilidad de acceso como alumnado a los diferentes cursos, bloques e itinerarios, a todo el personal que trabaja dentro del Sistema de protección civil de Cantabria, que incluye a los colectivos profesionales en materia de protección civil y emergencias dependientes de las Administraciones Públicas, el personal voluntario, los trabajadores de entidades privadas con la posibilidad de generar riesgos que deriven en la activación de un plan o protocolo, así como otros colectivos específicos.

Para facilitar el acceso a los cursos de formación, se ha planificado una distribución organizativa semestral, de forma que las solicitudes de acceso a la formación se puedan realizar de forma diferenciada en ambos períodos, con lo que se facilita la planificación del acceso a las actividades de los diferentes colectivos involucrados.

Por último, es preciso señalar que la programación de cursos, detallada en el anexo IV, no queda cerrada con la presente resolución, de manera que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2017, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

SOLICITUDES

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso del presente Plan de Formación, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes de la siguiente forma:

- Para los cursos planificados en el primer semestre del año, el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC).
- Para los cursos planificados en el segundo semestre del año, el plazo para la presentación de solicitudes será el comprendido entre los días 1 y 21 de junio de 2017, ambos inclusive.

Los voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil que reúnan los requisitos establecidos para el acceso a cada curso que esté destinado a este colectivo, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán su solicitud por medio de una única instancia conjunta por cada Agrupación Municipal, firmada por el Jefe de la misma, dirigida a la Directora del Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC), siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo II al presente Plan.

Para el resto de personal que reúna los requisitos establecidos para el acceso a cada curso y desee participar como alumnado en los mismos, se deberá presentar una única solicitud individual dirigida a la Directora del CEARC, siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo I al presente Plan. Se deberá expresar por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del CEARC, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en los demás lugares establecidos en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

INADMISIÓN DE INSTANCIAS

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, excepto en cuanto a lo previsto en último párrafo del apartado SOLICITUDES.

Se admitirá la solicitud de máximo 4 cursos por semestre, excluyéndose de la solicitud el quinto y sucesivos cursos solicitados. Se admitirá la realización de un máximo de 6 cursos por período anual, pudiendo ser realizados como máximo 4 por semestre.

Será causa de inadmisión la presentación de solicitudes de carácter individual por parte de voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil para la participación en los cursos propuestos para este colectivo.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para 2017 todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Personas que formen parte de las agrupaciones municipales de voluntarios de protección civil válidamente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Personas que formen parte de colectivos de bomberos voluntarios debidamente reconocidos por la entidad municipal a la que pertenezcan.

3. Personas que formen parte del colectivo de Voluntarios Digitales en Emergencias (VOST), debidamente constituido en Cantabria y asociado a VOST España.

4. Personal técnico de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria.

5. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de la atención de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, así como el personal perteneciente a cualquiera de las empresas públicas o servicios municipales que intervengan en la atención de las emergencias acaecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que aún no perteneciendo a las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, realicen su trabajo en empresas privadas susceptibles de producir riesgos que puedan derivar en la activación de un Plan o Protocolo operativo en materia de protección civil.

7. Responsables municipales con competencias en materia de protección civil.

8. Miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, incluyendo personal del Grupo de Rescate e Intervención en Montaña (GREIM) con base en Cantabria, así como los miembros de la Unidad Militar de Emergencias (UME) de las Fuerzas Armadas Españolas.

9. Otros profesionales que trabajen en el ámbito de las emergencias y cuyo trabajo sirva de apoyo a la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de Cantabria.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

El CEARC seleccionará, de entre las solicitudes presentadas, a los alumnos participantes en los respectivos cursos de acuerdo a los siguientes criterios:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

a) En el caso de los cursos del Bloque A: Voluntariado de protección civil.

Representatividad y Preferencia, de manera que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un miembro por cada una de las agrupaciones municipales solicitantes.

A tal efecto, se admitirá progresivamente al voluntario indicado en primer lugar en la solicitud conjunta presentada por cada agrupación municipal de voluntarios.

No obstante lo anterior, si como consecuencia de la aplicación del criterio anterior, en cualquiera de los cursos no existiesen plazas disponibles para todas las agrupaciones solicitantes, se cubrirán en primer lugar las plazas disponibles con solicitantes de las agrupaciones que mayor grado de atención de incidencias relacionadas con el curso hayan registrado durante el ejercicio de 2016.

Si, como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores, quedasen plazas vacantes, se irán adjudicando a los solicitantes que aparezcan en segundo lugar de las listas conjuntas de cada agrupación municipal, siguiendo el mismo criterio de actividad anteriormente destacado, hasta el agotamiento de plazas disponibles. De igual manera se procederá para el caso de ser necesario un tercero y sucesivos llamamientos.

En el caso de que no constara el nivel de incidencias atendidas por una agrupación municipal durante el ejercicio 2016, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de presentación entrada más antigua y, en caso de igual fecha de presentación, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiera la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

b) En el caso de los cursos de los Bloques B: Rescate e Intervención y C: Gestión en materia de protección civil y emergencias

En los cursos en los que se incluya alumnado dependiente de diferentes Administraciones y entidades privadas, se primará el acceso del personal dependiente de los órganos administrativos del Gobierno de Cantabria, pudiendo acceder a la formación el personal de otras Administraciones y entidades privadas en caso de que se disponga de plazas libres.

Se primará el acceso del personal técnico dependiente de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias de Cantabria, de manera que se garantice la asistencia de todos los solicitantes en función de las necesidades de servicio que sean certificadas por el Jefe Superior inmediato.

En los cursos en los que se incluya como alumnado a jefes de sala del Centro de Atención de Emergencias y bomberos de los parques de emergencia, dependientes del 112 Cantabria, se garantizará la asistencia de todos los solicitantes en función de las necesidades de servicio que sean certificadas por el Jefe Superior inmediato.

En los cursos previstos en el plan dirigidos exclusivamente a los Técnicos Auxiliares de Protección Civil y personal bombero de la entidad 112 Cantabria, se garantizará la asistencia de todos los Técnicos Auxiliares de Protección Civil solicitantes.

c) En el caso de los cursos del Bloque D: Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)

Se primará el siguiente orden de preferencia: parques de emergencias autonómicos, parques de emergencias municipales y al resto de organismos que prestan sus servicios dentro del ámbito de las emergencias acaecidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se garantizará la representatividad, de forma que se garantice, siempre que sea posible, la existencia de al menos un solicitante perteneciente a cada uno de los seis parques de emergencias autonómicos.

Una vez garantizada la representatividad descrita en el apartado anterior, los posibles empates producidos entre los miembros pertenecientes a cada parque autonómico o municipal, y al resto de administraciones solicitantes, y los de todos ellos entre sí, se resolverán por la aplicación de los siguientes criterios de preferencia:

— Prioridad solicitada.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

— Personal adscrito a los servicios de emergencias orgánicamente dependientes del Gobierno de Cantabria, respecto de personal dependiente de Entidades Municipales y otros organismos.

- Relación del curso con el puesto de trabajo del solicitante.
- Menor número de cursos realizados en los dos últimos años.

En el caso de que persistiera el empate, tendrán preferencia las solicitudes presentadas con fecha de presentación más antigua y, en caso de igual fecha de presentación, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

En función del tipo y especificidad de cada curso, podrá exigirse que los aspirantes certifiquen ciertos conocimientos previos o reúnan determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán reclamar las correspondientes certificaciones.

d) Cursos por designación

No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y/o la Entidad 112 Cantabria, S. A.U., sino que para la selección de este alumnado, será el CEARC quien se dirija a dichas Unidades, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Una vez recibidas las designaciones, el CEARC realizará la selección, atendiendo a los criterios generales y garantizando la debida proporcionalidad entre el número de plazas ofertadas y el personal designado por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y/o la Entidad 112 Cantabria, S. A.U., que será debidamente notificada.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN

- a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.
- b) Haber realizado el mismo curso que se solicita en cualquiera de los tres últimos años.
- c) No pertenecer al grupo de destinatarios en caso de que quede totalmente determinado el mismo, en los cursos calificados como específicos.
- d) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.

RENUNCIAS Y FALTAS DE ASISTENCIA

a) La renuncia a un curso para el que se haya sido preseleccionado se efectuará por escrito y de manera fehaciente al menos cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, mediante el modelo que se adjunta como Anexo III a la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo, la renuncia deberá justificarse documentalmente, valorándose dicha justificación por la comisión de selección reunida al efecto.

b) La falta de asistencia a la totalidad o una parte de un curso de la que el alumno seleccionado tenga conocimiento con anterioridad a la celebración del mismo deberá justificarse por escrito de manera inmediata al conocimiento de la concurrencia de dicha causa.

La falta de asistencia a la totalidad o una parte de un curso una vez que ya se haya iniciado su celebración, deberá justificarse por escrito de manera inmediata al conocimiento de la concurrencia de dicha causa.

En ambos casos, transcurrido el plazo de tres días del conocimiento de la concurrencia de la causa de inasistencia sin haberse procedido a su comunicación, supondrá una ausencia no justificada, con las consecuencias tal ausencia haya de producir.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

c) Si la falta de asistencia parcial o total al curso, se fundamenta en necesidades del servicio, la justificación será certificada por el Jefe de Unidad correspondiente.

En el supuesto de solicitantes preseleccionados pertenecientes a un mismo servicio, y si pudiera afectar a la buena marcha del mismo, la unidad correspondiente informará a la comisión de selección, con anterioridad a la publicación de la lista definitiva de admitidos a cursos, del número de personas que pueden asistir a cada curso individual sin afectar a la buena marcha del servicio, no pudiéndose bajo ningún concepto especificar ningún nombre determinado. Una vez observados estos requisitos, la selección con carácter definitivo conlleva automáticamente la concesión del permiso para asistir al curso.

d) En todos los casos anteriores, la falta de comunicación o la comunicación fuera del plazo establecido en los mismos de la no asistencia al curso para el que se haya sido preseleccionado, implicará la imposición de una penalización consistente en la imposibilidad de asistencia del alumno afectado al resto de cursos contenidos en el Presente Plan de Formación.

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

En todos los cursos se entregará a los alumnos un certificado oficial de asistencia, con especificación del bloque formativo e itinerario donde se encuadra el curso, según el Programa Formativo en materia de protección civil y emergencias aprobado, así como las horas lectivas que se hayan impartido en el mismo. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso, imposibilitará la expedición de dicho certificado, y además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas.

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, a través de los controles de firmas o cualesquiera otros controles que se consideren necesarios.

Se otorgará diploma de aprovechamiento, en los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el director/profesor del curso considere oportunos.

En el caso de los cursos que tengan contenido eminentemente práctico, las maniobras se podrán realizar con los equipos y material de los propios alumnos, lo cual deberá ser oportunamente comunicado con la debida antelación a las personas que hayan sido seleccionadas.

En virtud a lo anteriormente expuesto, y aprobado el Plan por la Comisión de Dirección de la Escuela de Protección Civil de Cantabria, y por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 9 de marzo de 2017,

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para el año 2017, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como Anexos a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 9 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D., Resolución de 18/06/2008),
la secretaria general,
Noelia García Martínez.

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO I

**MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL
PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2017**

1.- DATOS PERSONALES				
PRIMER APELLIDO:		SEGUNDO APELLIDO:		
NOMBRE:		D.N.I.:		
DIRECCIÓN:		C.P.:		
LOCALIDAD:		TELÉFONO DE CONTACTO:		
e-MAIL DE CONTACTO:				
2.- DATOS ADMINISTRATIVOS				
ADMINISTRACIÓN U ORGANISMO EN SERVICIO ACTIVO:				
CATEGORIA:				
FECHA DE INGRESO EN EL CUERPO:				
FECHA DE INGRESO EN SU PUESTO ACTUAL:				
LOCALIDAD:		MUNICIPIO:		
C.P.:		TELÉFONO:		
E-MAIL:				
3.- SITUACION LABORAL (Marcar con una X)				
FUNCIONARIO DE CARRERA:				<input type="checkbox"/>
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO:				<input type="checkbox"/>
INTERINO:				<input type="checkbox"/>
VOLUNTARIO u OTROS:				<input type="checkbox"/>
4.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA				
	CODIGO	DENOMINACIÓN	FECHA	SEMESTRE
1º				Primero/Segundo
2º				Primero/Segundo
3º				Primero/Segundo
4º				Primero/Segundo
5º				Primero/Segundo
6º				Primero/Segundo

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:.....

DIRECTORA DEL CEARC

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO II

**MODELO DE SOLICITUD CONJUNTA
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2017**

1.- DATOS DE LA AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	
AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE:	
AÑO DE CONSTITUCIÓN:	
NÚMERO DE MIEMBROS:	
JEFE DE LA AGRUPACIÓN:	
DIRECCIÓN:	
LOCALIDAD:	C.P.:
TELÉFONO DE CONTACTO:	
e-MAIL DE CONTACTO:	

2.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., Jefe de la Agrupación Municipal de Voluntarios de....., (Cantabria), solicita expresamente la inclusión de los siguientes miembros de dicha Agrupación Municipal para participar en los siguientes cursos y por el orden de prioridad que a continuación se detalla:

CURSO	CÓDIGO	FECHA	SEMESTRE
			Primero/Segundo
PRIORIDAD DE ALUMNOS PROPUESTOS:			
1º.....	DNI.....		
2º.....	DNI.....		
3º.....	DNI.....		
4º.....	DNI.....		
5º.....	DNI.....		
6º.....	DNI.....		

Utilizar tantos apartados como sean necesarios en función del número de cursos solicitados

En....., a.....de.....de 2017

Fdo.:.....

DIRECTORA DEL CEARC

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO III

**MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA 2017**

Don....., con DNI
nº....., DECLARO RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil para el año 2017 denominado....., con código a celebrar los próximos días..... de 2017 (Semestre primero/segundo), mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a.....de..... de 2017.

Fdo.:

DIRECTORA DEL CEARC

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO IV

RELACIÓN DE CURSOS PROGRAMADOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2017

Bloque A
Voluntariado de protección civil
Itinerario A.1
Formación básica obligatoria
2017-X-311-01. Curso básico obligatorio para voluntarios. Online
2017-X-312-01. Curso básico obligatorio para voluntarios
2017-X-313-01. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
2017-X-105-01. Curso básico de primeros auxilios
Itinerario A.2
Actividades logísticas
2017-X-314-01-02. Apoyo a las autoridades competentes en materia de control de tráfico
Itinerario A.3
Manejo de equipos
2017-X-069-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
2017-X-179-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Itinerario A.4
Apoyo en intervenciones
2017-X-315-01-02. Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas
2017-X-316-01-02. Jornada Práctica: Búsqueda de personas
2017-X-095-01-02. Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares
2017-X-317-01. Apoyo frente a inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos
2017-X-226-01-02. Actividades con artefactos pirotécnicos
2017-X-318-01-02. Prevención de la expansión de la avispa asiática
2017-X-319-01. Asistencia en emergencias a personas con discapacidad
Itinerario A.5
Apoyo para la prevención de incendios forestales
2017-X-320-01-02. Apoyo para el control de quemas controladas
2017-X-321-01-02. Prevención y alerta frente incendios forestales

BLOQUE B
Rescate e Intervención
Itinerario B.1
Rescate e intervención en media y alta montaña
2017-X-322-01. Iniciación a la espeología
2017-X-306-01. Curso de manejo de Lezard
2017-X-323-01-02. Rescate en montaña IV: período invernal
2017-X-324-01-02. Rescate en montaña IV: período estival
2017-X-325-01. Rescate en ríos e inundaciones
2017-X-326-01. Guiado y rescate en vías ferratas
2017-X-327-01. Espeleosocorro
2017-X-328-01. Jornada práctica. Rescate en remontes mecánicos
2017-X-329-01. Jornada práctica. Rescate en aludes

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Itinerario B.2
Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa
2017-X-330-01. Ejercicio de excarcelación en acantilado
Itinerario B.3
Apoyo sanitario en rescate e intervención
2017-X-331-01. Apoyo sanitario a médico de rescate
2017-X-332-01. Utilización de material médico en helicóptero
2017-X-069-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
2017-X-179-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Itinerario B.4
Formación transversal en rescate e intervención
2017-X-333-01. Asistencia en emergencias a personas con discapacidad
2017-X-334-01-02-03. Coordinación para la búsqueda de personas

BLOQUE C
Gestión en materia de protección civil y emergencias
Itinerario C.1
El papel de los municipios en la protección civil
2017-X-335-01-02. Competencias de las autoridades municipales en materia protección civil y gestión de las agrupaciones de voluntarios
Itinerario C.2
Riesgo Químico
2017-X-336-01-02. Teoría y desarrollo de Planes de Emergencia Exterior (Seveso)
Itinerario C.3
Accidentes graves en infraestructuras críticas
2017-X-337-01. Teoría y desarrollo de actuaciones frente a emergencias en infraestructuras críticas
Itinerario C.4
Coordinación de servicios intervinientes
2017-X-338-01. Lectura de mapas y uso de información geográfica en gestión de emergencias
2017-X-339-01. Coordinación de Planes de Emergencia
2017-X-340-01-02. Jefatura de PMA y CECOP

BLOQUE D
Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)
Itinerario D.2
Control y extinción de incendios
2017-X-175-01. Flash over y extinción de incendios en interiores
2017-X-341-01-02-03-04-05. Curso de hidráulica básica para bomberos
Itinerario D.4
Operaciones de ayudas técnicas
2017-X-342-01-02-03-04-05. Actuaciones para la prevención de la expansión de la avispa asiática
Itinerario D.5
Gestión de servicios
2017-X-115-01. Gestión, organización y mando de servicios de emergencia

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Código	2017-X-311-01	Título	Curso básico obligatorio para voluntarios. Online
Nº horas	8	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Conocimientos básicos obligatorios para el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria <ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa aplicable en materia de protección civil 2. Planificación de protección civil. 3. Comunicaciones en emergencias 4. Tipología de emergencias 		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-311-01	Mayo 2017 - Semestre 1	
Lugar de celebración	Online CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Dirección del Curso	Luis Ángel Agüeros Sánchez Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	50		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Código	2017-X-312-01	Título	Curso básico obligatorio para voluntarios
Nº horas	8	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Conocimientos básicos obligatorios para el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria <ol style="list-style-type: none"> 1. Normativa aplicable en materia de protección civil 2. Planificación de protección civil. 3. Comunicaciones en emergencias 4. Tipología de emergencias 		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
	X-312-01	21 Octubre 2017 (Sábado 10 a 14 y 15 a 19) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	Luis Ángel Agüeros Sánchez Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y Coordinación Administrativa Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	25		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Código	2017-X-313-01	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria <ol style="list-style-type: none"> 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones 		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-313-01	Junio 2017 - Semestre 1 Viernes 30 Junio jornada presencial de 16 a 20 para la realización de las prácticas	
Lugar de celebración	Online Viernes 30 Junio: Jornada presencial. CEARC, La Concha de Villaescusa.		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	25		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.1	Formación básica obligatoria	
Código	2017-X-105-01	Título	Curso básico de primeros auxilios
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.1. Formación básica obligatoria <ol style="list-style-type: none"> 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones 		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-105-01	24 a 27 Octubre 2017 (Martes a Viernes 16 a 21) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	25		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.2	Actividades Logísticas	
Código	2017-X-314-01-02	Título	Apoyo a las autoridades competentes en materia de control de tráfico
Nº horas	2	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación para el apoyo a las autoridades competentes en materia de control de tráfico y circulación de vehículos. Conocimiento de la normativa aplicable		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.2. Actividades Logísticas 1. Normativa aplicable en materia de tráfico. La Ley y el Reglamento de Tráfico, Circulación de vehículos y Seguridad vial 2. Las autoridades competentes para el control en tráfico 3. El papel de los voluntarios de protección como apoyo a las autoridades competentes		
Requisitos	Disponer de carnet de conducir tipo B		
Ediciones	X-314-01	20 Mayo 2017 (Sábado 10 a 12) - Semestre 1	
	X-314-02	18 Noviembre 2017 (Sábado 10 a 12) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Dirección del Curso	Alberto Elizo Macías Sargento del sector de Tráfico de la Guardia Civil de Cantabria Pablo Donoso Cerrato Cabo 1º del sector de Tráfico de la Guardia Civil de Cantabria		
Nº alumnos	30		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Código	2017-X-069-01	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
Nº horas	10	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.3. Manejo de equipos <ol style="list-style-type: none"> 1. El paciente inconsciente. Resucitación 2. Desfibrilación semiautomática externa. 3. Legislación y ética. 4. Evaluación. 		
Requisitos	Mayor de edad Disponer del título de la ESO, graduado escolar o equivalente		
Ediciones	X-069-01	26 y 27 Mayo 2017 (Viernes 15 a 20 y Sábado 9 a 14) - Semestre 1	
Lugar de celebración	Torrelavega		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	24		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.3	Manejo de equipos	
Código	2017-X-179-01-02	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Nº horas	4	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.3. Manejo de equipos <ol style="list-style-type: none"> 1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática. 2. Practicas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática. 3. Evaluación teórico-practica 		
Requisitos	Mayor de edad Disponer del título de la ESO, graduado escolar o equivalente Disponer de la acreditación de formación en vigor para el uso de DESA. Se deberá comprobar que el título de uso del DESA se encuentra en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, se deberá realizar el curso inicial.		
Ediciones	X-179-01	24 Junio 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 1	
	X-179-02	7 Octubre 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 2	
Lugar de celebración	X-179-01 - Polanco X-179-02 - Bareyo		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	24		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-315-01-02	Título	Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Formación teórica básica para el uso e interpretación de cartografía orientada al apoyo en los dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipos de cartografía. Orientación espacial. Interpretación de mapas. Fuentes de información cartográfica.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> 1. El concepto de búsqueda de personas desaparecidas. 2. La cartografía aplicada a emergencias. 3. Uso de cartografía aplicada a la búsqueda de personas. 4. Orientación. 		
Requisitos			
Ediciones	X-315-01	6 Mayo 2017 (Sábado 9 a 14) - Semestre 1	
	X-315-02	21 Octubre 2017 (Sábado 9 a 14) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa.		
Dirección del Curso	Antonio Mañero García Jefe del Servicio Regional del IGN en Cantabria y País Vasco Área de Fomento de la Delegación del Gobierno en Cantabria		
Nº alumnos	20		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-316-01-02	Título	Jornada Práctica: Búsqueda de personas
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Formación práctica de campo aplicada al apoyo de los voluntarios de protección civil en los dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Comunicación con el puesto de mando.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> 1. Protocolos de búsqueda. Estructura de gestión y mando. 2. Apoyo en los equipos de búsqueda. Medios disponibles. 3. Tipos de rastreo y estrategias de búsqueda 4. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación. 		
Requisitos	Preferencia para los alumnos que dispongan del curso de Uso de Cartografía: Formación práctica básica y aplicación a la búsqueda de personas Los voluntarios deberán acudir con sus medios de trabajo, incluidos sus equipos de comunicaciones		
Ediciones	X-316-01	13 Mayo 2017 (Sábado 9 a 19) - Semestre 1 Incluye comida en la zona	
	X-316-02	11 Noviembre 2017 (Sábado 9 a 19) - Semestre 2 Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	X-316-01 - Zona de Torrelavega X-316-02 - Zona de Santoña		
Dirección del Curso	Julián Díaz Ortiz Coordinador Técnico de Estudios y Formación Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	20 (5 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-095-01-02	Título	Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares
Nº horas	4	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Concepto de apoyo psicológico. El estrés y cómo afrontarlo. El apoyo en situaciones de estrés. Promover la autoayuda. Grupos de población con necesidades especiales		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> 1. El Apoyo psicológico 2. El Estrés y como afrontarlo 3. Habilidades en la relación de ayuda 4. Promover la Autoayuda 5. Grupos de población con necesidades especiales. 6. Ayudar a quienes prestan asistencia 		
Requisitos			
Ediciones	X-095-01	10 Junio 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 1	
	X-095-02	10 Noviembre 2017 (Viernes 16:30 a 20:30) - Semestre 2	
Lugar de celebración	X-095-01 - Zona oriental X-095-02 - Zona occidental		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	20		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-317-01	Título	Apoyo frente a inundaciones y fenómenos meteorológicos adversos
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Conocimientos sobre los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar a inundaciones en Cantabria. Características de las cuencas y zonas inundables. Métodos de seguimiento de caudales. Inundaciones de origen marino. Sistemas de alerta y previsión.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos de hidrología básica 2. La hidrología en Cantabria 3. Caracterización de las cuencas hidrográficas en Cantabria. Morfología de los ríos 4. Régimen competencial 5. Identificación de zonas inundables (riberas y zona marítimo terrestre) 6. Sistemas de alerta y previsión meteorológica 7. Trabajos de campo 8. Aforadores 9. Estaciones de seguimiento de niveles 10. Medidas de mitigación 		
Requisitos			
Ediciones	X-317-01	4 Noviembre 2017 (Sábado 9 a 14 y 15 a 18) - Semestre 2	
Lugar de celebración	Corrales de Buelna		
Dirección del Curso	Carmen María Magaña Orue Técnico Superior de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	40 (10 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-226-01-02	Título	Actividades con artefactos pirotécnicos
Nº horas	4,5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Conocimiento de la legislación vigente sobre artefactos pirotécnicos. Tipología de artefactos pirotécnicos. Accidentes más probables. Medidas de seguridad. Medidas de protección para la población. Manejo de situaciones de emergencia.		
Contenido	<p>Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Artificios pirotécnicos. Nociones básicas. Conocimientos fundamentales sobre la pirotecnia, su composición, funcionamiento y categorías. 2. Regulación de la pirotecnia. Antecedentes y normativa actual. El Real Decreto 989/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería. 3. Instrucción Técnica Complementaria nº 8 del RD 989/2015: Espectáculos con artificios realizados por expertos. Pirotecnia en espectáculos públicos, sus normas de seguridad y protección en los espectáculos realizados por profesionales. Planes de Seguridad y Emergencia. 		
Requisitos			
Ediciones	X-226-01	10 junio 2017 (Sábado 9:30 a 14) - Semestre 1	
	X-226-02	17 junio 2017 (Sábado 9:30 a 14) - Semestre 1	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	Alfredo Diego Granado Director del Área de Industria y Energía. Delegación del Gobierno en Cantabria		
Nº alumnos	20		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-318-01-02	Título	Prevención de la expansión de la avispa asiática
Nº horas	6	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Adquirir conocimientos sobre la expansión de la avispa asiática en Cantabria. Identificación de nidos primarios y secundarios. Áreas de expansión. Efectos ambientales sobre el medio autóctono.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> 1. Biología de la <i>Vespa velutina</i> 2. Vías de introducción, distribución y evolución de la especie 3. Consecuencias de la expansión. Impactos en la sociedad, la apicultura y el medio ambiente. 4. Lucha contra la <i>Vespa velutina</i>. Medidas de Control. Protocolo de actuación en Cantabria 		
Requisitos			
Ediciones	X-318-01	22 Abril 2017 (Sábado 9 a 15) - Semestre 1	
	X-318-02	29 Abril 2017 (Sábado 9 a 15) - Semestre 1	
Lugar de celebración	X-318-01 - Cabezón de la Sal X-318-02 - Laredo		
Dirección del Curso	Julián Díaz Ortiz Coordinador Técnico de Estudios y Formación Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	25		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.4	Apoyo en intervenciones	
Código	2017-X-319-01	Título	Asistencia en emergencias a personas con discapacidad
Nº horas	18	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Capacitación para el apoyo a la asistencia en emergencias a personas con discapacidad. Discapacidad auditiva y visual. Discapacidad motora. Discapacidad intelectual. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.4. Apoyo en intervenciones <ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos Generales. 2. Definición y características asociadas a cada una de las discapacidades. 3. Identificación de necesidades y apoyos de cada discapacidad en relación a la situación de urgencia o emergencia. 4. Conducta PAS y personas con discapacidad: protocolos adaptados de actuación en situaciones de emergencias. 5. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad 		
Requisitos			
Ediciones	X-319-01	25 a 28 Septiembre 2017 (Lunes a Jueves 9:30 a 14:00) - Semestre 2	
Lugar de celebración	Sala de exposiciones de la Fundación ONCE. Santander		
Dirección del Curso	Jezabel Morán Lamadrid Subdirectora General de Protección Civil y Emergencias Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	20		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.5	Apoyo para la prevención de incendios forestales	
Código	2017-X-320-01-02	Título	Apoyo para el control de quemas controladas
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Teoría y Práctica sobre el apoyo que pueden realizar los voluntarios de protección civil en la vigilancia y supervisión de quemas controladas en Cantabria.		
Contenido	<p>Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.5. Apoyo para la prevención de incendios forestales</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El proceso de utilización del fuego como herramienta en quemas controladas. Normativa y competencias. 2. Tipología de vegetación a quemar, la topografía del terreno y condiciones meteorológicas 3. Medidas para evitar la propagación del fuego fuera de las zonas asignadas. 4. Aplicación de las medidas para evitar la propagación del fuego. 		
Requisitos	Disponer de los Equipos de Protección Individual (EPI) requeridos para el curso		
Ediciones	X-320-01	1º semestre 2017 (en función de las épocas de quemas) Viernes de 17 a 20. Sábado de 9 a 14 - Semestre 1	
	X-320-02	2º semestre 2017 (en función de las épocas de quemas) Viernes de 17 a 20. Sábado de 9 a 14 - Semestre 2	
Lugar de celebración	Por definir, en función de las zonas con quemas autorizadas		
Dirección del Curso	Julián Díaz Ortiz Coordinador Técnico de Estudios y Formación Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	15 (5 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque A		Voluntariado de protección civil	
Itinerario	A.5	Apoyo para la prevención de incendios forestales	
Código	2017-X-321-01-02	Título	Prevención y alerta frente a incendios forestales
Nº horas	4	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Voluntarios de agrupaciones municipales de protección civil		
Objetivos	Formación teórica sobre las actividades que pueden realizar los voluntarios de protección civil para la prevención de incendios forestales en Cantabria. Vigilancia de las zonas de monte. Conatos de incendio. Evolución de incendios forestales. Procedimientos de información a las autoridades competentes.		
Contenido	Bloque A. Voluntariado de protección civil Itinerario A.5. Apoyo para la prevención de incendios forestales <ol style="list-style-type: none"> 1. El riesgo de los incendios forestales en Cantabria. 2. El Plan Estratégico de Prevención y Lucha contra Incendios 2017-2020 en Cantabria y El Plan Especial de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria sobre Incendios Forestales (INFOCANT) 3. Técnicas para la prevención de incendios forestales. Formas de propagación y comportamiento del fuego. 4. Sistemas de alerta 		
Requisitos			
Ediciones	X-321-01	13 Mayo 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 1	
	X-321-02	30 Septiembre 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	Julián Díaz Ortiz Coordinador Técnico de Estudios y Formación Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	30		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-322-01	Título	Iniciación a la espeleología
Nº horas	16	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TP) Bomberos 112 Cantabria Personal del 061 Médicos de helicóptero		
Objetivos	Conocimiento del medio natural donde se producen los accidentes de espeleología. Tipología de cuevas y cavidades. Elementos básicos de la espeleología. Orientación. Accidentes habituales en cuevas.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Historia y organización de la espeleología 2. Material técnico de espeleología 3. Técnicas de progresión vertical y horizontal 4. Nudos, anclajes e instalaciones en espeleología 5. Técnicas de fortuna y autosocorro básico 6. Cartografía y topografía 7. Tipología y descripción de los principales accidentes en espeleología 		
Requisitos	Acreditar una preparación física adecuada		
Ediciones	X-322-01	16 y 17 Junio 2017 (Viernes y Sábado 9 a 17) - Semestre 1	
Lugar de celebración	Ramales de la Victoria		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	20 (4 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-306-01	Título	Curso de manejo de Lezard
Nº horas	20	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Formación obligatoria a través de Petzl o de un centro de formación autorizado por la compañía de forma previa a la utilización del Lezard, debido a la especificidad del producto.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Conocimiento del elemento de amarre para heligruaje en altura LEZARD 2. Funcionamiento del LEZARD 3. Utilización y campos de aplicación 4. Mantenimiento y recomendaciones del producto 		
Requisitos			
Ediciones	X-306-01	A determinar - Semestre 1	
Lugar de celebración	A determinar		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	5		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-323-01-02	Título	Rescate en montaña IV: período invernal
Nº horas	25	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas de rescate en montaña, orientadas a las intervenciones en período invernal. Este curso, junto con las ediciones precedentes (I, II y III), conforma la formación sobre "Rescate en montaña".		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Material y equipo de alpinismo. Manejo y mantenimiento 2. Técnicas de progresión sobre diferentes pendientes 3. Encordamiento en terreno invernal. Progresión. Nudos 4. Autodetección en pendientes nevadas 5. Aseguramiento dinámico con los diferentes materiales y equipos 6. Reuniones en nieve, hielo y roca 7. Rapel con sistemas de fortuna 8. Vivac 9. Conocimiento del medio nivoso 10. Planificación de ascensiones en alta montaña 11. Alimentación en Montaña 12. Entrenamiento con escaladas técnicas en hielo y mixto (50º - 80º) 		
Requisitos			
Ediciones	X-323-01	Abril/Mayo (5 horas/día) - Semestre 1 Fecha provisional en función de las condiciones meteorológicas	
	X-323-02	Noviembre/Diciembre 2017 (5 horas/día) - Semestre 2 Fecha provisional en función de las condiciones meteorológicas	
Lugar de celebración	Zona de Montaña		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	4 (2 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-324-01	Título	Rescate en montaña IV: período estival
Nº horas	25	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas de rescate en montaña, orientadas a las intervenciones en período invernal. Este curso, junto con las ediciones precedentes (I, II y III), conforma la formación sobre "Rescate en montaña".		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de escalada 2. Aseguramiento de un primero y segundo de cordada 3. Anclajes naturales y mecánicos 4. Técnicas de orientación en montaña 5. Preparación y diseño de rutas de escape en terreno montañoso 6. Técnicas de progresión sobre diferentes terrenos 7. Conocimiento y prevención de peligros 8. Meteorología y su aplicación al rescate en montaña 		
Requisitos			
Ediciones	X-324-01	Mayo/Junio 2017 (5 horas/día) - Semestre 1 Fecha provisional en función de las condiciones meteorológicas	
	X-324-02	Septiembre/Octubre 2017 (5 horas/día) - Semestre 2 Fecha provisional en función de las condiciones meteorológicas	
Lugar de celebración	Zona de Montaña		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	4 (2 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-325-01	Título	Rescate en ríos e inundaciones
Nº horas	16	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Bomberos 112 Cantabria Personal del GREIM con base en Cantabria Personal de la UME Personal de Cruz Roja		
Objetivos	Conocimiento de las diferentes técnicas de rescate ante fenómenos de inundación en ríos y zonas inundables. Búsqueda de personas arrastradas en riadas. Rescate de personas atrapadas por el agua. Tipología de intervenciones. Uso de material.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción. Antecedentes 2. Tipo de inundaciones o factores de crecidas fluviales. Efectos de las inundaciones 3. Equipos de protección individual. Equipos colectivos. Selección y uso. Medidas de autoprotección 4. Operaciones de Rescate y Salvamento. Principios básicos 5. Procedimientos Operativos. Consideraciones generales 6. Destrezas con el equipo individual de protección 7. Técnicas de búsqueda y rescate 		
Requisitos	Disponer de la titulación de socorrista acuático		
Ediciones	X-325-01	5 y 6 septiembre 2017 (Martes y Miércoles 9 a 14 y 15 a 18) - Semestre 2 Fecha provisional en función de las condiciones de la zona	
Lugar de celebración	Zona Río Ebro		
Dirección del Curso	Javier Gómez Palomo Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	12 (6 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-326-01	Título	Guiado y rescate en vías ferratas
Nº horas	24	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Bomberos 112 Cantabria Personal de la UME		
Objetivos	Iniciación a las vías ferratas. Conocimiento y entrenamiento de las diferentes técnicas de rescate en vías ferratas. Coordinación de rescates en vías ferratas.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Equipos de Protección Individual (EPI) 2. Progresión en vías ferratas 3. Guiado de acompañante 4. Instalaciones 5. Técnicas de rescate 		
Requisitos	Bomberos de parques en el entorno de vías ferratas Disponer de algún título de rescate vertical (CEARC, 112, ...)		
Ediciones	X-326-01	21 a 23 junio 2017 (9 a 14 y 15 a 18) - Semestre 1 Fecha provisional en función de las condiciones de la zona	
Lugar de celebración	Vías ferratas en Matienzo, Arredondo y Liébana		
Dirección del Curso	Javier Gómez Palomo Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	12 (4 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-327-01	Título	Espeleosocorro
Nº horas	40	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Bomberos 112 Cantabria Personal de la UME		
Objetivos	Conocimiento y entrenamiento de las diferentes técnicas de rescate ante accidentes de espeleología.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción al rescate en espeleología 2. Materiales y técnicas 3. Progresión en camilla. Instalaciones 4. Seguridad personal y colectiva. 5. Primeros auxilios 		
Requisitos	Prueba técnica previa para la realización del curso o disponer de algún título de espeleología		
Ediciones	X-327-01	23, 24, 25, 27 y 29 Noviembre 2017 (Jueves, Viernes, Sábado Lunes, y Martes de 9 a 14 y 15 a 18) - Semestre 2 Fecha provisional en función de las condiciones de la zona	
Lugar de celebración	Ramales de la Victoria		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	12 (4 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-328-01	Título	Jornada práctica. Rescate en remotes mecánicos
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Bomberos 112 Cantabra Personal de campo de la Estación de Esquí Alto Campoo Personal del GREIM con base en Cantabria Personal de la UME		
Objetivos	Conocimiento y entrenamiento de los equipos de trabajo que realicen trabajos de evacuaciones en remotes mecánicos y telecabinas.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña <ol style="list-style-type: none"> 1. Seguridad y dominio de EPI para trabajo en altura en una piona 2. Tipos de remotes mecánicos 3. Actuaciones ante hipotermia 4. Sistemas de rescate, aproximación y descenso 5. Análisis de estrategias de evacuación 6. Prácticas de evacuación. Técnicas para rescate de personas bloqueadas en remotes 		
Requisitos	Bomberos del 112 Cantabria de Parques en zonas con presencia de instalaciones de remotes mecánicos Preferencia para Parques de Reinosa, Corrales de Buelna, Villacarriedo y Tama		
	X-328-01	20 Noviembre 2017 (Lunes 9 a 19) - Semestre 2 Dependiente de las condiciones de nieve en la zona Incluye comida en la zona	
Lugar de celebración	Estación de Esquí Alto Campoo		
Dirección del Curso	Francisco Javier Allende Revuelta Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	24 (6 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.1	Rescate e intervención en media y alta montaña	
Código	2017-X-329-01	Título	Jornada práctica. Rescate en aludes
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos Protección Civil (TP) Bomberos 112 Cantabria Personal del 061 Personal de campo de la Estación de Esquí Alto Campoo Personal del GREIM con base en Cantabria Personal de la UME Personal de Cruz Roja</p>		
Objetivos	<p>Conocimiento y entrenamiento de las diferentes técnicas de rescate ante accidentes relacionados con aludes. Riesgo de aludes. Técnicas para la búsqueda de personas sepultadas.</p>		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.1. Rescate e intervención en media y alta montaña</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los aludes como riesgo natural 2. Tipos de aludes y factores de desencadenamiento 3. Escala europea de peligro de aludes 4. Reconocimiento de indicios de peligro 5. Progresión segura 6. Rescate en aludes 7. Uso de materiales y perros de búsqueda 8. Prácticas de actuación ante un alud 		
Requisitos	<p>Bomberos del 112 Cantabria de Parques de zonas de montaña Preferencia para Parques de Reinosa y Tama</p>		
Ediciones	X-329-01	<p>24 Abril 2017 (Lunes 9 a 19) - Semestre 1 Dependiente de las condiciones de nieve en la zona Incluye comida en la zona</p>	
Lugar de celebración	<p>Estación de Esquí Alto Campoo</p>		
Dirección del Curso	<p>Francisco Javier Allende Revuelta Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias</p>		
Nº alumnos	<p>24 (6 alumnos/profesor)</p>		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.2	Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa	
Código	2017-X-330-01	Título	Ejercicio de excarcelación en acantilado
Nº horas	8	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Bomberos 112 Cantabria Bomberos servicios municipales		
Objetivos	Conocimiento del material de excarcelación y su estibación en el helicóptero. Coordinación entre medios aéreos y terrestres. Conceptos básicos y nomenclatura para las comunicaciones. Técnica y entrenamiento en ejercicio real con el helicóptero.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.2. Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa <ol style="list-style-type: none"> 1. Procedimiento coordinado de intervención tierra - helicóptero 2. El acantilado como medio de trabajo. Técnicas de descenso por acantilados. Protección y seguridad. 3. Estibación de material de excarcelación en helicóptero. 4. Planificación de las tareas de excarcelación 		
Requisitos	Bomberos de parques con influencia costera. Preferencia para Parques de Bomberos de Laredo, Valdáliga, Castro Urdiales y Santander		
Ediciones	X-330-01	Junio 2017 - Semestre 1 (fechas concretas dependientes de condiciones meteorológicas)	
Lugar de celebración	Zona de acantilado por confirmar		
Dirección del Curso	Francisco Javier Odriozola Sánchez Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	12 (4 alumnos/profesor)		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Código	2017-X-331-01	Título	Apoyo sanitario a médico de rescate
Nº horas	30	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Conocimiento de las nociones básicas para dotar de apoyo sanitario al médico de rescate. Entrenamiento de situaciones habituales en las que se requiere apoyo sanitario al personal médico de rescate.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención <ol style="list-style-type: none"> 1. Técnicas de evacuación, movilización e inmovilización para traslado seguro en helicóptero 2. Conocimiento de técnicas de Soporte Vital Básico (SVB) ventilatorio y circulatorio en situación de urgencia y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia. Ayuda al personal médico en la prestación de SVB 3. Conocimiento de técnicas de Soporte Vital Avanzado (SVA). Ayuda al personal médico en la prestación de SVA 4. Clasificación de víctimas en emergencias y catástrofes (Triage) 		
Requisitos			
Ediciones	X-331-01	Mayo 2017 (Lunes a Viernes 9 a 15) - Semestre 1 Fechas a determinar	
Lugar de celebración	Aeropuerto de Santander		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	5		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Código	2017-X-332-01	Título	Utilización de material médico en helicóptero
Nº horas	12	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Conocimiento del material médico utilizado en el helicóptero de rescate. Tipología de mochilas médicas dependiendo de la gravedad de la emergencia. Material sanitario. Medicamentos habituales. Entrenamiento para el apoyo a médico de rescate en el uso del material.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención <ol style="list-style-type: none"> 1. Aplicación de técnicas de soporte vital básico (SVB) ventilatorio y circulatorio en situación de urgencia y de atención básica inicial en otras situaciones de emergencia. 2. Aplicación de técnicas de Soporte Vital Avanzado (SVA). 3. Conocimiento del material médico en el helicóptero 4. Funcionamiento básico de los equipos médicos. 5. Apoyo en la dosificación y preparación de inyectables 6. Control y reposición de existencias de material sanitario para rescate. 		
Requisitos			
Ediciones	X-332-01	Mayo 2017 (9 a 15) - Semestre 1 Fechas a determinar	
Lugar de celebración	Aeropuerto de Santander		
Dirección del Curso	Elías Bayarri García Jefe de Servicio de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	5		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Código	2017-X-069-01	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención <ol style="list-style-type: none"> 1. El paciente inconsciente. Resucitación 2. Desfibrilación semiautomática externa. 3. Legislación y ética. 4. Evaluación 		
Requisitos			
Ediciones	X-069-01	26 y 27 Mayo 2017 (Viernes 15 a 20 y Sábado 9 a 14) - Semestre 1	
Lugar de celebración	Torrelavega		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	24		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.3	Apoyo sanitario en rescate e intervención	
Código	2017-X-179-01-02	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Nº horas	4	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.3. Apoyo sanitario en rescate e intervención 1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática. 2. Practicas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática. 3. Evaluación teórico-practica		
Requisitos	Disponer del curso de Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial. Se deberá comprobar que el título de uso del DESA se encuentra en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, se deberá realizar el curso inicial.		
Ediciones	X-179-01	24 Junio 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 1	
	X-179-02	7 Octubre 2017 (Sábado 9 a 13) - Semestre 2	
Lugar de celebración	X-179-01 - Polanco X-179-02 - Bareyo		
Dirección del Curso	Cruz Roja		
Nº alumnos	24		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.4	Formación transversal en rescate e intervención	
Código	2017-X-333-01	Título	Asistencia en emergencias a personas con discapacidad
Nº horas	18	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Bomberos 112 Cantabria Bomberos servicios municipales Jefes de Sala 112 Cantabria Médicos helicóptero Personal del 061 Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) Personal de Cruz Roja</p>		
Objetivos	<p>Capacitación para la asistencia en emergencias a personas con discapacidad. Discapacidad auditiva y visual. Discapacidad motora. Discapacidad intelectual. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad</p>		
Contenido	<p>Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Conceptos Generales. 2. Definición y características asociadas a cada una de las discapacidades. 3. Identificación de necesidades y apoyos de cada discapacidad en relación a la situación de urgencia o emergencia. 4. Conducta PAS y personas con discapacidad: protocolos adaptados de actuación en situaciones de emergencias. 5. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad. 6. Ejercicios y entrenamiento de medidas de atención a personas con discapacidad. 		
Requisitos			
Ediciones	X-333-01	25 a 28 Septiembre 2017 (Lunes a Jueves 9:30 a 14) - Semestre 2	
Lugar de celebración	Sala de exposiciones ONCE. Santander		
Dirección del Curso	<p>Jezabel Morán Lamadrid Subdirectora General de Protección Civil y Emergencias Dirección General de Protección Civil y Emergencias</p>		
Nº alumnos	20		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque B		Rescate e Intervención	
Itinerario	B.4	Formación transversal en rescate e intervención	
Código	2017-X-334-01-02-03	Título	Coordinación para la búsqueda de personas
Nº horas	15	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Personal designado por la Dirección General del Medio Natural Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Técnicos de Protección Civil (TPC) Jefes de Sala 112 Cantabria Bomberos 112 Cantabria Bomberos servicios municipales		
Objetivos	Formación para la coordinación de dispositivos de búsqueda de personas desaparecidas en grandes áreas. Tipología de búsquedas. Evaluación de situaciones. Organización de equipos. Uso de cartografía. Búsqueda intensiva y extensiva. Establecimiento de comunicaciones.		
Contenido	Bloque B. Rescate e Intervención Itinerario B.4. Formación transversal en rescate e intervención 1. El concepto de búsqueda de personas desaparecidas. 2. Tipología de búsquedas 3. Evaluación del riesgo 4. Protocolos de búsqueda. Estructura de gestión y mando. 5. Formación de equipos. Medios disponibles 6. Tipos de rastreo. 7. Estrategias de búsqueda 8. La finalización de la búsqueda. Evaluación y comunicación 9. Prácticas de búsqueda (5 horas)		
Requisitos			
Ediciones	X-334-01	20 Junio 2017 (Martes 8 a 14 y 15 a 19) Teoría 21 Junio 2017 (Miércoles 9 a 14) Práctica Semestre 1 <i>Prioridad para el personal designado por la DG Medio Natural</i>	
	X-334-02	18 Septiembre 2017 (Lunes 8 a 14 y 15 a 19) Teoría 19 Septiembre 2017 (Martes 9 a 14) Práctica Semestre 2	
	X-334-03	19 Septiembre 2017 (Martes 8 a 14 y 15 a 19) Teoría 20 Septiembre 2017 (Miércoles 9 a 14) Práctica Semestre 2 <i>Prioridad para el personal designado por la DG Medio Natural</i>	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	Miguel Gómez Díez Técnico Auxiliar de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	18 (6 alumnos/profesor)		

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.1	El papel de los municipios en la protección civil	
Código	2017-X-335-01-02	Título	Competencias de las autoridades municipales en materia protección civil y gestión de las agrupaciones de voluntarios
Nº horas	4	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Alcaldes, Concejales y Autoridades regionales con competencias en protección civil		
Objetivos	Introducción de la normativa aplicable en materia de protección civil y gestión de emergencias a las autoridades municipales de Cantabria.		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.1. El papel de los municipios en la protección civil</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco normativo vigente de la protección civil 2. La protección civil como sistema de coordinación para la protección de personas y bienes en situaciones de emergencia. Distribución de competencias. 3. Prevención de riesgos en protección civil. 4. Planificación de la protección civil. Integración de planes en otros de ámbito superior. 5. La participación de los ciudadanos en la protección civil. Las agrupaciones municipales de voluntarios. 		
Requisitos			
Ediciones	X-335-01	28 abril 2017 (Viernes 10 a 14) - Semestre 1	
	X-335-02	27 octubre 2017 (Viernes 10 a 14) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	Jezabel Morán Lamadrid Subdirectora General de Protección Civil y Emergencias Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	30		

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque C		Gestión en materia de protección civil y emergencias	
Itinerario	C.2	Riesgo Químico	
Código	2017-X-336-01-02	Título	Teoría y desarrollo de Planes de Emergencia Exterior (Seveso)
Nº horas	6	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos de protección civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Bomberos 112 Cantabria Bomberos servicios municipales Técnicos de protección civil de Entidades Locales Responsables de seguridad y emergencias de instalaciones industriales Seveso Personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y Municipios con participación en emergencias Personal de Delegación del Gobierno con competencias en Protección Civil Personal del 061 Personal de prensa del Gobierno de Cantabria</p>		
Objetivos	<p>Conocer la normativa sobre accidentes graves en industrias químicas (Seveso). Introducción al sistema de clasificación de sustancias peligrosas CLP. Introducción a los Planes de Emergencia Exterior y su aplicación en Cantabria.</p>		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.2. Riesgo Químico</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Marco normativo vigente sobre los accidentes graves en industrias químicas (Seveso). 2. Introducción a los Planes de Emergencia Exterior. Aplicación en Cantabria 3. Sustancias químicas incluidas en la normativa Seveso. 4. Accidentes graves con sustancias químicas: causas, consecuencias. 5. Niveles de activación de Planes de Emergencia Exterior 		
Requisitos	<p>Mandos superiores e intermedios de los equipos intervinientes ante accidentes graves con riesgo químico</p>		
	X-336-01	3 Octubre 2017 (Martes 9 a 15) - Semestre 2	
	X-336-02	5 Octubre 2017 (Jueves 9 a 15) - Semestre 2	
Lugar de celebración	<p>X-336-01 - Bahía de Santander X-336-02 - Área del Besaya</p>		
Dirección del Curso	<p>Antonio Pérez Cano Jefe de Sección de Planificación Dirección General de Protección Civil y Emergencias</p>		
Nº alumnos	25		

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.3	Accidentes graves en infraestructuras críticas	
Código	2017-X-337-01	Título	Teoría y desarrollo de actuaciones frente a emergencias en infraestructuras críticas
Nº horas	12	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos de protección civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Bomberos 112 Cantabria Bomberos servicios municipales. Técnicos de protección civil de Entidades Locales Personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado y Municipios con participación en emergencias Responsables de seguridad de infraestructuras críticas (Redes ferroviarias, carreteras estatales y autonómicas, etc.) Personal de Delegación del Gobierno con competencias en Protección Civil Personal del 061</p>		
Objetivos	<p>Formación básica sobre los diferentes tipos de infraestructuras críticas. Accidentes potenciales. Túneles de carretera y ferrocarril. Infraestructuras viarias. Medios de evacuación. Normativa aplicable. Competencias de las diferentes Administraciones.</p>		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.3. Accidentes graves en infraestructuras críticas</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tipología y topología de las infraestructuras críticas 2. Identificación de las potenciales infraestructuras críticas en Cantabria 3. Normativa 4. Régimen competencial en Cantabria 5. Procedimientos de intervención en infraestructuras críticas 6. Infraestructuras críticas en carreteras 7. Infraestructuras críticas ferroviarias 8. Infraestructuras críticas aeroportuarias 9. Otras infraestructuras críticas 		
Requisitos	<p>Jefes de Parque de Bomberos 112 Mandos intermedios de Bomberos municipales Mandos intermedios de personal de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado con participación en emergencias</p>		
Ediciones	X-337-01	17 a 19 Octubre 2017 (Martes a Jueves 10 a 14) - Semestre 2	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	<p>Carmen María Magaña Orue Técnico Superior de Protección Civil Dirección General de Protección Civil y Emergencias</p>		
Nº alumnos	30		

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Código	2017-X-338-01	Título	Lectura de mapas y uso de información geográfica en gestión de emergencias
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Técnicos de Protección Civil (TPC) y Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias y Jefes de Sala 112 Cantabria designados por la entidad 112 Cantabria, S.A.U.		
Objetivos	Conocimiento de la información geográfica disponible en el Gobierno de Cantabria y su uso con dispositivos personales. Aplicación al trabajo en gestión de emergencias.		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El visualizador de información geográfica del Gobierno de Cantabria y su uso con un ordenador personal. 2. Las aplicaciones móviles y su uso en teléfonos móviles Android e iOS. 3. La forma de la tierra y los problemas que plantea al hacer mapas. 4. La abstracción y simplificación de la realidad al hacer un mapa. 5. Las distintas formas de capturar información para realizar un mapa. 		
Requisitos			
Ediciones	X-338-01	24 Marzo 2017 (Viernes 8 a 15) - Semestre 1	
Lugar de celebración	112 Cantabria		
Dirección del Curso	Gabriel Jesús Ortiz Rico. Jefe de Unidad de Cartografía y Sistemas de Información Geográfica. Gobierno de Cantabria		
Nº alumnos	15		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Código	2017-X-339-01	Título	Coordinación de Planes de Emergencia
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos de protección civil (TPC) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) Jefes de Sala del 112 Cantabria Técnicos de la Dirección General del Medio Natural Bomberos 112 Cantabria Bomberos servicios municipales Personal del 061 Otros profesionales que trabajen en el ámbito de las emergencias y cuyo trabajo sirva de apoyo en Cantabria, designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.</p>		
Objetivos	<p>La Planificación de emergencias en Cantabria. El Plan Director y los Planes especiales. Niveles de activación de planes, y procedimientos de activación. Estructura de activación y organismos implicados.</p>		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT). 2. Los Planes especiales de emergencias (INFOCANT, TRASCANT, INUNCANT y SEVESO). 3. Niveles y protocolos de activación. 4. Organismos implicados. 5. Documentación asociada. 		
Requisitos			
Ediciones	X-339-01	16 Noviembre 2017 (Viernes 8 a 15) - Semestre 2	
Lugar de celebración	112 Cantabria		
Dirección del Curso	Antonio Pérez Cano Jefe de Sección de Planificación Dirección General de Protección Civil y Emergencias		
Nº alumnos	15		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque C	Gestión en materia de protección civil y emergencias		
Itinerario	C.4	Coordinación de servicios intervinientes	
Código	2017-X-340-01-02	Título	Jefatura de PMA y CECOP
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>Técnicos de Protección Civil (TPC), Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC), personal de prensa del Gobierno de Cantabria y otros profesionales que trabajen en el ámbito de las emergencias y cuyo trabajo sirva de apoyo en Cantabria, designados por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.</p> <p>Jefes de Sala y Jefes de Parques de Emergencias, del 112 Cantabria, designados por la entidad 112 Cantabria, S.A.U.</p>		
Objetivos	<p>Activación de Planes de Emergencia. Constitución de CECOP y PMA. Miembros intervinientes. Manejo de información y comunicaciones. Estructura de mando. Manejo de la información y los medios de comunicación.</p>		
Contenido	<p>Bloque C. Gestión en materia de protección civil y emergencias Itinerario C.4. Coordinación de servicios intervinientes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Plan Territorial de Emergencias de Cantabria (PLATERCANT) y Planes Especiales. Estructura y composición del CECOP y PMA. 2. Línea de mando 3. Organización in situ de miembros intervinientes 4. Gestión de documentación. Formatos y elaboración de informes de situación 5. Comunicaciones CECOP - PMA. 		
Requisitos			
Ediciones	X-340-01	17 Marzo 2017 (Viernes 8 a 15) - Semestre 1	
	X-340-02	17 Noviembre 2017 (Viernes 8 a 15) - Semestre 2	
Lugar de celebración	112 Cantabria		
Dirección del Curso	Antoine Ruiz Chef service pôle gestion des risques CIS d'Oloron-Sainte-Marie		
Nº alumnos	15		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.2	Control y extinción de incendios	
Código	2017-X-175-01	Título	Flash over y extinción de incendios en interiores
Nº horas	21	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Bomberos del 112 Cantabria designados por la entidad 112 Cantabria, S.A.U. Bomberos de servicios municipales		
Objetivos	Comprender la teoría de la combustión y el desarrollo de un incendio en ambientes interiores. Reconocer los efectos de la aplicación de agua en este tipo de incendios.		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.2. Control y extinción de incendios <ol style="list-style-type: none"> 1. Introducción 2. Desarrollo de Incendios 3. Teoría Básica del Desarrollo de Incendios 4. Límites de Inflamabilidad 5. Desarrollo de Incendios en Recintos Cerrados 6. Métodos de extinción 7. Seguridad y protección personal 		
Requisitos			
Ediciones	X-175-01	23 a 25 Octubre 2017 (8 a 15) - Semestre 2	
Lugar de celebración	Parque de Emergencias de Villacarriedo		
Dirección del Curso	Pablo Calvo Díez Jefe de Parque de Emergencias 112 Cantabria		
Nº alumnos	25		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.2	Control y extinción de incendios	
Código	2017-X-341-01-02-03-04-05	Título	Curso de hidráulica básica para bomberos
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Bomberos del 112 Cantabria designados por la entidad 112 Cantabria, S.A.U.		
Objetivos	Introducción a la hidráulica. Bombas hidráulicas. Actuadores hidráulicos. Válvulas direccionales. Válvulas de presión. Válvulas de bloqueo y regulación. Mandos básicos. Cálculo de circuitos de aplicación.		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.2. Control y extinción de incendios <ol style="list-style-type: none"> 1. Fundamentos de hidráulica básica 2. Hidrostática. 3. Instalaciones hidráulicas 4. Características de las bombas centrífugas 5. El agua 6. Instalaciones de espuma 		
Requisitos			
Ediciones	X-341-01	15 de Mayo 2017 (Lunes 8 a 15) - Semestre 1	
	X-341-02	16 de Mayo 2017 (Martes 8 a 15) - Semestre 1	
	X-341-03	17 de Mayo 2017 (Miércoles 8 a 15) - Semestre 1	
	X-341-04	18 de Mayo 2017 (Jueves 8 a 15) - Semestre 1	
	X-341-05	19 de Mayo 2017 (Viernes 8 a 15) - Semestre 1	
Lugar de celebración	Parque de Emergencias de Corrales de Buelna		
Dirección del Curso	Fidel Cueto Arconada Gerente del 112 Cantabria		
Nº alumnos	25		

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.4	Operaciones de ayudas técnicas	
Código	2017-X-342-01-02-03-04-05	Título	Actuaciones para la prevención de la expansión de la avispa asiática
Nº horas	7	Certificado	Asistencia
Destinatarios	Bomberos del 112 Cantabria designados por la entidad 112 Cantabria, S.A.U.		
Objetivos	Bases de la expansión de la avispa asiática en Cantabria. Identificación de nidos primarios y secundarios. Efectos ambientales sobre el medio autóctono. Actuaciones para la retirada de nidos		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.4. Operaciones de ayudas técnicas <ol style="list-style-type: none"> 1. Biología de la <i>Vespa velutina</i> 2. Vías de introducción, distribución y evolución de la especie. Consecuencias de la expansión. 3. Lucha contra la <i>Vespa velutina</i>. Medidas de Control. Protocolo de actuación en Cantabria 4. Uso de pértigas para la retirada de nidos. Entrenamiento 5. Seguridad y protección personal 		
Requisitos			
Ediciones	X-342-01	27 de Marzo 2017 (Lunes 8 a 15) - Semestre 1	
	X-342-02	28 de Marzo 2017 (Martes 8 a 15) - Semestre 1	
	X-342-03	29 de Marzo 2017 (Miércoles 8 a 15) - Semestre 1	
	X-342-04	30 de Marzo 2017 (Jueves 8 a 15) - Semestre 1	
	X-342-05	31 de Marzo 2017 (Viernes 8 a 15) - Semestre 1	
Lugar de celebración	Parque de Emergencias de Villacarriedo		
Dirección del Curso	Fidel Cueto Arconada Gerente del 112 Cantabria		
Nº alumnos	25		

CVE-2017-2263

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Bloque D		Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)	
Itinerario	D.5	Gestión de servicios	
Código	2017-X-115-01	Título	Gestión, organización y mando de servicios de emergencia
Nº horas	21	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	Bomberos del 112 Cantabria designados por la entidad 112 Cantabria, S.A.U. Bomberos de servicios municipales		
Objetivos	Capacitación para la gestión del mando y seguridad en los servicios de bomberos de Cantabria		
Contenido	Bloque D. Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS) Itinerario D.5. Gestión de servicios <ol style="list-style-type: none"> 1. Adquirir conocimientos y habilidades en la gestión diaria de turnos de trabajo. 2. Establecer procesos de gestión de mando y seguridad en las intervenciones, así como planes de acción, transmisión de órdenes y relevos de mando. 3. Conocer los protocolos de actuación y su implantación en los servicios 		
Requisitos			
Ediciones	X-115-01	8 a 10 de Junio 2017 (Jueves a Sábado 8:30 a 15:30) - Semestre 1	
Lugar de celebración	CEARC. La Concha de Villaescusa		
Dirección del Curso	Fidel Cueto Arconada Gerente del 112 Cantabria		
Nº alumnos	25		

2017/2263

CVE-2017-2263

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2017-2264 *Resolución de 9 de marzo de 2017, por la que se aprueba el Programa de Formación en materia de Protección Civil y Emergencias.*

El artículo 38.1 de la Ley de Cantabria 1/2007, de 1 de marzo, de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, determina que corresponde a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria, en establecer mecanismos de cooperación recíproca con otras Administraciones Públicas para facilitar la mutua disposición de los recursos y servicios respectivos, así como promocionar y apoyar la participación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos en las actividades de protección civil.

Asimismo la Ley determina que los poderes públicos deben orientar su actuación hacia la prevención de situaciones de emergencia. En dicho ámbito, la ley atribuye un papel primordial a la promoción y organización de la formación del personal de los servicios intervinientes en el ámbito de la protección civil. En concreto, por lo que se refiere a las Agrupaciones Municipales de Voluntarios de Protección Civil, el artículo 11.6 del texto legal precitado establece que "los voluntarios deberán asistir a los cursos de formación que a tal efecto han de organizar periódicamente el Gobierno de Cantabria o las entidades locales". Por su parte, el artículo 1.4 del Decreto 35/1998, de 21 de abril, por el que se crea el Voluntariado de Protección Civil de Cantabria, establece que las Administraciones Públicas promoverán el desarrollo y equipamiento de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil, fomentando su formación y capacitación.

Corresponde a la Consejería de Presidencia y Justicia el ejercicio de esta competencia de formación. Dicha función corresponde a la Escuela de Protección Civil de Cantabria, creada mediante el Decreto 18/1999 de 2 de marzo e integrada en el Centro de Estudios de la Administración de Cantabria (CEARC).

Este Programa de Formación constituye un cambio del modelo estratégico de la formación en materia de protección civil y emergencias, incorporando una estructura de bloques e itinerarios sobre los que se planifican anualmente los cursos de formación destinados a los diferentes actores que conforman el sistema público de protección civil y emergencias de Cantabria.

Ante los retos que afronta la sociedad actual, el Programa Formativo apuesta por una formación especializada, estructurada en 4 bloques y 18 itinerarios diferenciados.

- El Bloque A, pretende consolidar una formación especializada para los diferentes actores que participan en el voluntariado de protección civil, abordando las necesidades de formación básica obligatoria y especialización del colectivo mediante el desarrollo de 5 itinerarios diferenciados. De estos itinerarios, el primero (A.1) constituye la formación básica obligatoria para el acceso a las agrupaciones municipales de voluntarios, el cual incluye un curso básico y un curso de primeros auxilios. Los cuatro itinerarios restantes se enfocan hacia la especialización en actividades de apoyo a los servicios intervinientes con un enfoque práctico orientado a la consecución de objetivos formativos directamente aplicables a las tareas rutinarias de la actividad de voluntariado.

- El Bloque B, incluye la formación de los servicios profesionales en materia de rescate e intervención, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes tipologías de rescates e intervenciones que se realizan en Cantabria. Del mismo modo se enfatiza la formación sanitaria de apoyo al personal médico y las cuestiones transversales asociadas a las intervenciones.

- El Bloque C incluye la formación en materia de gestión de la protección civil y emergencias, incorporando 4 itinerarios diferenciados que abordan las diferentes materias en gestión, incluyendo como novedad la formación para los responsables municipales en materia de

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

protección civil y la realización de simulacros en materia de instalaciones con riesgo químico e infraestructuras críticas como actividades formativas.

- El Bloque D incluye la formación del personal de los Servicios Contra Incendios y Salvamento (SCIS), que agrupan a los bomberos del 112 Cantabria y los servicios municipales. Esta formación se enfoca desde la alta especialización, y se orienta a las tareas específicas que este colectivo demanda en su actividad diaria.

Los itinerarios programados contienen formación práctica para la capacitación y entrenamiento en tareas cotidianas, por lo que se ha primado la protección personal durante la celebración de los mismos, incluyendo los requisitos específicos para el acceso a algunas actividades formativas, así como la formación en materia de protección personal y reducción de riesgo con el objetivo de para lograr una mayor seguridad en sus intervenciones.

Para profundizar en la especialización formativa se ha aumentado la tipología de alumnado que puede tener acceso a la formación. De este modo se ha ampliado la posibilidad de acceso a diferentes cursos, en función de su tipología, bloque e itinerario al que pertenecen, a todo el personal que trabaja dentro de lo que se puede denominar el sistema de protección civil de Cantabria, que incluye a los colectivos profesionales dependientes de las Administraciones Públicas, el personal voluntario, el personal de entidades privadas con la posibilidad de generar riesgos que deriven en la activación de un plan o protocolo, así como otros colectivos específicos.

En virtud a lo anteriormente expuesto, y aprobado el Programa por la Comisión de Dirección de la Escuela de Protección Civil de Cantabria, y por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 9 de marzo de 2017,

RESUELVO

Aprobar el Programa de Formación en materia de Protección Civil y Emergencias del Gobierno de Cantabria, conformado por los Bloques e Itinerarios que se acompañan como Anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOC.

Santander, 9 de marzo de 2017.
El consejero de Presidencia y Justicia
(P. D., Resolución de 18/06/2008),
La secretaria general,
Noelia García Martínez.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO

**BLOQUES E ITINERARIOS QUE CONFORMAN EL PROGRAMA FORMATIVO
EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
DEL GOBIERNO DE CANTABRIA**

<p>BLOQUE A Voluntariado de protección civil</p>	<p>Itinerario A.1 Formación básica obligatoria</p> <p>Itinerario A.2 Actividades logísticas</p> <p>Itinerario A.3 Manejo de equipos</p> <p>Itinerario A.4 Apoyo en intervenciones</p> <p>Itinerario A.5 Apoyo para la prevención de incendios forestales</p>
<p>BLOQUE B Rescate e Intervención</p>	<p>Itinerario B.1 Rescate e intervención en media y alta montaña</p> <p>Itinerario B.2 Rescate e intervención en mar, costa/acantilado y playa</p> <p>Itinerario B.3 Apoyo sanitario en rescate e intervención</p> <p>Itinerario B.4 Formación transversal en rescate e intervención</p>
<p>BLOQUE C Gestión en materia de protección civil y emergencias</p>	<p>Itinerario C.1 El papel de los municipios en la protección civil</p> <p>Itinerario C.2 Riesgo Químico</p> <p>Itinerario C.3 Accidentes graves en infraestructuras críticas</p> <p>Itinerario C.4 Coordinación de servicios intervinientes</p>
<p>BLOQUE D Servicio Contra Incendios y Salvamento (SCIS)</p>	<p>Itinerario D.1 Operaciones de salvamento</p> <p>Itinerario D.2 Control y extinción de incendios</p> <p>Itinerario D.3 Actuación ante fenómenos naturales y antrópicos</p> <p>Itinerario D.4 Operaciones de ayudas técnicas</p> <p>Itinerario D.5 Gestión de servicios</p>

2017/2264

CVE-2017-2264

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2017-2241 *Resolución rectoral por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de sustitución de lucernario de la biblioteca del edificio interfacultativo. Expediente 2016/ABROBR006.*

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Universidad de Cantabria.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica, Patrimonio y Contratación, Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 2016/ABROBR006.
 - d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://web.unican.es/unidades/servicio-decontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Obras.
 - b) Descripción: Obra de sustitución de lucernario de la biblioteca del Edificio Interfacultativo de la Universidad de Cantabria.
 - c) Lote (en su caso): -
 - d) CPV: 45453000-7.
 - e) Acuerdo marco (si procede): -
 - f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): -----
 - g) Medio de publicación del anuncio de licitación: Boletín Oficial de Cantabria.
 - h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16/12/2016.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: 436.922,78 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 436.922,78 euros.
 - Importe total: 528.676,56 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 20/02/2017.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 06/03/2017.
 - c) Contratista: Rotedama Constructora, S. L.
 - d) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 360.020,76 euros; importe total, 435.625,12 euros.
 - e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la empresa admitida que presentó la oferta económicamente más ventajosa.

Santander, 6 de marzo de 2017.
El rector,
Ángel Pazos Carro.

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-2207 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, criterio de adjudicación al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de obra para mejora de viales en varios barrios. Expediente 70/2017.*

Por resolución de la Alcaldía de 2 de marzo de 2017 se efectúa convocatoria de procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más bajo, para la adjudicación del contrato de "mejora de viales en varios barrios del término municipal de Bareyo", conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo. Ayuntamiento de Bareyo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1) Domicilio. Avenida de Benedicto Ruiz, 323.
 - 2) Localidad y código postal. Bareyo, 39170.
 - 3) Teléfono. 942 621 041. Telefax. 942 670 622.
 - 4) Correo electrónico: secretaria@aytobareyo.org
 - 5) Dirección de Internet del perfil del contratante: [http://www.aytobareyo.org/sede electrónica/](http://www.aytobareyo.org/sede-electronica/)
Dentro del perfil de contratante se alojan: 1) El proyecto técnico y 2) El pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 6) Fecha límite de obtención de documentación e información: Último día de presentación de proposiciones.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo. Obras.
 - b) Descripción: Mejora de viales en varios barrios del término municipal de Bareyo.
 - c) Plazo de ejecución: 4 meses.
 - d) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45233142-6.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterio de adjudicación: Precio más bajo.
4. Valor estimado del contrato: 113.000,87 euros.
5. Presupuesto base de licitación: 136.731,05 euros. Importe neto: 113.000,87 euros. IVA: 23.730,18 euros.
6. Garantías exigidas:
Provisional: No se exige.
Definitiva: 5%.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

7. Requisitos específicos del contratista: Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional en los términos de la cláusula 8ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación de ese anuncio en el B.O.C. Si recae en sábado, domingo o festivo, el plazo se extenderá al siguiente día hábil.

b) Modalidad de presentación: En mano o por correo certificado.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Bareyo. Avenida Benedicto Ruiz, 323, 39170 Ajo.

9. Apertura de ofertas: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 12:00 horas.

10. Gastos de publicidad. Sí.

Bareyo, 2 de marzo de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/2207

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2186 *Anuncio de formalización del contrato, tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para los servicios de mantenimiento de las instalaciones de tanques, calderas y quemadores y, en general, todas las instalaciones de calefacción, de los colegios y dependencias municipales. Expediente 41/16.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de servicios de "mantenimiento de las instalaciones de tanques, calderas y quemadores y, en general, todas las instalaciones de calefacción, de los colegios y dependencias del Ayuntamiento de Santander".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 41/16.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento de las instalaciones de tanques, calderas y quemadores y, en general, todas las instalaciones de calefacción, de los colegios y dependencias del Ayuntamiento de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 194, de fecha 7 de octubre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 25.045,29 euros/año.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha:
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de febrero de 2017.
- c) Contratista: VEOLIA SERVICIOS NORTE, S. A.U.
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 7 de marzo de 2017-
El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/2186

CVE-2017-2186

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2187 *Anuncio de formalización del contrato, tramitación ordinaria, procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, para los servicios de mantenimiento de la red semafórica. Expediente 344/15.*

Resolución del excelentísimo Ayuntamiento de Santander por la que se publica la formalización del contrato de servicios de "mantenimiento de la red semafórica".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Santander.
- b) Dependencia: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 344/15.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.ayto-santander.es

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Servicios.
- b) Descripción del objeto: Mantenimiento integral, conservación y reparación de la red semafórica, mantenimiento y explotación de la sala de control, cámaras de televisión y elementos varios del sistema de control centralizado de la ciudad de Santander.
- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOC número 147, de fecha 1 de agosto de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto de licitación:

Importe total: 686.370,61 euros/año.

5. Adjudicación:

- a) Adjudicación de fecha: 29 de diciembre de 2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2017.
- c) Contratista: Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S. A. (SICE, S. A.).
- d) Información general: Página web del Ayuntamiento: www.ayto-santander.es - Perfil del Contratante.

Santander, 7 de marzo de 2017

El concejal de Educación, Juventud, Contratación, Patrimonio y Transparencia,
Daniel Portilla Fariña.

2017/2187

CVE-2017-2187

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2202 *Anuncio de formalización del contrato, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la ejecución de la obra de acondicionamiento de las calles Valle de Ruesga, Valle de Pas, Valle de Soba y Valle de Asón, en el barrio de Nueva Ciudad. Expediente 74/16.*

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega.
- b) Número de expediente: 74/16.
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <http://www.torrelavega.es>

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Acondicionamiento de las calles Valle de Ruesga, Valle de Pas, Valle de Soba y Valle de Asón, en el barrio de Nueva Ciudad.
- c) CPV: 45233140-2,
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación:
Perfil del contratante, BOC y Plataforma de Contratación del Estado: 8 de septiembre de 2016.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinario.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación.

- a) Importe: 837.345,68 € (IVA incluido).

5. Formalización del contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de febrero de 2017.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6 de marzo de 2017.
- c) Contratista: Arruti Santander, S. A.
- d) Importe o canon de adjudicación: 467.060,00 € (IVA incluido).

Torrelavega, 6 de marzo de 2017.
El alcalde presidente,
José Manuel Cruz Viadero.

2017/2202

JUNTA VECINAL DE SECADURA

CVE-2017-2210 *Anuncio de licitación, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para el arrendamiento de fincas rústicas de carácter patrimonial.*

1.- Entidad.

Organismo: Junta Vecinal de Secadura.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría de la Entidad Local.

El órgano competente para resolver y adjudicar los contratos de arrendamiento es la Junta Vecinal de Secadura.

2.- Objeto del contrato.

Lote 1.- Descripción del objeto: Arrendamiento de las siguientes fincas al sitio de Cortecilla y Cierro Silverio polígono 17, parcela 19.

Lote 2.- Descripción del objeto: Arrendamiento de la siguiente finca al sitio de Peña, polígono 1, parcela 26.

3.- Tramitación, procedimiento y forma adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

4.- Criterios de selección:

Lo establecido en la cláusula novena del pliego de cláusulas administrativas.

5.- Garantías.

Fianza provisional: La garantía provisional se establece en 350,00 euros.

6.- Obtención de documentación e información.

Junta Vecinal de Secadura, o teléfono 942 679 007.

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

7.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

Fecha límite de presentación: Finalizará a los treinta días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Lugar de presentación:

Secretaría del Ayuntamiento de Voto, de nueve a catorce horas.

8.- Apertura de ofertas.

Entidad: Salón de Plenos del Ayuntamiento de Voto.

Fecha: El tercer día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,30 horas.

9.- Gastos de anuncio: A cuenta del adjudicatario.

Secadura, 8 de marzo de 2017.

El presidente,

José Luis Trueba de la Vega.

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2017-2248 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2017.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruento, el 1 de febrero de 2017, aprobó el presupuesto general para 2016, junto con sus anexos, asignación de subvenciones nominativas, bases de ejecución con el acuerdo de exclusión de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe no sea superior a 5.000,00 euros, y plantilla de personal. Esta aprobación es definitiva por no haber habido reclamación o sugerencia alguna en el plazo de exposición al público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la publicación de dicho presupuesto general, resumido por capítulos, y de la plantilla de personal contra los cuales podrá interponerse directamente recurso contencioso- administrativo en la forma y plazo establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

I. Resumen por capítulos del presupuesto general para 2017.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	Gastos de personal	204.843,14
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	371.036,60
4	Transferencias corrientes	81.812,00
6	Inversiones Reales	12.000,00
	Total Presupuesto	669.691,74

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	Impuestos Directos	261.040,00
2	Impuestos Indirectos	14.807,38
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	131.273,27
4	Transferencias corrientes	280.533,61
5	Ingresos Patrimoniales	11.600,00
7	Transferencias de Capital	58.080,00
	Total Presupuesto	757.334,26

II) Plantilla de personal.

— Funcionarios: 1 secretario-interventor con habilitación nacional, subgrupo A1/A2, complemento de destino nivel 22; y 2 auxiliares de la administración general, subgrupo C2, complemento de destino nivel 14.

— Personal Laboral: 1 operario de Oficinas Múltiples; 1 operario de Limpieza, a tiempo parcial de 20 horas/ semanales; 1 operario de limpieza de viario público; 1 auxiliar de los servicios culturales y educativos y de apoyo administrativo.

Ruente, 8 de marzo de 2017.

El alcalde,

Jaime Díaz Villegas.

2017/2248

CVE-2017-2248

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

CVE-2017-2230 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, Canon de Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de 2016, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de febrero de 2017 han sido aprobados los padrones de la Tasa por Prestación de los Servicios de Abastecimiento de Agua Potable, los Servicios de Alcantarillado y los Servicios de Recogida y Eliminación de Residuos Sólidos Urbanos, así como Canon de Saneamiento correspondientes al cuarto trimestre del año 2016.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 20 días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará desde el día 1 de marzo al 30 de abril de 2017. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

Cabezón de la Sal, 1 de marzo de 2017.

La alcaldesa,

María Isabel Fernández Gutiérrez.

2017/2230

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2188 *Acuerdo de concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social correspondientes al ejercicio 2016.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 30 de diciembre de 2016, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de proyectos de carácter social en el año 2016, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Nombre de la Asociación	CIF	Título del proyecto	Subvención 2016
Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria (AFAC)	G-39335104	Puesta en marcha de un taller de entrenamiento de la memoria	1.620,00 €
Cáritas Diocesana de Santander	R-3900768G	Centro "La Anjana" – Atención a niños y adolescentes	2.720,00 €
Fundación Síndrome de Down Cantabria (FSDC)	G-39041397	Divulgación y sensibilización sobre las personas con Síndrome de Down	600,00 €
Centro Diocesano de Orientación Familiar (COF)	G-39697768	Atención integral a familias y menores en situación de riesgo en COF de Santander.	2.000,00 €
Fundación Cántabra de Ayuda al Déficit de Atención e Hiperactividad (CADAH)	G-39647862	Intervención psicopedagógica para niños y adolescentes afectados de TDAH.	2.000,00 €
Asociación Cantabria Acoge	G-39321690	Acciones complementarias al programa de captación y formación al puesto de voluntarios y sensibilización social.	1.000,00 €
Asociación Cántabra de Enfermedades Neuromusculares (ASEMCAN)	G-39563853	Atención Integral.	1.500,00 €
Asociación Ciudadana Cántabra Anti Sida (ACCAS)	G-39329990	Información, orientación y apoyo a personas que viven con VIH, y personas en riesgo de exclusión.	2.500,00 €
Asociación Cántabra de Lucha contra el Paro (Talleres Juveniles BRUMAS)	G-39220975	Proyecto "Lanza", Taller Prelaboral.	2.500,00 €
Asociación para la Lucha contra las Enfermedades Renales (ALCER)	G-39037445	Apoyo integral a los pacientes renales en fase de Acogida.	1.800,00 €
Asociación Cántabra Pro-Vida (ACPV)	G-39061718	Programa de Ayuda a familias pertenecientes a minorías étnicas, inmigrantes, sin recursos económicos y/o en riesgo de exclusión social, con cargas familiares.	2.130,00 €
Asociación Evangélica "Nueva Vida" (AENV)	G-39456298	Actívate y Emprende.	1.000,00 €
Fundación para la Ayuda, Formación e Integración de Personas con Discapacidad (AFIM)	G-80148034	Talleres de inclusión sociolaboral.	3.000,00 €
Asociación de Familias para la ayuda a la Adopción en el Mundo (AFAMUNDI)	G-39509179	Actividades formativas para familias adoptivas.	550,00 €
Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales y Prevención del Maltrato Infantil – Cantabria (CAVAS Cantabria)	V-39066006	Sexualidad, relaciones y prevención de agresiones y abusos sexuales.	1.000,00 €
Asociación Banco de Alimentos de Cantabria (ABAC)	G-39359542	Apoyo logístico alimentario.	1.500,00 €
Asociación Cántabra Pro Salud Mental (ASCASAM)	G-39241831	XV Semana de Cine y Salud Mental.	1.994,48 €
Fundación Obra San Martín	G-39697750	¡Descúbrenos! Proyecto de Sensibilización Social sobre personas con discapacidad intelectual en Centros Educativos.	1.138,02 €
Fundación ACORDE – Centro de Rehabilitación Psicosocial Dual	G-39768221	Escuela de Familias ACORDE.	2.000,00 €

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Asociación de Padres de Afectados del Trastorno de Espectro Autista y otros Trastornos Generalizados del Desarrollo de Cantabria (APTACAN)	G-39557590	Educación y actividades con animales para trastorno Autista.	2.000,00 €
Asociación Cántabra para la Patología Dual y otras Alteraciones Mentales (PADUCAN)	G-39767942	Sensibilización y Desestigmatización de la patología dual.	1.320,00 €
Asociación BOCALÁN Cantabria	G-39796503	Terapia Asistida con Animales.	770,00 €
Asociación PONTESANO contra la Obesidad	G-39770797	Alimentación saludable para jóvenes al emanciparse.	507,50 €
Asociación AMICA	G-39041710	Programa con MIMO. Apoyo a la Infancia en Santander.	1.500,00 €
Asociación de Jubilados y Pensionistas "Eulalio Ferrer"	G-39301742	Envejecimiento activo: Gimnasia de mantenimiento y rehabilitación.	900,00 €
Banco de Alimentos Infantiles	G-39759584	Atención a menores en riesgo de exclusión social.	800,00 €
Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Cantabria (FESCAN)	G-39529631	Proyecto de Voluntariado, Impulso y Participación.	512,65 €
Fundación Diagrama	G-73038457	Capacitación parental para jóvenes adolescentes con hijos a cargo.	1.000,00 €
Fundación Centro de Solidaridad de Cantabria (CESCAN -Proyecto Hombre)	G-39323456	Programa de prevención escolar: "Juego de Llaves".	1.000,00 €
Asociación Benéfica Buscando Sonrisas	G-39800206	Vamos de paseo	400,00 €
Asperger Cantabria (aAC)	G-39733852	Atención Integral Centrada en la Persona con Síndrome de Asperger y sus Familiares.	2.070,00 €
Asociación para el Apoyo a la Infancia y Juventud con Trastornos del Desarrollo Social y sus Familias (ANDARES)	G-39579065	Proyecto "Diverte a Andares"	2.000,00 €
Comité de Entidades Representantes de Personas con Discapacidad de Cantabria (CERMI Cantabria)	G-39505631	Asociacionismo: Compartir para avanzar.	1.266,00 €
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	G-28938001	Acción de Voluntariado para la Inclusión Social en Santander.	1.400,70 €
			49.999,35 €

Santander, 1 de marzo de 2017.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2017/2188

CVE-2017-2188

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2189 *Acuerdo de concesión de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres correspondientes al ejercicio 2016.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 29 de noviembre de 2016, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a instituciones y asociaciones que realicen proyectos en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres para el año 2016, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Nombre de la Asociación	CIF	Título del proyecto	Subvención 2016
Federación de mujeres progresistas de Cantabria	V-39318449	Programa Kanguras	2.160,00 €
Mujeres separadas y divorciadas de Cantabria. Consuelo Berges	G-39390299	Fomento del asociacionismo de mujeres para una ciudadanía activa.	1.360,00 €
Asociación Ciudadana Cantabria Antisida. ACCAS	G-39329990	Información, atención y asesoramiento socio-sanitario para mujeres con problemas sociales	3.789,77 €
MUJOCA- Mujeres jóvenes de Cantabria	G-39793443	Sensibilización y prevención de la violencia de Género entre jóvenes y adolescentes.	1.216,56 €
Asociación de sordos de Santander y Cantabria	G-39032321	Mujeres sordas: avanzando en nuestro bienestar.	777,00 €
Asociación De Mujeres La Amazueta	G-39438205	Womanhouse. La lucha pionera de las artistas	198,00 €
Asociación La Columbeta	G-39686605	IRIS. Acciones de sensibilización, información y motivación para el empleo para mujeres desempleadas o en situación de vulnerabilidad.	816,00 €
Asociación de Viudas	G-39028808	Conmemoración del Día Internacional de la viuda.	840,00 €
Banco de alimentos infantiles	G-39759584	Inserción laboral de mujeres en iredgo de exclusión social.	1.160,00 €
Fundación Obra San Martin	G-39697750	Proyecto de coeducación a través de la formación afectivo-sexual	1.720,86 €
AFA Colegio Verdemar	G-39209093	Pintamos por la igualdad.	456,00 €
Caritas Diocesana de Santander	R-3900768-G	Centro de la Mujer "La Anjana"	3.900,00 €
Fundación Diagrama, Intervención psicosocial.	G-73038457	Aula de Igualdad	975,00 €
Asociación Cántabra Pro-salud Mental "ASCASAM"	G-39241831	Desarrollo e implantación de acciones formativas dentro del marco del I PIOM 2016	1.733,26 €
AMPA Colegio Padre Apolinar	G-39540943	También jugamos en igualdad.	1.394,00 €
Asociación para la Ayuda a Mujeres con Cáncer de mama.	G-39479431	Salud y género. Charlas de sensibilización.	588,00 €
Asociación Evangélica Nueva Vida	G-39456298	Empodérate	1.900,00 €
			24.984,45 €

Santander, 7 de marzo de 2017.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2017/2189

CVE-2017-2189

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2017-2190 *Acuerdo de concesión de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de desarrollo correspondientes al ejercicio 2016.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander, por acuerdo de 30 de diciembre de 2016, ha resuelto la convocatoria de subvenciones a organizaciones no gubernamentales de desarrollo para la realización de proyectos de desarrollo en el año 2016, otorgando las que se relacionan en el anexo siguiente.

Lo que se publica para general conocimiento, conforme a lo preceptuado por el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Nombre de la Asociación	CIF	Título del proyecto	Subvención 2016
Amigos para el Desarrollo en el África Negra (ADANE)	G-39445267	Instalación de una panadería en Lai (Chad)	12.250,00 €
Brigadas Internacionales de Paz (PBI)	G-78586104	Presencia y acompañamiento internacional para garantizar la protección de los DD.HH. en México	12.500,00 €
Manos Unidas (MMUU)	G-28567790	Mejora del acceso al agua potable en zona rural de Kara (Togo)	7.829,00 €
Amigos de África y América (ADAYA)	G-39413208	Fortalecimiento de capacidades para el emprendimiento de pequeños negocios de mujeres en situación de pobreza (Huancavelica, Perú)	10.000,00 €
Fundación Entreculturas	G-82409020	Incorporación de las TICs en la Formación Técnica Superior en los Morochos (Pampa Canllago, Perú)	12.359,67 €
Asamblea de Cooperación por la Paz (ACPP)	G-80176845	Consolidar el proceso de acceso al derecho fundamental de las víctimas del conflicto armado colombiano a la restitución de sus tierras de acuerdo con la Ley 1.448 de 2011 (Ley de Víctimas y Restitución de Tierras) en Antioquia (Colombia) (Segunda Fase)	12.315,96 €
Promoción y Desarrollo del Tercer Mundo (PROYDE)	G-78885639	Garantía de una Educación Básica de Calidad para los niños de Las Sabanas (Togo)	12.200,00 €
Fundación Diagrama	G-73038457	Construcción de letrinas para los escolares de Ngolkhassan, villa de la comunidad rural de Sandiara (Senegal)	10.320,00 €
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad (MPDL)	G-28838001	Apoyo a las Cooperativas Femeninas de Alhucemas, a través del refuerzo de sus capacidades y comercialización de sus productos (Marruecos)	12.500,00 €
Organización No Gubernamental para la Cooperación Solidaria (AMYCOS)	G-09310749	Dotación de agua potable a la comunidad de CutiCorral de Morochata, reforzando la salud integral y la seguridad alimentaria de la población (Bolivia)	12.500,00 €
Fundación Vicente Ferrer (FVF)	G-09326745	Acceso a una vivienda digna desde la perspectiva de género en el distrito de Anantapur (India)	10.000,00 €
			124.775,51 €

Santander, 1 de marzo de 2017.
La concejala de Familia y Servicios Sociales,
María Tejerina Puente.

2017/2190

CVE-2017-2190

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2017-2183 *Apertura de nuevo plazo para la solicitud de subvenciones para comedor escolar en el curso 2016/2017.*

En la sesión extraordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento de Valdáliga el 17 de febrero de 2017, entre otros acuerdos, se adoptó el de abrir un nuevo plazo para la formulación de solicitudes de subvenciones para los gastos de comedor escolar en el curso 2016/2017.

A tal efecto se hace constar:

1.- Que dicho nuevo plazo será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- Que los beneficiarios de las subvenciones que se concedan habrán de estar empadronados en el municipio de Valdáliga en la fecha de adopción del citado acuerdo, sin que se exija el empadronamiento desde una fecha anterior.

3.- Que las subvenciones que se concedan tras la apertura del nuevo plazo para la formulación de solicitudes no tendrán carácter retroactivo y serán efectivas a partir de la fecha de la correspondiente resolución.

4.- Que en todo lo demás se aplicará lo dispuesto en las bases y en la convocatoria aprobadas por el Pleno en su sesión extraordinaria y urgente del 27 de julio de 2016 y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2016, del 10 de agosto.

Roiz, Valdáliga, 8 de marzo de 2017.

El alcalde presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2017/2183

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, MEDIO AMBIENTE Y POLÍTICA SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2017-2199 *Aprobación definitiva de la Modificación Puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Cartes.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su sesión de 31 de enero de 2017, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual 1/2015 de las Normas Subsidiarias de Cartes, relativa a la reclasificación de terrenos para equipamiento docente en Santiago de Cartes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 84.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se procede a la publicación del citado acuerdo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 7 de marzo de 2017.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

[2017/2199](#)

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2017-2242 *Información pública de la aprobación inicial del proyecto de Convenio de Gestión de Planeamiento Urbanístico en Oreña.*

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2017, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, y 142, 157, 259, 260 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se ha aprobado inicialmente el proyecto de convenio urbanístico de gestión de planeamiento para la obtención de terrenos correspondientes con el denominado vial nº 4 en la Licencia de obra concedida con fecha 29-ene-2016 a ESTELA DE OYAMBRE, SL, para 61 viviendas y garajes en Bº San Roque de Oreña (Expte 483/2015).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 157.3 y 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública el expediente tramitado por plazo de veinte días hábiles, plazo que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Novalés, 6 de marzo de 2017.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

[2017/2242](#)

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2017-1952 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de 23 de febrero de 2017, de concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Cotillo de Anievas.*

Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 38, de 23 de febrero de 2017, por la que se publica la concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en Cotillo.

Habiéndose detectado error en la publicación,

Donde pone: "Decreto de la Alcaldía de fecha 12 de septiembre de 2011".

Debe decir: "Decreto de la Alcaldía de fecha 1 de febrero de 2017".

Anievas, 23 de febrero de 2017.

El alcalde,
Agustín Pernía Vaca.

2017/1952

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE BAREYO

CVE-2017-2195 *Exposición pública del proyecto de convenio urbanístico de gestión para construcción de paseo peatonal en Ajo.*

Por el Ayuntamiento de Bareyo se tramita la celebración de un convenio urbanístico de gestión con Hermanos Ruiz Ruiz, cuyo objeto es formalizar la cesión anticipada, voluntaria y gratuita al Ayuntamiento de 94.74 m² con destino a la construcción de un paseo peatonal en la Avda. Trasmiera, del pueblo de Ajo.

El citado proyecto de convenio se somete a información pública por plazo de veinte días, con carácter previo a su aprobación por el Pleno corporativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Bareyo, 24 de febrero de 2017.

El alcalde,

José de la Hoz Lainz.

2017/2195

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

CVE-2017-2243 *Información pública de solicitud de autorización para ampliación de una tirolina de Los Llanos a Mogrovejo.*

Don Francisco J. Rodríguez Martín solicita autorización para la ampliación de una tirolina del pueblo de Los Llanos al de Mogrovejo, sobre varias parcelas del Catastro de Rústica del término municipal de Camaleño, en suelo calificado como Rústico de Especial Protección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, según modificación de la Ley de Cantabria 2/2009, de 3 de julio, se somete a Información pública por si se considera pertinente formular alegaciones sobre la referida construcción.

Éstas deberán presentarse por escrito ante la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Camaleño, 7 de marzo de 2017.

El alcalde-presidente,
Óscar Casares Alonso.

2017/2243

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2017-2076 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en Paracuelles. Expediente 4/17.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, en redacción otorgada por la ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada cuyos datos se detallan a continuación:

Fecha de concesión: 17 de febrero de 2017.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: A don Pedro J. González Isla y doña María del Carmen Puente García.

Expediente: Vivienda unifamiliar aislada en Paracuelles, expediente 4/17.

Régimen de recursos: Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

— Potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC. Contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

— Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

— Podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en defensa de sus derechos.

Hermandad de Campoo de Suso, 20 de febrero de 2017.

El alcalde,

Pedro Luis A. Gutiérrez González.

2017/2076

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2017-2224 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada en barrio El Sedo, en Pámanes.*

De conformidad a lo establecido en el artículo 190.2, de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, conforme a la redacción dada por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 2016, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

- Don Diego Casanueva Escudero, vivienda unifamiliar aislada en barrio El Sedo, en Pámanes.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que ha dictado el acto, previo al recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Liérganes, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,

Santiago Rego Rodríguez.

2017/2224

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2017-2215 *Resolución de 21 de febrero de 2017, por la que se autoriza la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, de la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.*

Con fecha 5 de octubre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 192 la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía.

El artículo 7 del Decreto 109/2001, de 21 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, la información sobre Procedimientos Administrativos y los premios anuales a la innovación y mejora de los servicios públicos en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que tales Cartas serán aprobadas por Resolución del secretario o de la secretaria general de la Consejería a la que pertenezca el órgano, o por el director o la directora asimilado/a en el caso de organismos autónomos o entidades de derecho público a cuyos servicios se refieran aquéllas.

Por su parte, el artículo 8 del mencionado Decreto dispone que las Cartas de Servicios deben ser actualizadas cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en los datos que contengan y, en todo caso, cada dos años, desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En su virtud, visto el informe favorable de la Inspección General de Servicios, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 anteriormente citado,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la actualización de la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, que figura como Anexo a la presente resolución, y derogar la Carta de Servicios correspondiente a la Oficina de Atención a la Ciudadanía, autorizada por resolución de 5 de octubre de 2010.

Segundo.- Ordenar la publicación de esta resolución y del contenido de la Carta de Servicios en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese a la Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía, a la Dirección General de Organización y Tecnología y al Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de febrero de 2017.

La secretaria general,
Noelia García Martínez.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

CARTA DE SERVICIOS DE LA OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL ÓRGANO, ORGANISMO O ENTIDAD PRESTADORA DEL SERVICIO

Denominación: Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC).

Misión: Acercar la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la ciudadanía proporcionando información administrativa de carácter general, registrando aquellos documentos dirigidos a las distintas Administraciones Públicas y emitiendo certificados electrónicos.

Dirección general o departamento de adscripción: Consejería de Presidencia y Justicia. Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía.

Dirección postal y electrónica: C/ Peña Herbosa, número 29, 39003. Santander. oac@cantabria.es

Mapa de localización:



Página web: <http://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/>

Facebook: [Servicio Atención Telefónica 012 Cantabria](#)

Twitter: [@012Cantabria](#)

Medios de acceso y transporte: Transportes Urbanos de Santander, paradas más próximas: Casimiro Saiz nº 15 /076/, C/Castelar 1 /038/.

Teléfono: 012

Horario de atención a la ciudadanía:

Horario de invierno (del 16 de septiembre al 15 de junio):

De lunes a viernes de 9:00 a 17:00

Festividad de Santa Rita de 9:00 a 13:00

Horario de verano (del 16 de junio al 15 de septiembre):

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

Horario de navidad (del 24 de diciembre al 6 de enero):

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00

Excepto 24 y 31 de 9:00 a 13:00

ENUMERACIÓN DE LAS PRINCIPALES NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CARTA

- Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regula el registro de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.
- Decreto 74/2014, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE SERVICIOS PRESTADOS

Información

1. Información administrativa a la ciudadanía, mediante atención presencial, postal y telemática, relativa a:

- Gobierno de Cantabria:
- Localización de dependencias y centros.
- Servicios prestados por las distintas unidades.
- Oferta de empleo público.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

- Trámites de los procedimientos vigentes.
 - Ayudas, subvenciones, becas y premios.
 - Cartas de Servicios.
 - Otras informaciones de interés general.
2. Ayuda a la ciudadanía para cumplimentar los impresos oficiales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y otras administraciones públicas.
 3. Envío de la documentación solicitada a través del teléfono de información administrativa 012, mediante correo electrónico o postal, siempre que dicha documentación no esté sujeta a tasa o precio público.
 4. Actualización de la información contenida en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria dentro del área de Atención a la Ciudadanía.
 5. Control de la vigencia de la información contenida en los expositores y tablones.

Registro

6. Registro de documentos dirigidos a la Administración Pública, sellado de la documentación complementaria y/o compulsa de las copias que se adjunten en el momento de la presentación.

Certificados electrónicos

7. Tramitación de solicitudes de certificados electrónicos para personas físicas.

DERECHOS DE LA CIUDADANÍA EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS PRESTADOS

La Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC) se compromete con la ciudadanía a garantizar los siguientes derechos:

- 1.- Derecho a una Administración moderna, transparente y abierta a la ciudadanía.
- 2.- Derecho a recibir una atención adecuada.
- 3.- Derecho a obtener información.
- 4.- Derecho a una Administración responsable ante la ciudadanía.
- 5.- Derecho a una Administración eficaz y eficiente.

Estos derechos están recogidos de forma exhaustiva en la Carta de Derechos de la Ciudadanía, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria nº 2 del 3 de enero de 2006.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Gobierno de Cantabria pone a disposición de la ciudadanía un medio para dejar constancia de sus comentarios, iniciativas, sugerencias, quejas o reclamaciones respecto del funcionamiento de su Administración: el sistema de reclamaciones y sugerencias.

Reclamaciones

Si desea formular una Reclamación sobre los servicios que prestamos, deberá presentar la Hoja de Reclamaciones y Sugerencias que puede obtener en cualquiera de las oficinas con atención a la ciudadanía, en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, o solicitándola mediante correo postal, correo electrónico o teléfono.

La hoja debidamente cumplimentada se presentará:

- En cualquier oficina de registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o cualquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- A través del Registro Electrónico, al que se puede acceder desde el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria.

Las reclamaciones hechas por esta vía no son recursos administrativos y, por lo tanto, no paralizan los plazos establecidos en la normativa vigente para interponerlos.

Sugerencias

Si desea presentar una Sugerencia para mejorar la eficacia de nuestros servicios podrá hacerlo de la forma descrita para la presentación de las reclamaciones.

COMPROMISOS DE CALIDAD QUE SE ASUMEN

Información

- 1.1. Atender el 90% de las consultas presenciales con un tiempo de espera máximo de 5 minutos.
- 1.2. Atender las consultas enviadas a la dirección de correo electrónico oac@gobcantabria.es en un plazo máximo de 48 horas exceptuando sábados, domingos y festivos.
- 1.3. Proporcionar información administrativa general correcta y actualizada.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

2.1. Atender de forma personalizada y confidencial, con un trato amable y lenguaje comprensible y adecuado a las necesidades de la ciudadanía.

3.1. Enviar la documentación solicitada a través del teléfono de información administrativa 012 en un tiempo máximo de 2 días hábiles desde que la solicitud llega a esta oficina.

4.1. Actualizar el contenido del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en el área de Atención a la Ciudadanía, en un plazo máximo de 48 horas desde que la información esté disponible.

5.1. Revisar diariamente la información contenida en los expositores y tablones, excluyendo sábados, domingos y festivos.

Registro

6.1. Atender el 90% de las solicitudes de registro con un tiempo de espera máximo de 5 minutos.

6.2. Registrar los documentos dirigidos a la Administración Pública, sellar la documentación complementaria y/o compulsar las copias que se adjunten en el momento de la presentación en un tiempo medio de 10 minutos.

6.3. Remitir la documentación presentada a los órganos o unidades administrativas destinatarias el mismo día de su presentación.

Certificados electrónicos

7.1. Tramitar las solicitudes de certificados electrónicos en un tiempo medio de 10 minutos.

INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS

Información

1.1.1. Porcentaje de consultas presenciales atendidas con un tiempo de espera inferior o igual a 5 minutos.

1.2.1. Porcentaje de consultas recibidas en la dirección de correo electrónico oac@gobcantabria.es atendidas en un plazo inferior o igual a 48 horas, exceptuando sábados, domingos y festivos.

1.3.1. Porcentaje de reclamaciones relativas a la información recibida en relación al número total de solicitudes de información.

2.1.1. Valor medio obtenido en la encuesta anual de satisfacción de la ciudadanía en relación a la amabilidad y cortesía en el trato.

2.1.2. Valor medio obtenido en la encuesta anual de satisfacción de la ciudadanía en relación a las explicaciones recibidas.

3.1.1. Porcentaje de documentación enviada en un plazo inferior o igual a 2 días hábiles desde que la solicitud llega a esta oficina.

4.1.1. Porcentaje de actualizaciones del contenido del Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en el área de Atención a la Ciudadanía, realizadas en un plazo inferior o igual a 48 horas desde que la información esté disponible.

5.1.1. Número de revisiones diarias de la información contenida en los expositores y tablones, excluyendo sábados, domingos y festivos.

Registro

6.1.1. Porcentaje de solicitudes de registro atendidas con un tiempo de espera inferior o igual a 5 minutos.

6.2.1. Tiempo medio de registro de los documentos dirigidos a la Administración Pública, de sellado de la documentación complementaria y/o de compulsión de las copias que se adjunten en el momento de la presentación.

6.3.1. Porcentaje de documentación remitida a los órganos o unidades administrativas el mismo día de su presentación.

Certificados electrónicos

7.1.1. Tiempo medio de tramitación de las solicitudes de certificados electrónicos.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

IDENTIFICACIÓN DEL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

Oficina de Atención a la Ciudadanía (OAC).

MEDIDAS DE SUBSANACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si considera que no se han cumplido alguno de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios, puede presentar una reclamación en la forma prevista en el apartado FORMAS DE PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES Y OTROS SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA EN LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. En los siguientes 30 días hábiles, recibirá notificación del centro directivo del que dependa la unidad que ha incumplido el compromiso, informándole de las medidas que, en su caso, se hayan tomado.

El incumplimiento de los compromisos contenidos en esta Carta de Servicios no dará lugar a responsabilidad patrimonial de la administración.

MEDIDAS ADOPTADAS EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL, LA IGUALDAD DE GÉNERO O LA CALIDAD DEL SERVICIO

Medidas para la protección del Medio Ambiente

- Apagado automático de los ordenadores personales de la red corporativa a las 20:00 de lunes a viernes.
- Configuración de las impresoras en red para impresión de documentos en blanco y negro y a doble cara.
- Potenciación del uso del correo electrónico como medio de comunicación dentro de las unidades y con la ciudadanía siempre que sea posible.
- Aprovechamiento de luz natural reduciendo el encendido de luminarias.

Medidas que aseguran la igualdad de género

En todas las actuaciones relacionadas con las competencias, funciones y servicios prestados, se garantiza el principio de igualdad.

Medidas para la Salud Laboral

La Administración de la Comunidad Autónoma, a través de su plan de Prevención, lleva a cabo la gestión de la prevención y la integración de la actividad preventiva en todos los niveles de su estructura organizativa asumiendo las responsabilidades, funciones, prácticas, procedimientos, procesos y recursos.

FECHA DE PUBLICACIÓN Y VIGENCIA

Febrero 2017. La presente Carta de Servicios se actualizará cada vez que se produzcan modificaciones en el contenido de la misma, cualquiera que sea la causa que las origine.

2017/2215

CVE-2017-2215

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN Y CENTROS EDUCATIVOS

CVE-2017-2223 *Resolución de 9 de marzo de 2017, que establece las bases y convoca las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 52, que podrán acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas y, además, acrediten las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica.

Esta Ley Orgánica, en su artículo 64, establece que podrán acceder al grado medio de las enseñanzas deportivas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas. Además, dispone que, en determinadas modalidades y especialidades, podrá requerirse la superación de una prueba realizada por las Administraciones educativas, acreditar méritos deportivos o ambos requisitos de forma conjunta.

La Ley 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, regula, en el título I, capítulo V, secciones primera y tercera, las enseñanzas artísticas y las enseñanzas deportivas, respectivamente.

El Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, regula, en el capítulo V, el acceso y la admisión a estas enseñanzas profesionales, desarrollando los requisitos generales de acceso a las mismas, las exenciones de la prueba específica de acceso, el acceso sin estar en posesión de los requisitos académicos, la validez de las pruebas de acceso y la posibilidad de realizar una reserva de plazas para quienes accedan a estas enseñanzas sin poseer los requisitos académicos y para los que estén exentos de realizar la prueba específica.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, regula, en el capítulo VIII, el acceso, la promoción y la admisión a estas enseñanzas, desarrollando aspectos tales como los requisitos generales para el acceso y la promoción, los requisitos de acceso de carácter específico, el acceso sin los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de Bachiller, la validez de la prueba de acceso y de los requisitos de carácter específico, así como el acceso de los deportistas de alto rendimiento a estas enseñanzas.

El Decreto 37/2010, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria regula, en el capítulo V, el acceso, admisión y matrícula en estas enseñanzas, estableciendo, en relación con los aspirantes que no estén en posesión de los requisitos académicos, que la prueba de acceso a grado medio de las enseñanzas deportivas, en su parte general, será la misma que la prueba de acceso al mismo grado de la formación profesional. La Orden EDU/37/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en las enseñanzas deportivas de régimen especial en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 37/2010, de 17 de junio, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

El Decreto 15/2011, de 24 de febrero, que establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regula, en el artículo 22, el acceso a estas enseñanzas. La Orden EDU/36/2011, de 28 de abril, por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en las escuelas de arte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, concreta y desarrolla lo dispuesto en el Decreto 15/2011, de 24 de febrero, respecto a lo establecido, entre otros aspectos, sobre los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Por ello, con objeto de facilitar el acceso a todas aquellas personas que deseen cursar enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas de régimen especial, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

ASPECTOS GENERALES

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases y convocar las siguientes pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial:

a) Prueba destinada a los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos de acceso:

1º. Prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño.

2º. Prueba de acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

b) Pruebas específicas que han de superar todos los aspirantes para el acceso a ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, de acuerdo a la normativa vigente.

2. La presente resolución será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Destinatarios y requisitos para concurrir a las pruebas.

1. Podrán concurrir a las pruebas de acceso convocadas en la presente resolución quienes no posean los requisitos académicos y tengan, como mínimo, 17 años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2017. Se considera que no tienen los requisitos académicos aquellos aspirantes que no están en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de alguno de los siguientes títulos o condiciones:

a) Aspirantes a cursar un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial:

1º. El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3º El título de Técnico auxiliar.

4º El título de Técnico.

5º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

6º La superación del segundo curso de Bachillerato Unificado y Polivalente, con un máximo de dos materias evaluadas negativamente.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

7º El título de Bachiller Superior.

8º La superación del segundo curso del primer ciclo experimental de la reforma de las enseñanzas medias.

9º La superación del tercer curso del plan 1963 o del segundo curso de comunes experimental de las enseñanzas Artísticas Aplicadas y Oficios Artísticos.

10º El título de Oficialía Industrial.

11º La superación de otros estudios que hayan sido declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

12º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

b) Aspirantes a cursar un ciclo formativo de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

1º El título de Graduado en Educación Secundaria.

2º La superación de la prueba de acceso sustitutoria del requisito del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el acceso a las enseñanzas deportivas de grado medio, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas de grado medio o a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional en el sistema educativo.

3º Estar en posesión del título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño.

4º. La superación del curso al que se refiere la Resolución de 25 de agosto de 2016, por la que se dictan instrucciones sobre el proceso de admisión y el desarrollo del curso de formación específico para el acceso a Ciclos de Grado Medio de Formación Profesional en el curso 2016-2017, o de cursos autorizados por otras Administraciones educativas al amparo de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.

5º Haber superado de las enseñanzas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos el tercer curso de enseñanzas comunes del plan de estudios de 1963 o el segundo curso del plan experimental.

6º Estar en posesión del título de Técnico Auxiliar o de Técnico, de las enseñanzas de Formación profesional.

7º Haber superado otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

8º Alguno de los títulos y situaciones que permiten el acceso a enseñanzas de grado superior de enseñanzas deportivas, de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior o a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional del sistema educativo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

2. Asimismo, deberán concurrir a las pruebas específicas todos los aspirantes que, durante el curso 2017/2018, deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño, excepto aquellos a quienes se les haya concedido la exención de dicha prueba, de acuerdo con lo establecido en el apartado Decimotercero. Igualmente, los alumnos que deseen cursar ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas de régimen especial deberán concurrir a las pruebas específicas, que se realizarán en las condiciones y en las fechas que determine la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Tercero. Inscripciones. Lugar y plazo de presentación. Lista de admitidos.

1. El periodo de inscripción para la realización de las pruebas, tanto las específicas como las que deben realizar los aspirantes que no posean los requisitos académicos, estará compren-

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

dido entre los días 10 y 28 de abril de 2017, ambos inclusive. Deberá tenerse en cuenta que el interesado sólo podrá presentar solicitud de exención si, en el momento de la inscripción en la prueba, está en posesión de alguna de las condiciones que se señalan en los apartados Séptimo y Decimotercero, según corresponda, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado Séptimo, subapartado 2.

2. Las inscripciones para cualquiera de las pruebas reguladas en la presente resolución se formalizarán presentando la solicitud, según modelo que figura como anexo I, en cualquiera de los siguientes lugares:

- a) La secretaría del IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).
- b) La secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín).
- c) La Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010-Santander).
- d) Cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y los centros receptores de las solicitudes comunicarán al director del IES Villajunco, según modelo que figura como anexo II, A o B, los listados de inscritos en las mismas, antes del 10 de mayo de 2017, asegurando que cada centro reciba la información necesaria para la realización de las pruebas correspondientes.

4. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención para la realización de la prueba específica de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño, los centros publicarán las listas provisionales de admitidos, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, y los resultados de las solicitudes de exención el día 25 de mayo de 2017. Asimismo, una copia de dicha lista se publicará en la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander. Contra estas listas se podrá presentar reclamación motivada ante el director del centro donde se celebre la prueba, en el plazo de dos días hábiles a partir del día de su publicación.

5. Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas de admitidos con las correspondientes exenciones, conforme al modelo que figura en el anexo II, A o B, el día 31 de mayo de 2017, en los lugares indicados en el subapartado anterior.

6. Contra esta lista podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su fecha de publicación.

Cuarto. Documentación que deben presentar los aspirantes.

1. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) Si el aspirante no debe realizar la parte general de la prueba de acceso, fotocopia compulsada del título o condición que le permita el acceso a las enseñanzas a las que se refiere la presente resolución. Si el alumno está cursando 4º curso de ESO, deberá presentar un certificado acreditativo de esta circunstancia, firmado por el director del centro en el que está matriculado. En este último caso y para el acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el interesado deberá presentar al presidente del tribunal, antes del comienzo de la prueba específica, un certificado acreditativo, expedido por el centro educativo correspondiente, de que reúne las condiciones para obtener el título de Graduado en ESO. En el caso de solicitar la exención de alguna parte de la prueba, deberá presentar documentación justificativa que acredite la exención solicitada, conforme a lo dispuesto en el anexo III.

b) Solicitud de adaptación de medios y de tiempo, junto con el certificado acreditativo del grado de minusvalía.

c) Si el aspirante no debe realizar la prueba específica para el acceso a ciclos de grado medio de artes plásticas y diseño, documentación justificativa de la exención de dicha prueba.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

2. En aplicación del Decreto 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos, la persona solicitante puede autorizar al órgano gestor a que consulte y recabe sus datos de identificación personal y aquellos que, en su caso, estén en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por haber sido previamente aportados o que puedan ser expedidos por la propia Administración o que obren en sus archivos o que puedan obtenerse de otra Administración a través de medios electrónicos, en aplicación de los artículos 7 a 13 de dicho decreto.

3. La inscripción de una persona para las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos, tal y como consta en el modelo de solicitud del anexo I.

PRUEBA DE ACCESO PARA LOS ASPIRANTES QUE NO REÚNAN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS PARA LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)

Quinto. Comisión de evaluación.

1. Se creará una única comisión de evaluación para la parte general de la prueba de acceso, constituida por un presidente y un número de vocales no inferior a tres, que dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará como presidente el director de IES Villajunco y como secretario el vocal de menor edad. Los vocales serán profesores de los cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria. La comisión de evaluación será designada por el Director General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. Las funciones de la comisión de evaluación son:

- a) Organizar y controlar la realización de la prueba de acceso encomendada.
- b) Comprobar los datos de las personas que participan en la prueba.
- c) Evaluar y calificar la prueba.
- d) Resolver las reclamaciones presentadas.
- e) Proponer la emisión de la certificación de haber superado la prueba, que será firmada por el director y por el secretario del IES Villajunco de Santander.

3. Por la participación en la comisión de evaluación se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Sexto. Elaboración y contenido de la prueba de acceso.

1. Los ejercicios de la parte general de la prueba de acceso serán propuestos por el Servicio de Inspección de Educación.

2. Un ejemplar de cada uno de los ejercicios que componen la prueba se hará llegar al presidente de la comisión de evaluación, que tomará las medidas oportunas para salvaguardar la confidencialidad de los mismos.

3. En el anexo IV se recogen los aspectos curriculares que se utilizarán como referencia para la elaboración de la parte general de la prueba de acceso.

4. La prueba se organizará en tres partes:

- a) Ámbito de Comunicación, que tendrá como referentes las siguientes materias:
 - 1º. Lengua Castellana y Literatura.
 - 2º. Primera Lengua Extranjera.
- b) Ámbito Social, que tendrá como referentes las siguientes materias:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

1º. Geografía e Historia.

2º. Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial.

c) Ámbito Científico-Tecnológico, que tendrá como referentes las siguientes materias:

1º. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas.

2º. Biología y Geología.

3º. Tecnología.

4º. Física y Química.

5. En cada prueba se indicarán los criterios de calificación.

6. Los aspirantes deberán ir provistos de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba.

Séptimo. Exención de la parte general de la prueba de acceso.

1. Quienes hayan cursado y superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias susceptibles de exención, podrán solicitar la exención que corresponda según la tabla del anexo III. Igualmente, podrán solicitar exención de alguna parte de la prueba quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a cinco en alguna de las partes de la prueba en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria, según las equivalencias recogidas en el apartado Decimoséptimo. Dicha calificación podrá haberse obtenido en pruebas de acceso al grado medio de formación profesional del sistema educativo, de artes plásticas y diseño o de enseñanzas deportivas.

2. Los interesados en solicitar las exenciones establecidas en el punto anterior deberán hacerlo constar en el momento de realizar la inscripción, presentando el original o fotocopia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos, grupos de materias o partes superadas. No obstante, quienes en el momento de inscribirse en las pruebas aún no hayan superado los estudios necesarios para acreditar alguna exención podrán solicitarlo al presidente de la comisión de evaluación, mediante el modelo que se establece en el anexo V, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente hasta las 10:00 horas del día 16 de junio de 2017.

3. El presidente de la comisión de evaluación resolverá las peticiones de exención presentadas con la inscripción y su resolución se publicará, respectivamente, los días 25 y 31 de mayo en los tabloneros de anuncios de los centros respectivos (IES Villajunco de Santander y Escuela de Arte nº 1 de Puente San Miguel) y de la Consejería de Educación (Calle Vargas 53, 6ª planta). En caso de que la exención no fuese favorable, el presidente notificará al interesado el motivo, con objeto de que pueda ser subsanado antes de la celebración de las pruebas.

La resolución de las exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril será realizada por el presidente de la comisión de evaluación y publicadas, junto con el resultado de las pruebas, el día 19 de junio de 2017.

4. A requerimiento de los interesados, las jefaturas de estudios y los departamentos de orientación informarán a los alumnos del centro afectados por posibles exenciones de las circunstancias relacionadas con la acreditación de las mismas y de las partes de la prueba que podrían estar afectadas por alguna exención.

Octavo. Lugar de realización de la prueba de acceso.

La prueba de acceso para los aspirantes que no reúnan los requisitos académicos y deseen cursar un ciclo formativo de grado medio de artes plásticas y diseño o un ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas se realizará en el IES Villajunco (C/ Junco nº 8, 39005-Santander).

Noveno. Calendario y horario de realización de la prueba de acceso.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

1. La parte general de la prueba de acceso se realizará el día 15 de junio de 2017, ajustándose a lo dispuesto en esta resolución.

2. El calendario y horario de la prueba deberá ser expuesto en los tablones de anuncios del IES Villajunco, de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, indicando expresamente las aulas donde se realizará la misma. Las pruebas seguirán el orden y horario que a continuación se expresa:

a) 15 horas: reunión de la comisión de evaluación. El presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del Instituto de Educación Secundaria.

b) 16 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Científico-Tecnológico. Duración: una hora y quince minutos.

c) 17:30 horas: ejercicios de la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, que comprenderá un ejercicio de Lengua castellana y literatura, y un ejercicio de Primera lengua extranjera (Inglés). Duración: una hora y quince minutos.

d) 19 horas: ejercicio de la parte correspondiente al ámbito Social. Duración: una hora

3. Los aspirantes deberán ir provistos del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura, dibujo, máquina calculadora no programable, etc., que guarden relación con la naturaleza de la prueba. Los teléfonos móviles o cualquier otro tipo de aparato electrónico deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Décimo. Evaluación, calificaciones y reclamaciones.

1. Cada una de las partes de la prueba de acceso se calificará numéricamente entre 0 y 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada una de las partes. Dicha calificación final se calculará siempre que se obtenga, al menos, una puntuación de cuatro en cada una de ellas.

2. La calificación será global para cada parte de la prueba. En la parte correspondiente al ámbito de Comunicación, el 80% de la calificación corresponderá a Lengua castellana y literatura, y el 20% a Primera lengua extranjera (Inglés).

3. En todo caso, a efectos del cálculo de la calificación media, computarán únicamente las calificaciones obtenidas a partir de la realización de esta prueba, ya sea en la presente convocatoria o en convocatorias anteriores celebradas en Cantabria. En consecuencia, no se computarán para la obtención de la calificación media las exenciones obtenidas a partir de las equivalencias establecidas en el anexo III de la presente resolución, por lo que quienes hayan obtenido la exención de las tres partes de la prueba a partir de dichas equivalencias obtendrán una calificación media de cinco puntos.

A efectos de cómputo para la calificación media de las partes superadas en convocatorias de esta prueba celebradas en Cantabria con anterioridad a la se realiza mediante la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado Decimoséptimo de la misma, se procederá de la siguiente forma:

a) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte sociolingüística obtendrán la calificación que conste en el documento acreditativo de la misma. Dicha calificación será asignada tanto al Ámbito de la comunicación como al Ámbito social.

b) Quienes hubieran superado en convocatorias anteriores la Parte científico-tecnológica y la Parte matemática, obtendrán la media aritmética de ambas calificaciones como calificación del Ámbito científico-tecnológico.

4. Se considerará "Apto" el alumno que haya obtenido la calificación final de cinco puntos o superior.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

5. La comisión de evaluación levantará un acta de evaluación, según modelo recogido en el anexo VI, que recogerá la calificación de cada parte, las posibles exenciones así como la calificación final de la prueba.

6. Los resultados se harán públicos el día 19 de junio, a las 10:00 h., en el IES Villajunco, en la Escuela de Arte Nº 1, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, C/Vargas 53, 6ª planta 39010-Santander.

7. Contra las calificaciones y/o exenciones presentadas con posterioridad al día 28 de abril podrá presentarse reclamación ante el presidente de la comisión de evaluación durante los días 19 y 20 de junio.

8. La comisión resolverá la reclamación y la comunicará el día 21 de junio, a las 10:00 horas, al interesado, quien, a partir de la recepción de la misma, podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

9. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en el IES Villajunco de Santander. Se remitirá una copia de las actas a la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe sobre el desarrollo de la prueba, los resultados de la misma y sobre cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Undécimo. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba de acceso, o una parte de ella, podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría del IES Villajunco de Santander, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo VII, A o B, según corresponda.

2. La superación de la parte general de la prueba de acceso tendrá los mismos efectos que la superación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo.

3. La certificación acreditativa tendrá efectos únicamente como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, de formación profesional del sistema educativo y de enseñanzas deportivas de régimen especial, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

Prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño

Duodécimo. Tribunales y composición de la prueba específica.

1. Para la valoración de la prueba específica de acceso, se constituirá un tribunal compuesto por un presidente y un número de vocales no inferior a dos. El número de vocales dependerá del número de aspirantes inscritos. Actuará de presidente el director de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y como secretario el vocal de menor edad. Este tribunal será designado por el Director General de Innovación y Centros Educativos, a propuesta del Servicio de Inspección de Educación.

2. El tribunal, teniendo en cuenta los aspectos curriculares que se establecen en el anexo VIII, tendrá como función valorar la sensibilidad artística y la creatividad de los aspirantes que les permita demostrar los conocimientos artísticos necesarios para cursar con aprovechamiento las enseñanzas de que se trate. La prueba específica de acceso se estructurará en los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio. Desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de una hora, de las cuestiones relativas al campo de las artes plásticas que se formulen a partir de la información suministrada a través de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

b) Segundo ejercicio. Realización, durante un tiempo máximo de dos horas, de dibujos o bocetos a partir de un tema dado.

c) Tercer ejercicio. Ejecución, durante un tiempo máximo de dos horas, de un relieve o un dibujo a color elegido que tengan relación con los bocetos realizados en el ejercicio anterior.

Para la realización del segundo y tercer ejercicio el alumno aportará el material necesario.

3. Por la participación en el tribunal se percibirán las correspondientes asistencias, según las cuantías legalmente establecidas en el Decreto 36/2011, de 5 de mayo.

Decimotercero. Exenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, estarán exentos de realizar la prueba específica de acceso al grado medio de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño:

a) Quienes estén en posesión de un título de técnico o técnico superior de artes plásticas y diseño de una familia profesional relacionada con las enseñanzas que se desean cursar.

b) Quienes hayan superado los cursos comunes de artes aplicadas y oficios artísticos de los planes de estudios establecidos por el Decreto 2127/1963, de 24 de julio, los establecidos con carácter experimental al amparo del Real Decreto 799/1984, de 28 de marzo, sobre regulación de experiencias en centros de Enseñanzas Artísticas, así como por el Real Decreto 942/1986, de 9 de mayo, por el que se establecen normas generales para la realización de experimentaciones educativas en centros docentes.

c) Quienes estén en posesión del título de bachiller, en su modalidad de artes, o del título de bachillerato artístico experimental.

d) Quienes estén en posesión del título superior de artes plásticas o del título superior de diseño, en sus diferentes especialidades, o título declarado equivalente.

e) Quienes estén en posesión del título superior de conservación y restauración de bienes culturales, en sus diferentes especialidades.

f) Quienes estén en posesión del título de licenciado en bellas artes, o título de grado equivalente.

g) Quienes estén en posesión del título de arquitecto, o título de grado equivalente.

h) Quienes estén en posesión del título de ingeniero técnico en diseño industrial, o título de grado equivalente.

i) Quienes acrediten experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional relacionado con los estudios que se quieren cursar. A los efectos de esta exención, en el momento de formalizar la inscripción, será necesario aportar la siguiente documentación:

1º) Trabajador por cuenta ajena:

1º.1. Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social (informe de vida laboral) o de la mutualidad laboral que corresponda.

1º.2. Certificado de la empresa en el que conste la duración del contrato o contratos, la actividad desarrollada o el puesto profesional desempeñado y el tiempo en el que ha desarrollado dicha actividad.

2º) Trabajador por cuenta propia:

2º.1. Certificado del periodo de cotización en el Régimen especial de trabajadores autónomos.

2º.2. Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios (copia de la Declaración censal de alta; modelo 036).

Decimocuarto. Lugar y fechas de realización de la prueba específica.

1. La prueba específica se realizará en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, situada en el Bº Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

2. La organización y realización de la prueba específica tendrá lugar el día 21 de junio de 2017, de acuerdo con el orden y horario que a continuación se expresa:

a) A las 14:00 horas: reunión del tribunal. En dicha reunión se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y el desarrollo de los ejercicios que componen la prueba, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales que se precisen.

b) A partir de las 15:00 h. se desarrollarán los ejercicios primero, segundo y tercero correspondientes a la prueba específica.

3. En el caso de que, una vez formalizada la matrícula, hubiera plazas vacantes, se convocará otra prueba de carácter específico en el mes de septiembre si hubiera solicitantes para el acceso al ciclo formativo correspondiente. El periodo para inscribirse en dicha prueba estará comprendido, en su caso, entre el 4 y el 5 de septiembre. La inscripción se realizará en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel (Bº de Santa Bárbara s/n, 39538-Puente San Miguel, Reocín). La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010, Santander) en la que se determinará el día y hora en la que se celebrará la referida prueba.

4. El alumno deberá aportar el material necesario, siendo el soporte que se va a utilizar papel INGRES (70 x 50) o papel CANSON (65 x 50). Técnica seca libre (grafito, lápiz compuesto, sanguina, carbón, ceras, pasteles, etc.).

Decimoquinto. Evaluación de las pruebas.

1. Cada ejercicio se valorará entre 0 y 10 puntos, siendo precisa para su superación una puntuación igual o superior a 5.

2. La calificación final de la prueba será la media aritmética, expresada con dos decimales, de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio, siempre que haya obtenido la calificación mínima de 5 en cada uno de ellos.

3. Una vez evaluada la prueba específica de acceso, el tribunal levantará un acta de evaluación según el modelo del anexo IX. Dicha acta reflejará la calificación de los examinados en términos cuantitativos y con "Apto" o "No apto", o, en su caso, la exención. El acta se publicará en el tablón de anuncios de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel y en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas 53, 6ª planta, 39010 - Santander) el día 23 de junio de 2017 a las diez de la mañana.

4. Contra las citadas calificaciones podrá presentarse reclamación, por escrito, ante el presidente del tribunal, el día 26 de junio. El tribunal resolverá las reclamaciones y las comunicará a los interesados el día 27 de junio. Contra dicha resolución, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Innovación y Centros Educativos, en el plazo de un mes a partir de la recepción del resultado de la reclamación.

5. Las actas originales y los ejercicios correspondientes quedarán archivados en la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel. Se remitirá una copia de éstas al Servicio de Inspección de Educación, que realizará un informe de los resultados de la prueba, del desarrollo de las mismas y de cuantas apreciaciones considere necesarias y relevantes para ser tenidas en cuenta en sucesivas convocatorias. El Servicio de Inspección de Educación remitirá una copia del informe al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos.

Decimosexto. Certificación.

1. Quienes hayan superado la prueba específica de acceso podrán solicitar la certificación acreditativa correspondiente en la secretaría de la Escuela de Arte Nº 1 de Puente San Miguel, que será expedida conforme al modelo que figura como anexo X.

2. La certificación acreditativa sólo tendrá efectos como requisito de acceso en los procedimientos de admisión en los ciclos formativos de grado medio de artes plásticas y diseño, sin que pueda entenderse que el solicitante ha obtenido plaza para cursar un determinado ciclo.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Decimoséptimo. Equivalencia de la parte general de la prueba.

Las equivalencias entre la parte general de la prueba realizada con anterioridad a la convocatoria de 2017 y la convocatoria de 2017 son las siguientes:

Convocatorias anteriores a la del año 2017	Convocatoria del año 2017
Parte sociolingüística	Ámbito de la comunicación Ámbito social
Parte científico-tecnológica Parte matemática	Ámbito científico-tecnológico

Decimoctavo. Denominación del ciclo inicial.

En relación con las enseñanzas deportivas, las referencias que en la presente resolución se realizan al ciclo inicial de grado medio deben entenderse realizadas al primer nivel de grado medio para las enseñanzas reguladas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Decimonoveno. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigésimo. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2017.

El director general de Innovación y Centros Educativos,
Alonso Gutiérrez Morillo.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

**PRUEBA DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS
PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE
RÉGIMEN ESPECIAL**

Datos de la persona solicitante							
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1			Apellido 2		
Datos a efectos de notificación							
Tipo de vía	Nombre de la vía	N°	Piso	Puerta	Otros	C.P.	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono		Dirección de correo electrónico			
Enseñanza que solicita iniciar (indique Artes Plásticas y Diseño o Enseñanzas Deportivas y la modalidad correspondiente):							
Artes Plásticas y Diseño <input type="checkbox"/> Ciclo de:.....				Enseñanzas deportivas <input type="checkbox"/> Ciclo inicial de:.....			
Cuando el solicitante NO reúna los requisitos académicos de acceso SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA GENERAL DE ACCESO (marque la opción que proceda):							
<input type="checkbox"/> Cumple los requisitos para la inscripción en la Prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas por tener como mínimo 17 años de edad o cumplirlos antes del 31 de diciembre de 2017. <input type="checkbox"/> Que no posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas y debe realizar la prueba: <input type="checkbox"/> La prueba en su totalidad. <input type="checkbox"/> Está exento de realizar la parte que corresponde al ámbito: <input type="checkbox"/> de Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico-Tecnológico para lo cual presenta la siguiente documentación:.....							
Cuando el solicitante SI reúna los requisitos académicos de acceso (marque lo que proceda):							
<input type="checkbox"/> Que posee los requisitos académicos para acceder a las enseñanzas, por estar en posesión de alguno de los siguientes títulos o condiciones: <input type="checkbox"/> Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. <input type="checkbox"/> Certificado de haber superado la prueba de acceso a ciclos de grado medio. <input type="checkbox"/> Otros requisitos de los establecidos en el apartado Segundo de la (Resolución de 9 de marzo de 2017) (especificar):.....							
SOLICITA REALIZACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA (marque lo que proceda):							
El solicitante: <input type="checkbox"/> Debe realizar la prueba específica de acceso para acceder a las enseñanzas del ciclo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en <input type="checkbox"/> Solicita la exención de la prueba específica, por estar en posesión de alguno de los títulos o condiciones establecidos en el apartado Decimotercero de la Resolución de 9 de marzo de 2017 (especificar) <input type="checkbox"/> Presenta discapacidad que necesita alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise.....							

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO II – A

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO			LOCALIDAD	SANTANDER
Relación					Provisional <input type="checkbox"/>	Definitiva <input type="checkbox"/>
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	SOLICITA EXENCIÓN DE:			OBSERVACIONES ⁽²⁾	
		PRUEBA GENERAL DE ACCESO ⁽¹⁾				
		COM	SOC.	C-T		
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						

1. Señalar con una X la parte de la prueba para la que solicitan exención, (COM. = Ámbito de comunicación, SOC = Ámbito social, C-T= Ámbito científico- tecnológico).
2. Indicar EX (exento), NEX (No exento) o PA (Pendiente de acreditación), o, en su caso, la causa de la no admisión.

En Santander, adede 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO II – B

RELACIÓN DE ALUMNOS ADMITIDOS EN LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

NOMBRE DEL CENTRO PÚBLICO		IES VILLAJUNCO		LOCALIDAD		Santander	
Relación				Provisional <input type="checkbox"/>		Definitiva <input type="checkbox"/>	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	MODALIDAD	PRUEBA QUE DEBE REALIZAR		CAUSA DE LA EXENCIÓN ⁽¹⁾		
			GENERAL	ESPECÍFICA			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
16							
17							

1. Exención condicionada a la aportación de la documentación justificativa de la misma, antes de la realización de las pruebas de acceso.

En Santander, adede 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III
MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, ÁMBITOS, MÓDULOS, GRUPOS DE MATERIAS O PARTES DE DIVERSAS ENSEÑANZAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

	ESO Materias de 4º ESO (RD 1105/2014, de 28 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	ESO Materias de 4º ESO (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2017)	ESO Areas de 4º ESO (RD 1007/1991, de 14 de junio, BOE de 26 de junio de 2006)	ESPANIA Campo de conocimiento: 4º de noviembre de 1993, BOE de 25 de noviembre) Ámbitos de conocimiento 2º NIVEL ESPAÑA: (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	CURSO de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio. (Resolución de 25 de agosto de 2016)	DIVERSIFICACIÓN de materias y ámbitos de programas de diversificación curricular. (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26-6-1991, y RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	PCPI Ámbitos de los módulos obligatorios de PCPI Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA de los módulos de Formación Profesional Básica (RD 127/2014, de 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014)	PRUEBAS GESO (Grupos: RD 135/2002 de 1 de febrero, BOE de 16 de febrero)
ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua castellana y literatura • Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua castellana y literatura • Lengua Extranjera 	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de la comunicación • Ámbito de comunicación 	Ámbito de comunicación.	Ámbito lingüístico y Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito)	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Comunicación y Sociedad II. 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo lingüístico • Ámbito de comunicación. 	
ÁMBITO SOCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Geografía e Historia • Iniciación a la Actividad Emprendedora y Educativa • Educación Plástica, Visual y Audiovisual. • Música. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación ético-cívica para la ciudadanía y los Derechos Humanos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ciencias sociales, Geografía e Historia • Educación ética-cívica para la ciudadanía y los Derechos Humanos • Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Campo de la sociedad • Ámbito social 	Ámbito social.	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo Sociolingüístico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). • Módulos voluntarios del ámbito de comunicación. 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Comunicación y Sociedad II. • Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*) • Música (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo de las ciencias sociales • Ámbito social. 	
ÁMBITO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas Aplicadas Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología. 	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) • Tecnología • Biología y Geología (*) • Física y Química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas • Educación física • Tecnología (*) • Biología y Geología (*) • Física y química (*) 	<ul style="list-style-type: none"> • Campos de la matemática y de la naturaleza • Ámbito científico tecnológico 	Ámbito científico tecnológico.	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo científico con calificación igual o superior a 7 (módulos obligatorios). • Módulos voluntarios del ámbito científico tecnológico 	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo de Ciencias Aplicadas II. • Física y Química de 3º de ESO / Física y Química de 3º de ESO / Física y Química de 2º ESO 	<ul style="list-style-type: none"> • Grupo científico-tecnológico • Ámbito Científico tecnológico. 	

1. En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.
2. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.
3. (*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).
4. En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO IV

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO A CICLOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, DESTINADA A LOS ASPIRANTES QUE NO POSEEN LOS REQUISITOS ACADÉMICOS DE ACCESO

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

ÁMBITO DE COMUNICACIÓN

Materia : Lengua Castellana y Literatura

- Extracción y exposición de informaciones a partir de textos sobre temas de actualidad social o cultural, contrastando los diferentes puntos de vistas y las opiniones expresadas.
- Comprensión y resumen de contenidos a partir de diferentes tipos de textos (de medios de comunicación, ámbito académico, carácter literario), con actitud reflexiva y crítica en función de la información disponible.
- Análisis básico de la organización de textos, sobre todo los expositivos, distinguiendo entre idea principal e ideas secundarias.
- Composición de textos, expresando con claridad, cohesión y coherencia ideas, opiniones, instrucciones o experiencias.
- Identificación y explicación del significado de términos o expresiones en el contexto de un texto.
- Conocimiento y uso reflexivo de las normas gramaticales y ortográficas, empleando los términos apropiados en las explicaciones o actividades sobre su uso.
- Distinción de las categorías gramaticales, de la forma de las palabras y de sus mecanismos de flexión y creación.
- Reconocimiento y uso de las formas verbales en los textos con atención a la correlación temporal.
- Presentación correcta de los textos escritos, respetando las normas ortográficas y gramaticales.

Materia: Primera Lengua Extranjera (Inglés)

- Comprensión de la idea general e información relevante en textos sencillos de diferentes tipos, originales y adaptados, haciendo uso de estrategias de comprensión lectora: identificación del tema de un texto e inferencia de significados utilizando conocimientos previos sobre el tema, por el contexto o por comparación de palabras y expresiones.
- Identificación y manejo de vocabulario básico en relación con los siguientes contenidos: personas y lugares, cualidades personales y aspecto físico; emociones, gustos y preferencias; actividades de tiempo libre; estudios y experiencias laborales; medios de transporte; tiempo y clima; Tecnologías de la Información y la Comunicación; acuerdos y desacuerdos; consejos, opiniones y planes.
- Reconocimiento y uso correcto de los siguientes contenidos gramaticales:
 - Saludos y presentaciones.
 - Verbos *Be* y *Have got*
 - Fórmulas para describir acciones habituales y dar direcciones. *Present simple* y *present continuous*.
 - Fórmulas para hablar del pasado. *Past simple*. *There was/there were*. *Present Perfect*.
 - Fórmulas para hablar del futuro. *Will* y *be going to*. Predicciones y planes.
 - Obligación y prohibición. Posibilidad y permiso. *Can/should/must*.
 - Expresión de la existencia: *There is/are, there was/were*.
 - Posesivos y pronombres objeto
 - Expresión básica de la cantidad y el grado.
 - Expresión básica del espacio y el tiempo: preposiciones y adverbios.
 - Comparativos y superlativos.
- Aplicación de los conocimientos gramaticales adquiridos a las actividades de comprensión y expresión en la lengua extranjera, detectando los posibles errores en las producciones escritas.
- Producción de textos sencillos con formatos orientados (narración, descripción, carta/postal...), cuidando el léxico, las estructuras y los elementos de cohesión y coherencia para marcar la relación entre ideas, y hacerlos comprensibles al lector.
- Identificación a partir de textos escritos de aspectos socioculturales característicos de los países donde se habla la Primera Lengua Extranjera.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ÁMBITO SOCIAL

Materias de referencia: Geografía e Historia. Iniciación a la actividad emprendedora y empresarial.

- Obtención y procesamiento de informaciones generales y concretas a partir de textos, mapas temáticos y gráficos, comunicando las conclusiones de forma clara y coherente.
- Localización y caracterización de los elementos físicos más destacados (océanos y mares, continentes, zonas climáticas, unidades de relieve y ríos) que configuran los grandes medios naturales del planeta, con especial referencia al territorio español y europeo.
- Identificación y localización de países por continentes en mapamundi político
- Reconocimiento y descripción de los principales sectores de actividad económica de Europa, España y Cantabria.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio natural, valorando con actitud reflexiva y crítica sus causas y efectos.
- Conocimiento básico de la organización política y administrativa de España: bases del sistema político y organización territorial.
- Localización en el tiempo y en el espacio de periodos y hechos trascendentes, así como de los procesos históricos más relevantes, especialmente desde el siglo XVIII hasta el mundo actual.
- Comprensión básica de las causas y consecuencias de hechos y procesos históricos significativos, en la evolución histórica desde el siglo XVIII hasta la actualidad.
- Localización en el tiempo y caracterización general de las principales etapas de la evolución histórica en España a lo largo del siglo XX.

ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO

Materias: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química y Tecnología.

- Lectura y obtención de informaciones concretas a partir de datos incorporados en tablas o gráficos.
- Interpretación de información estadística, utilizando valores relevantes como media, mediana y moda.
- Conocimiento y manejo de los elementos matemáticos básicos (distintos tipos de números, medidas, símbolos, elementos geométricos, etc.) en situaciones simuladas de la vida cotidiana, y la puesta en marcha de procesos de razonamiento que lleven a la solución de los problemas planteados.
- Expresión mediante el lenguaje algebraico de una propiedad o relación dada mediante un enunciado.
- Cálculo de perímetros y áreas de figuras planas.
- Aplicación de estrategias prácticas de cálculo: proporciones y porcentajes.
- Planteamiento y resolución de ecuaciones de primer grado, aplicadas a problemas de la vida cotidiana.
- Descripción de cambios de la materia: cambios físicos y cambios químicos. Sustancias que intervienen: reactivos y productos.
- Reconocimiento de propiedades características de mezclas y sustancias. Métodos de separación de mezclas.
- Conocimiento básico del cuerpo humano: aparatos y funciones. Establecimiento de relaciones entre las diferentes funciones y los principales factores que influyen en la salud.
- Descripción de los principales riesgos y problemas medioambientales derivados de la acción humana sobre el medio ambiente. Tipos de energía y sus transformaciones. Energías renovables y no renovables: principales ventajas e inconvenientes.
- Representación de objetos en proyección diédrica: alzado, planta y perfil, aplicando criterios básicos de normalización.
- Lectura y diseño de circuitos eléctricos con elementos y simbología adecuada: tensión, corriente, resistencia, potencia y energía eléctrica.
- Empleo de los conceptos y principios de medida y cálculo de magnitudes.
- Caracterización de las propiedades básicas de los materiales en relación con su aplicación en la fabricación de objetos comunes.
- Explicación del funcionamiento de máquinas simples como mecanismos de transformación del movimiento.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO V

**SOLICITUD DE EXENCIÓN CON POSTERIORIDAD AL PLAZO DE INSCRIPCIÓN EN
LA PRUEBA DE ACCESO**

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

D....., con DNI

EXPONE:

- a) Que se inscribió en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y de enseñanzas deportivas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo establecido en la Resolución de 9 de marzo de 2017.
- b) Que con posterioridad a la inscripción de las pruebas ha adquirido las condiciones para solicitar la exención de los siguientes ámbitos de la prueba de acceso:
- Ámbito de Comunicación.
 - Ámbito Social.
 - Ámbito Científico-Tecnológico

Se acompaña la solicitud de la siguiente documentación acreditativa:

.....
.....
.....
.....

SOLICITA:

Le sea tenida en cuenta la referida documentación para justificar la exención del/de los ámbito/ámbitos señalados anteriormente.

En, a de de 2017

El interesado / La interesada

Fdo.:

SR./SRA. PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO, Y DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO VI

ACTA DE EVALUACIÓN
(Resolución de 9 de marzo de 2017)

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	Ámbito de la Comunicación (*)	Ámbito Social (*)	Ámbito Científico-Tecnológico (*)	Calificación global (**)
1.					
2.					
3.					
4.					
5.					
6.					
7.					
8.					
9.					
10.					
11.					
12.					
13.					
14.					
15.					

(*) Calificaciones: Puntuación de 0 a 10 en los ámbitos.
(**) En la calificación global numérica, indiquense dos decimales.
(*) y (**): En caso de exención, indiquese EXENTO.

La presente acta comprende.....aspirantes, comenzando por..... y acabando por.....

DATOS ESTADÍSTICOS:	Total
1. Número de inscritos/as	
2. Número de examinados/as	
3. Calificación global positiva (5 puntos o más de 5).	
4. Calificación global negativa (menos de 5 puntos).	
5. Superan el ámbito de la Comunicación.	
6. Superan el ámbito Social.	
7. Superan el ámbito Científico-Tecnológico.	

(Esta tabla estadística no será publicada por los centros sino que será enviada al Servicio de Inspección de Educación)

En Santander, a de.....de 2017

El Secretario	Vocal	Vocal
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:
Vº Bº El Presidente	Vocal	Vocal
(Sello del centro)		
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO VII-A

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña ha superado, con la calificación final
de la prueba de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos
académicos de acceso.

En Santander, a.....de.....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO VII-B

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN PARCIAL DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS
(PARTE GENERAL DE LA PRUEBA DE ACCESO)**

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

D....., secretario del IES Villajunco de Santander,
Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña ha superado parcialmente la prueba
de acceso a ciclos de grado medio, sustitutoria de los requisitos académicos de acceso, con las
siguientes calificaciones:

Ámbito superado (*)	Calificación obtenida
---------------------	-----------------------

(*) En su caso, anúlese la segunda fila de la tabla.

En Santander, a.....de.....de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

CVE-2017-2223

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO VIII

ASPECTOS CURRICULARES QUE SE UTILIZARÁN COMO REFERENCIA PARA LA ELABORACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

1. Objetivos:

- a) Desarrollar la capacidad lingüística y los conocimientos histórico- artísticos.
- b) Desarrollar las aptitudes de observación y percepción.
- c) Desarrollar la capacidad artística, la creatividad, el sentido espacial y la capacidad compositiva.
- d) Captar la imagen de los objetos del entorno siendo capaz de representarla y reproducirla gráficamente según diferentes técnicas.

2. Contenidos:

- a) Desarrollo por escrito de cuestiones histórico-artísticas relativas al campo de las artes plásticas.
- b) Dibujos, bocetos y relieves.
- c) La forma "bi" y tridimensional y su representación sobre el plano.
- d) Los materiales de dibujo y sus técnicas.
- e) El color. La luz. La sombra. Valores expresivos y descriptivos.
- f) La proporción. Relación entre las partes y el todo.
- g) La composición.
- h) El claroscuro.

3. Criterios de evaluación.

Se valorarán los siguientes términos:

- a) Expresión escrita de conocimientos histórico-artísticos.
- b) Sentido artístico de la expresión gráfica y la capacidad creadora y compositiva.
- c) Representación sensible de objetos sencillos.
- d) La utilización de la técnica del claroscuro y del color.
- e) Comprensión de los elementos que intervienen en la composición: la proporción, relaciones espaciales, relaciones tonales, etc.
- f) Presentación correcta del trabajo.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO IX

**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS
FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

CENTRO	ESCUELA DE ARTE Nº 1	ENSEÑANZA	CICLOS FORMATIVOS DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE		Valoración de las Pruebas (*)
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			
11.			
12.			
13.			
14.			
15.			
16.			
17.			
18.			

(*) En la columna de la izquierda indíquese la calificación cuantitativa con dos decimales. En la columna de la derecha APTO / NO APTO. En caso de exención, indíquese EXENTO en ambas columnas.

En Puente San Miguel a de..... de 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO X

**CERTIFICACIÓN DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS
CICLOS FORMATIVOS DE DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO DE GRADO MEDIO**

(Resolución de 9 de marzo de 2017)

D., secretario de la Escuela de Arte N° 1 de Puente San Miguel
de Cantabria,

CERTIFICA:

Que D/Dña..... ha superado con la calificación de APTO la prueba
específica de acceso a las enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado medio
de artes plásticas y diseño en

En Puente San Miguel, a.....dede 2017

EL SECRETARIO DEL CENTRO

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:

Fdo.:

2017/2223

CVE-2017-2223

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2017-2211 *Orden ECD/25/2017, de 9 de marzo, que regula el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 31.4 de La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone que los centros deberán emitir un certificado oficial en el que conste el número de años cursados así como el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes para aquellos alumnos que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título correspondiente.

El Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en el artículo 23.3, que los alumnos y alumnas que cursen la Educación Secundaria Obligatoria y no obtengan el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, recibirán una certificación con carácter oficial y validez en toda España. Asimismo, en dicho artículo se establecen los elementos que, al menos, deben figurar en el citado documento.

El Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 20.5 regula, para el ámbito de esta Comunidad Autónoma, las condiciones y contenido de dicha certificación oficial. En el último inciso del citado artículo, se establece que la Consejería competente en materia de educación determinará las partes de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, o para el acceso a los ciclos y ciclos formativos de Grado Medio que se consideren superadas.

La Consejería competente en materia de educación, en consecuencia, ha de establecer, en el ámbito de su competencia, el modelo de certificado que ha de emitir el centro educativo en el que el alumno estuviera matriculado en el último curso escolar, y ha de determinar las partes de las pruebas libres convocadas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o de las pruebas para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio, que los alumnos tienen superadas, en función de las materias o ámbitos cursados en los años de escolarización, del grado de logro de los objetivos de la etapa y de la adquisición de las competencias correspondientes.

Por ello, en ejercicio de la autorización conferida en la Disposición Final Primera del Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto regular el certificado oficial de estudios obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determinar la exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos y ciclos formativos de Grado Medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

2. La presente Orden será de aplicación en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Artículo 2. Destinatarios del certificado oficial de estudios obligatorios.

1. Son destinatarios del certificado oficial de estudios obligatorios los alumnos que finalicen los estudios correspondientes a la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. Este certificado será expedido por el centro educativo en el que el alumno haya estado matriculado durante el último año académico que ha cursado.

Artículo 3. Emisión y entrega del certificado oficial de estudios obligatorios.

1. El certificado oficial de estudios obligatorios, que se expedirá según el modelo que se recoge en el anexo I, deberá recoger, al menos, los siguientes elementos:

a) Datos oficiales identificativos del centro educativo.

b) Nombre y documento acreditativo de la identidad del estudiante.

c) Fecha de comienzo y finalización de su escolaridad.

d) Las materias o ámbitos cursados con las calificaciones obtenidas en los años que ha permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria, indicando con asterisco aquellos que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares significativas.

e) Informe de la Junta de Evaluación del último curso escolar en el que haya estado matriculado, en el que se indique el grado de logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes.

f) La formación complementaria necesaria para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

g) Las partes de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o para el acceso a ciclos o ciclos formativos de grado medio que se consideran superadas, en función de las materias o ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria.

2. El certificado incluirá una numeración, que constará de las siglas "COEO" seguidas del código de centro, año de emisión del certificado y el número de expediente del alumno.

3. Los centros educativos sostenidos con fondos públicos que impartan Educación Secundaria Obligatoria cumplimentarán el certificado oficial de estudios obligatorios a través de la plataforma Yedra.

4. Los centros educativos harán entrega del certificado oficial de estudios obligatorios tras la celebración de las pruebas extraordinarias. Una copia del certificado se incluirá en el expediente académico del alumno, dejando constancia de su recepción por el interesado tanto en dicho expediente como en el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.

5. Este certificado tiene carácter oficial y validez en toda España, y acredita, a los efectos de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE), una formación de nivel CINE-2.

Artículo 4. Exención de parte de las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

La exención de alguno de los ámbitos establecidos en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en función de la relación de materias y ámbitos superados en esta etapa se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo II.

Artículo 5. Incorporación a la Educación Secundaria para Personas Adultas.

Las equivalencias entre materias de la Educación Secundaria Obligatoria y los ámbitos de la Educación Secundaria para Personas Adultas se establecen en el anexo III de la presente Orden.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Artículo 6 Exención de parte de las pruebas para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio.

La exención de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio, en función de las materias o ámbitos superados en la Educación Secundaria Obligatoria se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el anexo IV.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Modificación del contenido de los anexos.

El titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos podrá modificar, mediante resolución, el contenido de los anexos de la presente Orden para su adecuación a la normativa vigente. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Segunda. Certificado de estudios cursados.

El historial académico del alumno de Educación Secundaria Obligatoria, regulado en el apartado 6 de la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, juntamente con el consejo orientador emitido al final del curso correspondiente, tendrá los mismos efectos que el certificado de estudios cursados al que se refiere el apartado 6 del artículo 20 del Decreto 38/2015, de 22 de mayo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden EDC/110/2012, de 6 de noviembre, que regula el Certificado Oficial de Estudios Obligatorios para los alumnos que finalicen la educación básica sin obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y determina la exención de parte de las pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de la prueba para el acceso a ciclos formativos de grado medio en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo normativo.

Se autoriza al titular de la Dirección General de Innovación y Centros Educativos a dictar cuantas instrucciones sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de marzo de 2017.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Ramón Ruiz Ruiz.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

ANEXO I

CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS
Centro: 39XXXX - IES Centro nº _____
Alumno _____

CERTIFICADO OFICIAL DE ESTUDIOS OBLIGATORIOS

	Código del centro	Año emisión	Nº Expediente Alumno
COEO			

A. DATOS PERSONALES

Apellidos			Nombre			Fecha de nacimiento		
Lugar de nacimiento	Provincia		País		Nacionalidad			
Tipo de documentación: DNI / NIE			Documentación:					
Nombre del primer tutor:			Teléfono:		NIF:			
Nombre del segundo tutor:			Teléfono:		NIF:			

Con fecha ___ de _____ de 20___, el alumno/alumna se incorpora a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con el Decreto 38/2015, de 22 de mayo, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, permaneciendo escolarizado/a hasta la fecha ___ de _____ de 20___.

B. INSCRIPCIONES Y CAMBIOS DE CENTROS

Nombre del centro	Nº de matrícula	Fecha de alta	Fecha de baja

C. CENTROS DE ESCOLARIZACIÓN en Educación Secundaria Obligatoria

NOMBRE DEL CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO DE CENTRO	AÑOS ACADÉMICOS		CURSOS
				DE	A	

D. OBSERVACIONES DE ESCOLARIDAD

Nombre del centro	Observaciones del centro

(Se consignarán cuantas circunstancias concurren en el régimen de enseñanza del alumno: procedencia del extranjero, flexibilización de curso, etc.)

E- RESULTADOS ACADÉMICOS DEL ALUMNO

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

CURSO PRIMERO		Año académico 20....- 20.....		CALIFICACIONES			
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS		Medidas adoptadas		Cualitativa	Numérica (1)	Cualitativa	Numérica (1)
Troncales	Biología y Geología						
	Geografía e Historia						
	Lengua castellana y literatura						
	Primera Lengua Extranjera						
	Matemáticas						
Específicas	Educación Física						
	Educación Plástica ,Visual y Audiovisual						
	Música						
	Segunda Lengua Extranjera						
	Religión.....						
	Valores Éticos						
Libre config.	Taller de Lengua						
	Taller de Matemáticas						
	Materia a determinar por el centro (Indíquese cuál)						
Con fecha.....de..... de 2....., promociona al curso siguiente (Suprímase esta fila, si repite)							

REPETICIÓN CURSO PRIMERO		Año académico 20....- 20.....		CALIFICACIONES			
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS		Medidas adoptadas		Cualitativa	Numérica (1)	Cualitativa	Numérica (1)
Troncales	Biología y Geología						
	Geografía e Historia						
	Lengua castellana y literatura						
	Primera Lengua Extranjera						
	Matemáticas						
Específicas	Educación Física						
	Educación Plástica ,Visual y Audiovisual						
	Música						
	Segunda Lengua Extranjera						
	Religión.....						
	Valores Éticos						
Libre config.	Taller de Lengua						
	Taller de Matemáticas						
	Materia a determinar por el centro (Indíquese cuál)						
Con fecha.....de..... de 2....., promociona al curso siguiente.							

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en los términos que determina la normativa vigente.
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna Medidas adoptadas se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias).
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

CVE-2017-2211

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

CURSO SEGUNDO		Año académico 20....- 20.....		CALIFICACIONES			
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS		Medidas adoptadas	Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)	
Troncales	Física y Química						
	Geografía e Historia						
	Lengua castellana y literatura						
	Primera Lengua Extranjera:						
	Matemáticas						
Específicas	Educación Física						
	Tecnología						
	Música						
	Segunda Lengua Extranjera						
	Religión.....						
	Valores Éticos						
Libre conf.	Taller de lengua						
	Taller de Matemáticas						
	Materia a determinar por el centro (Indíquese cuál)						
PMAR- Ámbitos	Ámbito de carácter lingüístico y social						
		Lengua Castellana y Literatura					
		Geografía e Historia					
	Ámbito de carácter científico y matemático						
		Física y Química					
	Matemáticas						
	Ámbito de lenguas extranjeras						
	Materias pendientes						
Pendientes							
Con fecha.....de.....de 2....., promociona al curso siguiente (Suprimase esta fila, si repite)							

REPETICIÓN CURSO SEGUNDO		Año académico 20....- 20.....		CALIFICACIONES			
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS		Medidas adoptadas	Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)	
Troncales	Física y Química						
	Geografía e Historia						
	Lengua castellana y literatura						
	Primera Lengua Extranjera:						
	Matemáticas						
Específicas	Educación Física						
	Tecnología						
	Música						
	Segunda Lengua Extranjera						

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

	Religión.....					
	Valores Éticos					
Libre conf.	Taller de lengua					
	Taller de Matemáticas					
	Materia a determinar por el centro (Indíquese cuál)					
PMAR: Ámbitos	Ámbito de carácter lingüístico y social					
		Lengua Castellana y Literatura				
		Geografía e Historia				
	Ámbito de carácter científico y matemático					
		Física y Química				
		Matemáticas				
	Ámbito de lenguas extranjeras					
	Materias pendientes					
Pendientes						
Con fecha.....de..... de 2..... promociona al curso siguiente						

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en los términos que determina la normativa vigente.
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna Medidas adoptadas se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias).
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CURSO TERCERO		Año académico 20....-20.....		CALIFICACIONES			
Régimen:				Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS			Medidas adoptadas	Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)
Troncales	Biología y Geología						
	Física y Química						
	Geografía e Historia						
	Lengua castellana y literatura						
	Primera Lengua Extranjera:						
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas						
Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas							
Específicas	Educación Física						
	Tecnología						
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual.						
	Segunda Lengua Extranjera						
	Religión.....						
Valores Éticos							
Libre configuración	Taller de Lengua						
	Taller de matemáticas						
	Materia a determinar por el centro (Indíquese cuál)						
	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos						
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial						
	Cultura Clásica						
	Taller de Creatividad Musical						
	Sistemas de Control y Robótica						
PMAR: Ámbitos	Ámbito de carácter lingüístico y social						
		Lengua Castellana y Literatura					
		Geografía e Historia					
	Ámbito de carácter científico y matemático						
		Biología y Geología					
		Física y Química					
	Matemáticas						
Ámbito de Lenguas Extranjeras							
Pendiente	Materias o ámbitos pendientes		Curso				

Con fechadede 2.....promociona al curso siguiente (Suprímase esta fila, si repite)

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

REPETICIÓN CURSO TERCERO		Año académico 20.....-20.....	CALIFICACIONES			
Régimen:			Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
MATERIAS		Medidas adoptadas	Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)
Troncales	Biología y Geología					
	Física y Química					
	Geografía e Historia					
	Lengua castellana y literatura					
	Primera Lengua Extranjera:					
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas					
	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas					
Específicas	Educación Física					
	Tecnología					
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual.					
	Segunda Lengua Extranjera					
	Religión.....					
	Valores Éticos					
Libre configuración	Taller de Lengua					
	Taller de matemáticas					
	Materia a determinar por el centro (Indíquese cuál)					
	Educación para la Ciudadanía y los Derechos Humanos					
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial					
	Cultura Clásica					
	Taller de Creatividad Musical					
	Sistemas de Control y Robótica					
PMAR: Ámbitos	Ámbito de carácter lingüístico y social					
		Lengua Castellana y Literatura				
		Geografía e Historia				
	Ámbito de carácter científico y matemático					
		Biología y Geología				
		Física y Química				
	Matemáticas					
	Ámbito de Lenguas Extranjeras					
Pendiente	Materias o ámbitos pendientes	Curso				

Con fecha de de 2..... promociona al curso siguiente

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en los términos que determina la normativa vigente.
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna Medidas adoptadas se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias).
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CURSO CUARTO ENSEÑANAZAS ACADÉMICAS		Año académico 20... - 20.....		CALIFICACIONES			
Régimen:		Medidas adoptadas	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria		
.....			Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)	
Troncales	Geografía e Historia						
	Lengua castellana y literatura						
	Matemáticas Orientadas a Enseñanzas Académicas						
	Primera Lengua Extranjera						
Troncales de opción	Biología y Geología						
	Física y Química						
	Economía						
	Latín						
Específicas Obligatorias	Educación Física						
	Religión.....						
	Valores éticos						
	Tecnologías de la Información y la Comunicación						
Específicas de elección	Artes Escénicas y Danza						
	Cultura Científica						
	Cultura Clásica						
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual						
	Filosofía						
	Música						
	Segunda Lengua Extranjera						
	Troncal no cursada (Indíquese cuál)						
Pendientes	Materias o ámbitos pendientes	Curso					

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte

REPETICIÓN CURSO CUARTO ENSEÑANZAS ACADÉMICAS		Año académico 20.... –20.....	CALIFICACIONES			
Régimen:		Medidas adoptadas	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
.....			Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)
Troncales	Geografía e Historia					
	Lengua castellana y literatura					
	Matemáticas Orientadas a Enseñanzas Académicas					
	Primera Lengua Extranjera					
Troncales de opción	Biología y Geología					
	Física y Química					
	Economía					
	Latín					
Específicas Obligatorias	Educación Física					
	Religión.....					
	Valores éticos					
	Tecnologías de la Información y la Comunicación					
Específicas de elección	Artes Escénicas y Danza					
	Cultura Científica					
	Cultura Clásica					
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual					
	Filosofía					
	Música					
	Segunda Lengua Extranjera					
	Troncal no cursada (Indíquese cuál)					
Pendientes	Materias o ámbitos pendientes	Curso				

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en los términos que determina la normativa vigente.
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna Medidas adoptadas se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias).
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO de CANTABRIA

Consejería de Educación, Cultura y Deporte

CURSO CUARTO ENSEÑANZAS APLICADAS		Año académico 20__ 20__	CALIFICACIONES			
Régimen:		Medidas adoptadas	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
.....			Cualitativa	Númérica (1)	Cualitativa	Númérica (1)
Troncales	Geografía e Historia					
	Lengua castellana y literatura					
	Matemáticas Orientadas a Enseñanzas Aplicadas					
	Primera Lengua Extranjera					
Troncales de opción	Tecnología					
	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional					
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial					
Específicas Obligatorias	Educación Física					
	Religión.....					
	Valores éticos					
	Tecnologías de la Información y la Comunicación					
Específicas de elección	Artes Escénicas y Danza					
	Cultura Científica					
	Cultura Clásica					
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual					
	Filosofía					
	Música					
	Segunda Lengua Extranjera					
	Troncal no cursada (Indíquese cuál)					
Pendientes	Materias o ámbitos pendientes	Curso				

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Educación, Cultura y Deporte

REPETICIÓN CURSO CUARTO ENSEÑANZAS APLICADAS		Año académico 20_20__	CALIFICACIONES			
Régimen:		Medidas adoptadas	Convocatoria ordinaria		Convocatoria extraordinaria	
.....			Cualitativa	Numérica (1)	Cualitativa	Numérica (1)
Troncales	Geografía e Historia					
	Lengua castellana y literatura					
	Matemáticas Orientadas a Enseñanzas Aplicadas					
	Primera Lengua Extranjera					
Troncales de opción	Tecnología					
	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional					
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial					
Específicas Obligatorias	Educación Física					
	Religión.....					
	Valores éticos					
	Tecnologías de la Información y la Comunicación					
Específicas de elección	Artes Escénicas y Danza					
	Cultura Científica					
	Cultura Clásica					
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual					
	Filosofía					
	Música					
	Segunda Lengua Extranjera					
	Troncal no cursada (Indíquese cuál)					
Pendientes	Materias o ámbitos pendientes	Curso				

- Las casillas de las columnas "calificación" se consignarán en los términos que determina la normativa vigente.
- En las casillas marcadas con (1) se consignarán las calificaciones numéricas sin decimales.
- En la columna Medidas adoptadas se consignarán los siguientes términos, en los casos necesarios: MOG (Medidas ordinarias generales); MOS (Medidas ordinarias singulares); MEP (Medidas específicas); MEX (Medidas extraordinarias).
- En su caso, en las columnas de calificación cualitativa, se consignará en la casilla respectiva CV, si la tiene convalidada, o EX si está exento de cursarla.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

F. INFORME DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO	Nivel de adquisición de las competencias del currículo (*)		
	1	2	3
Comunicación lingüística			
Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología.			
Competencia digital			
Aprender a aprender			
Competencias sociales y cívicas			
Sentido de iniciativa y espíritu emprendedor			
Conciencia y expresiones culturales			

(*) Para valorar el nivel de adquisición de las competencias del currículo, se utilizará la siguiente escala:
1=Insatisfactorio; 2= Satisfactorio; 3=Muy Satisfactorio

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

OBJETIVOS GENERALES DE LA ETAPA	Grado de logro de los objetivos de la etapa (*)		
	1	2	3
Asumir responsablemente sus deberes, conocer y ejercer sus derechos en el respeto a los demás, practicar la tolerancia, la cooperación y la solidaridad entre las personas y grupos, ejercitarse en el diálogo afianzando los derechos humanos y la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres, como valores comunes de una sociedad plural y prepararse para el ejercicio de la ciudadanía democrática.			
Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio y trabajo individual y en equipo como condición necesaria para una realización eficaz de las tareas del aprendizaje y como medio de desarrollo personal.			
Valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos. Rechazar la discriminación de las personas por razón de sexo o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Rechazar los estereotipos que supongan discriminación entre hombres y mujeres, así como cualquier manifestación de violencia contra la mujer.			
Fortalecer sus capacidades afectivas en todos los ámbitos de la personalidad y en sus relaciones con los demás, así como rechazar la violencia, los prejuicios de cualquier tipo, los comportamientos sexistas y resolver pacíficamente los conflictos.			
Desarrollar destrezas básicas en la utilización de las fuentes de información para, con sentido crítico, adquirir nuevos conocimientos. Adquirir una preparación básica en el campo de las tecnologías, especialmente las de la información y la comunicación.			
Concebir el conocimiento científico como un saber integrado, que se estructura en distintas disciplinas, así como conocer y aplicar los métodos para identificar los problemas en los diversos campos del conocimiento y de la experiencia.			
Desarrollar el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades.			
Comprender y expresar con corrección, oralmente y por escrito, en la lengua castellana, textos y mensajes complejos, e iniciarse en el conocimiento, la lectura y el estudio de la literatura.			
Comprender y expresarse en una o más lenguas extranjeras de manera apropiada.			
Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural.			
Conocer y aceptar el funcionamiento del propio cuerpo y el de los otros, respetar las diferencias, afianzar los hábitos de cuidado y salud corporales e incorporar la educación física y la práctica del deporte para favorecer el desarrollo personal y social. Conocer y valorar la dimensión humana de la sexualidad en toda su diversidad. Valorar críticamente los hábitos sociales relacionados con la salud, el consumo, el cuidado de los seres vivos y el medio ambiente, contribuyendo a su conservación y mejora.			
Apreciar la creación artística y comprender el lenguaje de las distintas manifestaciones artísticas, utilizando diversos medios de expresión y representación.			
Desarrollar actitudes que contribuyan al desarrollo sostenible de Cantabria.			
Conocer y valorar el patrimonio histórico, natural y cultural, y las tradiciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y contribuir a su conservación, difusión y mejora.			
(*) Para valorar el nivel de logro de los objetivos generales de la etapa, se utilizará la siguiente escala: 1=Insatisfactorio; 2= Satisfactorio; 3=Muy Satisfactorio			

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53


**GOBIERNO
de
CANTABRIA**
**Consejería de Educación,
Cultura y Deporte**

Ámbitos que necesita superar para obtener el título de Graduado en Educación Obligatoria:				
A través de de una prueba libre (Anexo II) <input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación <input type="checkbox"/> Ámbito Social <input type="checkbox"/> Ámbito Científico-Tecnológico	<u>Cursando Educación Secundaria para Personas Adultas (Anexo III)</u>			
			NIVEL I	NIVEL II
	<input type="checkbox"/> Ámbito de Comunicación	Módulo	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>

<input type="checkbox"/> Ámbito Social	Módulo	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	

<input type="checkbox"/> Ámbito Científico-Tecnológico	Módulo	1 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/>	3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/>	

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA
Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

Ámbitos que necesita superar para el acceso a ciclos y ciclos formativos de grado medio de Formación profesional del sistema educativo, de Enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, y de Enseñanzas Deportivas

- Ámbito de Comunicación
- Ámbito Social
- Ámbito Científico-Tecnológico

Con fecha _____ de _____ de 2____, se hace entrega al alumno/alumna del Certificado Oficial de Estudios Obligatorios al que se refiere la Orden ECD/25/2017, de 9 de marzo.

EL/LA SECRETARIO/A

Vº Bº EL/LA DIRECTOR/A

Fdo.: _____

(Sello del centro)

Fdo.: _____

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



ANEXO II

Materias cuya superación permite la exención de alguno de los ámbitos de la prueba libre para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria

Ámbitos Exentos	Materias de ESO
Ámbito de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Lengua Castellana y Literatura• Primera Lengua Extranjera
Ámbito social	<ul style="list-style-type: none">• Geografía e Historia• Música (*)• Educación Plástica, Visual y Audiovisual (*)
Ámbito científico-tecnológico	<ul style="list-style-type: none">• Matemáticas OE Académicas/ Matemáticas OE Aplicadas• Educación Física• Biología y Geología * / Física y Química* /Tecnología*

Observaciones: En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias establecidos para cada ámbito.
Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios.
Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas.
(*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO, se tendrá en cuenta la calificación del último curso en el que la materia fue evaluada.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Educación,
Cultura y Deporte

ANEXO III

Equivalencia entre materias de la Educación Secundaria Obligatoria con la Educación Secundaria para Personas Adultas

PRIMER NIVEL				SEGUNDO NIVEL			
Primer módulo (ESPA)	Primero ESO	Segundo módulo (ESPA)	Segundo ESO	Tercer módulo (ESPA)	Tercero ESO	Cuarto módulo (ESPA)	Cuarto ESO
Ámbito de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lengua Castellana y Literatura ✓ Primera Lengua Extranjera 	Ámbito de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lengua Castellana y Literatura ✓ Primera Lengua Extranjera 	Ámbito de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lengua Castellana y Literatura ✓ Primera Lengua Extranjera 	Ámbito de Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Lengua Castellana y Literatura ✓ Primera Lengua Extranjera
Ámbito Social	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Geografía e Historia. ✓ Educación Plástica Visual y Audiovisual. ✓ Música 	Ámbito Social	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Geografía e Historia. ✓ Música 	Ámbito Social	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Geografía e Historia. ✓ Educación Plástica Visual y Audiovisual 	Ámbito Social	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Geografía e Historia. ✓ Educación Plástica Visual y Audiovisual (*) ✓ Música (*)
Ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matemáticas. ✓ Biología y Geología. ✓ Educación Física 	Ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matemáticas. ✓ Tecnología ✓ Física y Química. ✓ Educación Física 	Ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matemáticas ✓ OE Académicas / Matemáticas ✓ OE Aplicadas. ✓ Tecnología ✓ Física y Química ✓ Biología y Geología ✓ Educación Física 	Ámbito científico tecnológico	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Matemáticas ✓ OE Académicas / Matemáticas ✓ OE Aplicadas. ✓ Tecnología* / Física y Química* / Biología y Geología* ✓ Educación Física

Observaciones: En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias establecidos para cada ámbito. Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que supere una de ellas.
(*) Se computarán solo en el caso de que el alumno las hubiera cursado.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53



ANEXO IV

Materias cuya superación permite la exención de alguna de las partes establecidas en las pruebas de acceso a Ciclos y Ciclos Formativos de Grado Medio

Acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional del sistema educativo, ciclos de grado medio de enseñanzas deportivas y ciclos formativos de grado medio de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	Materias ESO
<p style="text-align: center;">Ámbito de Comunicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lengua Castellana y Literatura • Primera Lengua extranjera.
<p style="text-align: center;">Ámbito Social</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Geografía e Historia. • Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual / Música.
<p style="text-align: center;">Ámbito Científico-tecnológico</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Matemáticas OE Aplicadas / Matemáticas OE Académicas. • Biología y Geología / Física y Química / Tecnología.
<p>Observaciones: En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de las materias establecidas para cada ámbito. Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. Cuando haya varias materias separadas por una barra (/) se requerirá que haya superado una de ellas.</p>	

2017/2211

CVE-2017-2211

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-2212 *Notificación de requerimiento de retirada de reses bovinas pertenecientes a las explotaciones CEA ES390520000937 y ES390730000512.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del requerimiento de retirada de reses efectuada por el Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2017, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.2 y 46 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación por medio del presente anuncio:

Datos del destinatario: José M.^a Fernández Ordoño.

N.I.F: 72056490C.

Domicilio: Calle San Andrés, número 9, 4.º D - 39007 Santander - Cantabria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la citada Ley 39/2015 y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Buofax de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad Animal), sita en la calle Albert Einstein, número 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Requerimiento de retirada de reses bovinas pertenecientes a sus explotaciones CEA ES390520000937 y ES390730000512 que se desplazan por fincas y vías públicas de los municipios de Piélagos y Santa Cruz de Bezana, careciendo de documentación sanitaria de traslado.

Los mencionados hechos constituyen incumplimientos a lo dispuesto en los artículos 7 y 52 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, que pueden constituir infracciones tipificadas en la citada Ley con sanciones que van desde los 3.001 € a los 60.000 € de multa.

Por todo ello, y sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador por los hechos mencionados, debe proceder de forma inmediata a retirar sus animales de los lugares para los que carecen de autorización, y retornarlos a las fincas que forman parte de sus explotaciones.

Asimismo se le advierte que, de no cumplir el presente requerimiento, se procederá a emitir la resolución para la retirada por parte de esta Administración de las reses que no se localicen en las fincas que forman parte de su explotación, corriendo a su cargo la totalidad de los costes que acarree esta medida.

Santander, 28 de febrero de 2017.

La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2017/2212

CVE-2017-2212

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE GANADERÍA

CVE-2017-2213 *Notificación de requerimiento de retirada de reses bovinas pertenecientes a las explotaciones ES390520001038 y ES390730000514.*

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del requerimiento de retirada de reses efectuada por el jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal mediante oficio de fecha 15 de febrero de 2017, se procede, a efectos de conocimiento del interesado y de acuerdo con lo previsto en los artículos 42.2 y 46 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la notificación por medio del presente anuncio:

Datos del destinatario: Juan José FERNÁNDEZ ORDOÑO.

NIF: 13791727F.

Domicilio: B.º La Valleja s/n de Liencres-39120 PIÉLAGOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 de la citada Ley 39/2015 y habiéndose intentado la notificación a través del Servicio de Bufofax de Correos, a las persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Ganadería (Servicio de Sanidad Animal), sita en la calle Albert Einstein, n.º 2, en el PCTCAN de Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: requerimiento de retirada de reses bovinas pertenecientes a sus explotaciones CEA ES390520001038 y ES390730000514 que se desplazan por fincas y vías públicas de los municipios de Piélagos y Santa Cruz de Bezana, careciendo de documentación sanitaria de traslado.

Los mencionados hechos constituyen incumplimientos a lo dispuesto en los artículos 7 y 52 de la Ley 8/2003 de 24 de abril de sanidad animal, que pueden constituir infracciones tipificadas en la citada Ley con sanciones que van desde los 3.001 € a los 60.000 € de multa.

Por todo ello, y sin perjuicio de la posible apertura del correspondiente expediente sancionador por los hechos mencionados, debe proceder de forma inmediata a retirar sus animales de los lugares para los que carecen de autorización, y retornarlos a las fincas que forman parte de sus explotaciones.

Asimismo se le advierte que, de no cumplir el presente requerimiento, se procederá a emitir la resolución para la retirada por parte de esta Administración de las reses que no se localicen en las fincas que forman parte de su explotación, corriendo a su cargo la totalidad de los costes que acarree esta medida.

Santander, 28 de febrero de 2017.

La directora general de Ganadería,
Beatriz Fernández Quintana.

2017/2213

CVE-2017-2213

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-2204 *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 55/2017 y otros.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 143 "Comprobación de residencia de ciudadano con cert. de Inc. Reg. Central de Extranjeros exp. más 5 años", y en la Resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja, por "incidencia 143", en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TARJETA DE RESIDENCIA	DOMICILIO
Dª MARÍA DE LURDES ALVES TEIXEIRA	X05822445H	C/ LAS HUERTAS, Nº 7-3º I AMPUERO
Dª FÁTIMA ROSARIO ALVES TEIXEIRA DA SILVA	X06198154E	C/ LAS HUERTAS, Nº 7-3º I AMPUERO
D. JOSÉ ALEXANDRE ALVES TEIXERA DA SILVA	X06202157T	C/ LAS HUERTAS, Nº 7-3º I AMPUERO
D. IJAZ AHMED	X04746756Q	C/ LAS HUERTAS, Nº 7-1º I AMPUERO
Dª MARÍA DA CONCEICAO CAETANO REDONDEIRO	X06038354A	Bº EL CAMINO, Nº 49-CHALET Nº 4 DE AMPUERO

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-2205 *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 94/2017 y otro.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 141 - 143 "Comprobación de residencia de ciudadano con cert. de Inc. Reg. Central de Extranjeros exp. más 5 años" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja, por "incidencia 141", en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TARJETA DE RESIDENCIA	DOMICILIO
Dª AURELIE AUDREY ARTAUD	X04737461J	AVDA. DE LOS TILOS,10-PORTAL B-3º I, DE AMPUERO
D. DENIS ANGELOV ANTONOV	9312075641	C/ CANTARRANAS, Nº 6-2º C, AMPUERO

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,

Patricio Martínez Cedrún.

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2017-2206 *Notificación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes. Expediente 96/2017 y otro.*

Vistos los tramites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la incidencia 142 "Comprobación de residencia de ciudadano con tarjeta de residencia expedida hace más 5 años" y en la Resolución de 1 de abril, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal. No habiendo sido posible la notificación y/o no habiendo acudido el interesado a formalizar su renovación en la inscripción padronal.

HE RESUELTO

Declarar la baja, por "incidencia 142", en el Padrón Municipal de Habitantes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TARJETA DE RESIDENCIA	DOMICILIO
Dª PAULA FABIOLA GAETE ARACENA	Y01336425R	C/ DOCTOR ANTONIO RUIZ RUIZ, Nº 51, PORTAL 1, PLANTA BAJA B, AMPUERO
Dª CARLA PAOLA BLAIOTTA	Y02025657S	Bº TENERÍAS, Nº 46, PLANTA BAJA, 6, AMPUERO

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que contra la misma que agota la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

Recurso potestativo de reposición ante el señor alcalde-presidente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, haciéndole saber que contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander. Transcurrido el plazo de un mes sin que se le notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, siendo ahora el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo de seis meses.

Asimismo podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ampuero, 3 de marzo de 2017.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2017/2206

CVE-2017-2206

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

CVE-2017-2096 *Información pública de la solicitud de licencia de actividad para vivero de crustáceos y depuradora de moluscos bivalvos.*

Juan Camino Solar, en representación de Sociedad Cooperativa El Puente 2017, ha solicitado licencia de actividad para vivero de crustáceos y depuradora de moluscos bivalvos, que se desarrollará en un local existente en la planta baja de la urbanización residencial La Esperada, de Adal Treto, identificado con la referencia catastral 2152026VP6025S0026SX.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir período de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en las oficinas municipales, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio ayuntamiento presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Bárcena de Cicero, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,
Gumersindo Ranero Lavín.

2017/2096

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2017-2217 *Información pública de solicitud de licencia de actividad para núcleo zoológico en barrio Horna, 7 de Cubas.*

Por D. Rafael González Comadira se ha solicitado licencia de actividad para núcleo zoológico en el Bº Horna, 7, de Cubas, polígono 716, parcela 25.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de su reglamento aprobado por Decreto 19/2010, de 18 de marzo, se someta a información pública durante veinte días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOC para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones que estimen procedentes.

Ribamontán al Monte, 7 de marzo de 2017.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2017/2217

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2017-2208 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Prestaciones Económicas de Emergencia Social, por Acuerdo del Pleno de fecha 2 de marzo de 2017, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

San Miguel de Aguayo, 3 de marzo de 2017.

El alcalde,

Alberto Fernández Saiz.

2017/2208

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2234 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 121/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000121/2016 a instancia de JOSÉ MANUEL DEL CAMPO SETIÉN, ALQUIDEN, SL, frente a ANDAMIOS ALQUIDEN SL, ALQUIDEN, SLU, Y ANDAMIOS Y MAQUINARIA ALQUIDEN, SL, en los que se ha dictado la cédula de fecha de 06/03/2017, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA:

ANDAMIOS Y MAQUINARIA ALQUIDEN, SL, ALQUIDEN, SLU, y ANDAMIOS ALQUIDEN, con domicilio en Polígono Industrial Otero, nave 12, Ojaiz, Santa Cruz de Bezana.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de juicio.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER

Se le cita para el próximo día 15 de mayo de 2017, a las 10:00 horas en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el letrado de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, 6 de marzo de 2017.

La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ANDAMIOS Y MAQUINARIA ALQUIDEN, SL, ANDAMIOS ALQUIDEN, SL, Y ALQUIDEN, SLU, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo

2017/2234

CVE-2017-2234

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2235 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 55/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000055/2017, a instancia de David Revilla Vallecillo frente a Klinker Covadonga, S. L., Ceragrup Brick, S. L., Cerámica San Javier, S. L., y Jebedat, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha 7/03/2016 siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por la señora letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

Personas a las que se cita como parte demandada:

- Jebedat, S. L., con domicilio en Avda. Hierbabuena, parcela 15, de Toledo.
- Cerámica San Javier, S. L., carretera de Cobjea, 700 Pantoja, Toledo.

Objeto de la citación: Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a-jue/a admita y declare pertinente.

Lugar, día y hora en que debe comparecer: Se le cita para el próximo día 19 de abril de 2017, a las 11,00 horas, en la Sala de Vistas nº 3 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Previsiones legales: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

Santander, 7 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2235

CVE-2017-2235

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2236 *Notificación de sentencia en procedimiento de despidos/ceses en general 239/2015.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos / ceses en general con el nº 0000239/2015, a instancia de Laureano Ortiz Pérez frente a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., FOGASA, Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., y Tel. Telecomunicaciones Do Brasil Ibérica, S. A. U., en los que se ha dictado sentencia de fecha 6/03/2017 del tenor literal siguiente:

1) Estimando la demanda formulada por don Laureano Ortiz Pérez frente a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., declaro improcedente el despido causado a la parte actora el día 26 de marzo de 2015 y, en su consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita en su puesto de trabajo al demandante en las mismas condiciones y jornada que regían con anterioridad al despido o le abone la suma 43.663,18 euros en concepto de indemnización.

Dicha opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, por escrito o comparecencia en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión.

Condeno, asimismo, a la demandada, en el caso de optar por la readmisión, a pagar al demandante, como salarios de tramitación, una cantidad igual a la suma de los salarios que dejó de percibir, a razón del salario diario consignado en el hecho probado primero de esta resolución, devengados desde el día siguiente al despido hasta el de la notificación de la sentencia de instancia o hasta que el trabajador haya encontrado otro empleo y se probase por la empresa lo percibido diariamente para su descuento.

2) Apreciando la excepción de caducidad, desestimo la demanda interpuesta frente a Tel. Telecomunicaciones Do Brasil Ibérica, S. A. U., a la que absuelvo de todas pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3867000065023915, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Cablenort Comunicaciones, S. L., Lican Comunicaciones, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 7 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2236

CVE-2017-2236

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2237 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 74/2016.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales con el nº 0000074/2016, a instancia de Jesús López Herrero frente a Sonalar, S. A., en los que se ha dictado resolución de fecha 01/03/2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo: Suspender la presente ejecución seguida contra Sonalar, S. A., por encontrarse en situación de concurso.

Hágase entrega a la ejecutante de testimonio de los particulares necesarios y archívese las actuaciones previa baja en los libros correspondientes.

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto nº 3867 0000 64 0074 16, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D. A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así, por este decreto, lo acuerdo, mando y firmo.

La letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Sonalar, S. A., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 1 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2237

CVE-2017-2237

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2238 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 33/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 000033/2017, a instancia de Telesforo Canal Galán, frente a J.T. José y Teresa, S. L., en los que se han dictado resoluciones de fecha 6 de marzo de 2017, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

"AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El magistrado, don Carlos de Francisco López.
En Santander, a 6 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Telesforo Canal Galán, como parte ejecutante, contra J.T. José y Teresa, S. L., como parte ejecutada, por importe de 67.508,03 €, de principal, más 6.750,80 €, de intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, por escrito, ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064003317, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo".

"DECRETO

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña María del Carmen Martínez Sanjurjo.
En Santander, a 6 de marzo de 2017.

CVE-2017-2238

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones a favor de don Telesforo Canal Galán, como parte ejecutante, contra J.T. José y Teresa, S. L., como parte ejecutada, por la cantidad de 67.508,03 €, en concepto de principal, más 6.750,80 €, que se calculan provisionalmente para intereses y costas, la adopción de las medidas que se expresarán a continuación.

Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir dichas sumas reclamadas:

1.- Los depósitos bancarios y saldos favorables que arrojen las cuentas de cualquier clase, abiertas a nombre del ejecutado en las entidades bancarias a las que por convenio suscrito con el CGPJ, tiene acceso este órgano, a través del Punto Neutro Judicial, quienes deberán transferir las cantidades embargadas a la cuenta de depósitos y consignaciones de esta oficina, abierta en el Banco Santander al número 3867000064003317.

2.- Devoluciones que por cualquier concepto deba percibir la ejecutada de la Agencia Tributaria, mediante acceso al Punto Neutro Judicial.

Recábase información para la averiguación de bienes de los ejecutados a través del Punto Neutro Judicial.

Y para el caso de que los bienes embargados no resulten suficientes, diríjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos en averiguación de bienes.

Hágase saber a las partes que deberán comunicar inmediatamente a la Oficina Judicial cualquier cambio de domicilio, teléfono, fax o similares que se produzca durante la sustanciación del proceso (artículo 53.2 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 €, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, abierta en Banco Santander, al número 3867000064003317, a través de una imposición individualizada, indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a J.T. José y Teresa, S. L., en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el B.O.C.

Santander, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2238

CVE-2017-2238

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2017-2239 *Notificación de sentencia en procedimiento de despido objetivo individual 59/2017.*

Doña María del Carmen Martínez Sanjurjo, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 1 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despido objetivo individual, con el número 0000059/2017 a instancia de Vasile Pislaru e Ion Pislaru frente a Félix Muñoz Rodríguez, en los que se ha dictado resolución de fecha 08/03/2017 del tenor literal siguiente:

FALLO

1.- Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por don Vasile Pislaru y don Ion Pislaru frente a Félix Muñoz Gutiérrez, DECLARO EXTINGUIDO el contrato de trabajo entre los actores y la demandada a fecha de esta resolución, y CONDENO a esta última a estar y pasar por tal declaración y a pagar a los demandantes la siguiente cantidad concepto de indemnización:

- Don Vasile Pislaru: 1.559,99 euros.
- Don Ion Pislaru: 1.559,99 euros.

2.- ESTIMANDO asimismo la demanda de reclamación de cantidad formulada, CONDENO a la empresa a abonar a los actores la siguiente cantidad incrementada en un interés del 10%:

- Don Vasile Pislaru: 8.392,07 euros.
- Don Ion Pislaru: 8.392,07 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes personadas, haciéndoles saber que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de 5 días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco de Santander número 3867000065005917, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Félix Muñoz Rodríguez en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

2017/2239

CVE-2017-2239

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2017-2216 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 30/2017.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000030/2017 a instancia de Jesús María Verdejo Benítez frente a Oil Arkel, S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha 08/03/2017, del tenor literal siguiente:

AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN

El/la magistrado-juez, doña Nuria Perchín Benito.

En Santander, a 8 de marzo de 2017.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma a favor de Jesús María Verdejo Benítez, como parte ejecutante, contra Oil Arkel, S. L., como parte ejecutada, por importe de 9.853,68 euros de principal (9.745,15 euros + 108,53 euros intereses mora), más 985,37 euros para intereses y costas provisionales.

Este auto y el decreto que dicte el letrado de la Administración de Justicia (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3868000030003017, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Oil Arkel, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 8 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2017/2216

CVE-2017-2216

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2320 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 20/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000020/2017 a instancia de Ramón Acereda Sánchez frente a Proreins Madrileña, SLU, en los que se ha dictado cédula de fecha 09/02/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la señor/a letrado/a de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

Proreins Madrileña, SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación y, en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 20 de marzo de 2017, a las 09:45 horas, en la Sala de Vistas Número 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el/la letrado/a de la Administración de Justicia y, a continuación, para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (artículo 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de febrero de 2017.

El/la letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Proreins Madrileña, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2320

CVE-2017-2320

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-2321 *Citación para la celebración de actos de conciliación y, en su caso, juicio en procedimiento ordinario 20/2017.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 000020/2017 a instancia de RAMÓN ACEREDA SÁNCHEZ frente a PROREINS MADRILEÑA, SLU, en los que se ha dictado cédula de fecha de 9/2/17, del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el/la Sra. letrada de la Administración de Justicia en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA:

PROREINS MADRILEÑA, SLU, como parte demandada.

OBJETO DE LA CITACIÓN:

Asistir en esa condición al/a los actos/s de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la magistrado/a admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER:

Se le cita para el día 20 de marzo de 2017 a las 09:45 horas, en la SALA DE VISTAS Nº 4, de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES

De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS).

En Santander, a 9 de febrero de 2017.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PROREINS MADRILEÑA, SLU, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 10 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/2321

CVE-2017-2321

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2017-2240 *Notificación de sentencia 438/2012 en procedimiento de familia. Guarda, custodia o alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados 659/2011.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados, a instancia de EMILIA PATRICIA GONZÁLEZ RAMOS, frente a LUIS MANUEL LÓPEZ PÉREZ, en los que se ha dictado SENTENCIA de fecha 2 de noviembre de 2012, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 000438/2012

En Santander, a 2 de noviembre de 2012.

Vistos por el Ilmo doña María Dolores Martínez Melón, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 9 de Santander y su Partido, los presentes autos de familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados nº 0000659/2011 seguidos ante este Juzgado, a instancia de EMILIA PATRICIA GONZÁLEZ RAMOS representada por el procurador don FEDERICO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y asistido por el letrado don Sergio Pereda Torcida contra LUIS MANUEL LÓPEZ PÉREZ declarado en rebeldía procesal.

FALLO

Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Sergio Fernández Fernández en nombre y representación de doña Emilia Patricia González Ramos frente a Luis Miguel López Pérez, acuerdo lo siguiente, en cuanto al hijo menor de edad:

1ª) Se atribuye la guarda y custodia del hijo menor a la madre.

La titularidad de la patria potestad se mantiene compartida por ambos progenitores, si bien se atribuye el ejercicio exclusivo de la misma a la madre.

2ª) No se establece un régimen de visitas paterno filial sin perjuicio de que el mismo pueda ser establecido en el supuesto de que tenga lugar una modificación de las circunstancias actuales y lo solicite alguna de las partes implicadas en el procedimiento.

3ª) Si bien se declara la obligación del padre de contribuir al mantenimiento del hijo no se establece una concreta cuantía de pensión de alimentos, 200 euros mensuales que habrá de hacerse efectivas a la madre del menor, en la cuenta corriente que esta designe, por meses anticipados dentro de los cinco primeros días de cada mes, y que habrá de ser actualizada anualmente, según las variaciones del IPC.

En cuanto a las costas, no se hace especial pronunciamiento respecto de las mismas.

Frente a la presente resolución cabe recurso de apelación en plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a la notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 458 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil. En la interposición del recurso se deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/La magistrado-juez

CVE-2017-2240

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

PUBLICACIÓN.- De conformidad con lo que se dispone en el artículo 212 de la LEC, firmada la sentencia por el juez que la dictó, se acuerda por el Sr. secretario su notificación a las partes del procedimiento y el archivo de la misma en la oficina judicial, dejando testimonio en los autos, de lo que yo el Secretario doy fe.

Y para que sirva de notificación legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LUIS MANUEL LÓPEZ PÉREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Luisa Araceli Contreras García.

2017/2240

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2219 *Notificación de sentencia 60/2016 en juicio sobre delitos leves 45/2016.*

Doña Belén Alonso Frutos, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de juicio sobre delitos leves, con el nº 0000045/2016 a instancia de JOAQUÍN CABEZA DÍAZ frente a SILVIA COBO BEJARANO, en los que se ha dictado resolución de fecha de 23/5/2016, del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 000060/2016

En Torrelavega, a 23 de mayo de 2016.

Doña Luisa Fernanda Vidal Quintana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa juicio sobre delitos leves, 0000045/2016, seguida por un delito leve de amenazas contra SILVIA COBO BEJARANO.

FALLO

Debo ABSOLVER Y ABSUELVO a SILVIA COBO BEJARANO, de todo tipo de responsabilidad criminal en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACION.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Torrelavega, a 23 de mayo del 2016., de lo que yo el/la Letrado/a de la Admón. de Justicia doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SILVIA COBO BEJARANO, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 6 de marzo de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Belén Alonso Frutos.

2017/2219

CVE-2017-2219

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 6 DE TORRELAVEGA

CVE-2017-2221 *Notificación de sentencia 210/2015 en procedimiento ordinario 728/2013.*

Doña Belén Alonso Frutos, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 6 de Torrelavega

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de JOSÉ ANTONIO ALVAREDO RODRÍGUEZ y VANESA FERNÁNDEZ LÓPEZ, frente a VALLE ESTRECHO, SL, JUAN CARLOS VALLE TORMO, SERGIO PÉREZ GARCÍA, EDMUNDO GONZÁLEZ TRUQUE e IGNACIO GARCÍA OREÑA, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 6 de Torrelavega y su Partido, en virtud de la potestad conferida por la Soberanía Popular y, en nombre de SM El Rey, ha dictado la siguiente,

SENTENCIA nº 000210/2015

En la ciudad de Torrelavega, a veinticinco de noviembre de dos mil quince.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado, juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número 6 de Torrelavega y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, ejercitando acción de responsabilidad contractual y de responsabilidad por daños derivados de la edificación, seguidos con el número 728/2013, en los que han sido partes como parte demandante DON JOSÉ ANTONIO ALVAREDO RODRÍGUEZ; y DOÑA VANESA FERNÁNDEZ LÓPEZ, representada por el procurador don Fernando Candela Ruiz, bajo la dirección técnica del letrado doña Mercedes Martínez Salces; y, como parte demandada «VALLE ESTRECHO, SL» (promotora, constructora y vendedora), declarada en situación legal de rebeldía procesal por su incomparecencia en autos en legal forma; DON JUAN CARLOS CALLE TORMO; DON SERGIO PÉREZ GARCÍA; y, DON EDMUNDO GONZÁLEZ TRUQUE (arquitectos superiores, autores del proyecto y directores de obra), representada por el procurador doña Paloma Gamó Macaya, bajo la dirección técnica del letrado doña Ana Laborda Cobo; y, DON IGNACIO GARCÍA OREÑA (arquitecto técnico y director de la ejecución material), representada por el procurador don José Pelayo Díaz, bajo la dirección técnica del letrado don Eduardo Sotomayor Anduiza.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la representación procesal de la DON JOSÉ ANTONIO ALVAREDO RODRÍGUEZ; y DOÑA VANESA FERNÁNDEZ LÓPEZ, contra «VALLE ESTRECHO, SL»; DON JUAN CARLOS CALLE TORMO; DON SERGIO PÉREZ GARCÍA; y, DON EDMUNDO GONZÁLEZ TRUQUE; y, DON IGNACIO GARCÍA OREÑA, debo:

1.º) Absolver como absuelvo a DON JUAN CARLOS CALLE TORMO; DON SERGIO PÉREZ GARCÍA; y DON EDMUNDO GONZÁLEZ TRUQUE; y, DON IGNACIO GARCÍA OREÑA de las pretensiones deducidas contra ellos en el suplico de la demanda.

2.º) Declarar como declaro la responsabilidad de «VALLE ESTRECHO, SL»; por su participación en los daños materiales derivados de vicios y defectos constructivos reclamados por la actora, manifestados en el muro de contención y cierre de la parcela de la actora, descritos en la demanda y, en consecuencia, por dicho título.

CVE-2017-2221

JUEVES, 16 DE MARZO DE 2017 - BOC NÚM. 53

3.º) Condenar como condeno a «VALLE ESTRECHO, SL» a efectuar, principalmente, la reparación del muro de contención, de conformidad con el informe del aparejador DON JOSÉ LUIS RUIZ POSADAS acompañado junto al escrito de demanda.

4.º) Para el caso de que no se proceda a su ejecución en el plazo señalado, se condena al pago de la suma indicada con su actualización hasta el día del efectivo pago mediante los correspondientes intereses legales desde la interpelación judicial y sobre el principal de 12.254,21 euros.

5.º) Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales devengadas por lo que cada parte abonará las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta Resolución a las partes con la advertencia que contra la misma, que no es firme, cabe formular recurso de apelación que se interpondrá ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS contados desde el día siguiente a la notificación de aquella, del que conocerá, en su caso, la Ilma. Audiencia Provincial de Cantabria (arts. 455 y siguientes de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil debiendo constituirse y acreditarse en dicho momento el depósito previsto en la LO 1/2009, de 3 de noviembre, de 50 euros, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en la entidad BANESTO, con indicación del concepto «recurso de apelación» y a través de una imposición individualizada.

Así, por esta mi Sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- En la misma fecha, la anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilustrísimo Sr. Don JUAN JOSÉ GÓMEZ DE LA ESCALERA, magistrado-juez que la suscribe mientras celebraba audiencia pública, doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a VALLE ESTRECHO, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Torrelavega, 12 de febrero de 2016.

La secretaria judicial,
Belén Alonso Frutos.

2017/2221